



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 28 de octubre de 1999** **Núm. 24**

A las once y veintidós minutos de la mañana (11:22 a.m.) de este día, jueves, 28 de octubre de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda al sesió.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Buenos días a los presentes, les invito a un momento de meditación como regularmente ya hacemos al comienzo de cada sesión.

Dice así la palabra de Dios, en una expresión del Señor Jesucristo, con un sabio consejo para todos nosotros.

“Cualquiera pues, que me oye estas palabras, y las hace le compararé a un hombre prudente, que edificó su casa sobre la roca. Descendió lluvia, y vinieron ríos, y soplaron vientos, y golpearon sobre contra aquella casa; y no cayó, porque estaba fundada sobre la roca. Pero cualquiera que me oye estas palabras y no las hace, le compararé a un hombre insensato, que edificó su casa sobre la arena; y descendió lluvia, y vinieron ríos, y soplaron vientos, y dieron con ímpetu contra aquella casa; y cayó, y fue grande su ruina.”

Tengamos un momento de oración. Padre nuestro, Señor de los cielos, Creador del universo, en esta hermosa mañana venimos ante Ti con nuestro corazón lleno de acción de gracias por tus bendiciones, por tu cuidado y por tu presencia entre nosotros. Gracias Señor, por ésta tu Palabra que

nos da sabio consejos sobre como vivir nuestra vida, sobre como pasar la existencia, los años de vida que Tú nos das. Señor, que seamos prudentes, que seamos fieles a tu Palabra. Que pongamos atención a tus mandamientos. Y así nuestra casa estará firme cuando llegue la tormenta, cuando lleguen los problemas. Gracias, Señor, porque tu consejo es una expresión del amor que Tú tienes por nosotros. Y en esa relación íntima que tenemos contigo, de comunión espiritual, iniciamos los trabajos de este día, pidiéndote, clamando a Ti por tu presencia, tu sabiduría, tu guía y tu dirección. Gracias, Padre Nuestro. Hemos orado en el nombre de Aquél que murió en la Cruz y está con nosotros hoy, Jesucristo. Amén, amén, amén.

Dios les bendiga a todos y a todas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar los trabajos del día de hoy queremos expresar nuestras felicitaciones y parabienes a la compañera Milissa García, cumple años. Sabemos que son algunos, no obstante, le pedimos al Todopoderoso, que le permita acompañarnos, produciendo para beneficio del Pueblo de Puerto Rico desde la institución del Senado de Puerto Rico. ¡Felicidades, Milissa!

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La Presidencia del Senado se une a esa felicitación y le deseamos muchos más. Adelante.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, han circulado las actas del martes, 15 de junio de 1999; miércoles, 16 de junio de 1999; jueves, 17 de junio de 1999; sábado 26 de junio de 1999; y lunes, 28 de junio de 1999. Hemos cotejado las mismas y estamos en disposición de que se den por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, se aprueban.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1952 y 1954, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, once informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1936 y 1937 y las R. C. de la C. 2317; 2375; 2450; 2451; 2452; 2454; 2455; 2456 y 2717, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2034, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2031, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1928, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Miguel A. Colón Ortiz, para Fiscal Auxiliar II, por un término de (12) doce años; del licenciado Herminio González Pérez, para Fiscal Auxiliar I, por un término de (12) doce años; de la licenciada Lagnny Jacobo Brito, para Fiscal Auxiliar I; del honorable José A. Ruiz Rivera, para Juez Superior, por un término de (12) años; del honorable Isidro Rivera Sánchez, para Juez Superior, por un término de (12) años y del honorable Hiram Vélez Velázquez, para Juez Municipal.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1166, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; de Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1349.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2473, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Capital, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1838.

De la Comisión de Hacienda, dieciocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1852; 1985; 2001; 2002; 2004; 2006; 2009; 2010; 2013; 2015; 2018; 2019; 2020; 2022; 2023; 2024 y la R. C. de la C. 2539, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1698 y 1974.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2033 y de la R. C. del S. 1982, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, veintitrés informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1463 y de las R. C. del S. 1949; 1950; 1951; 1957; 1958; 1959; 1960; 1961; 1962; 1963; 1964; 1965; 1966; 1967; 1971; 1974; 1976; 1978; 1979; 1980; 1981 y 1944, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1715, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2008, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2100

Por el señor Santini Padilla:

"Para enmendar los Artículos 10, 11, 25 y 79 y añadir un nuevo Artículo 46A a la Ley Notarial. Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1995, según enmendada, para proveer el pago de derechos por la vía electrónica, autorizar la presentación de documentos por la vía electrónica y el reenvío de información entre el Registro de la Propiedad, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y el Departamento de Hacienda, autorizar el traslado de protocolos de una oficina notarial a otra con el único propósito de encuadernación, autorizar al Fondo de Fianza Notarial a realizar ciertos contratos y

colaborar con la implantación de los servicios electrónicos de información, autorizar la aprobación de reglas y reglamentos, y para establecer disposiciones transitorias." (DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2038

Por el señor Pagán González:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para mejoras a la Casa Club de la Asociación de Pescadores Nuestra Sra. del Carmen; originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 del 8 de agosto de 1997."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2039

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para reasignar al Municipio de Las Marías la cantidad quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Furnias y para el desarrollo de infraestructura de carreteras y caminos de dicho Municipio, originalmente asignados para la construcción y reparación de las aceras municipales del centro del pueblo, *Paseo Las Marías* mediante la Resolución Conjunta 336 de 23 de julio de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2040

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, a ser transferidos a Malave Brothers, Inc., la cantidad de ocho mil seiscientos seis (8,606) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la compra de efectos y materiales escolares para diferentes comunidades escolares de San Juan; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2041

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Felipe Gutiérrez, de Río Piedras, la cantidad de dieciséis mil quinientos (16,500) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 402 del 4 de agosto de 1999 para cubrir parte de los gastos de construcción de la biblioteca; y para que se autorice el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2042

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias del gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de ciento ochenta y un mil ciento

catorce (181,114) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 596 de 9 de septiembre de 1996; que realizan actividades o prestan servicios de bienestar social, de la salud, educación, cultura y recreación que ayudan a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2043

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, (cifra de cuenta 1999-141-0870000-0001-155), para gastos de funcionamiento del Equipo de Béisbol Doble A de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2044

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación CODEFIN del Municipio de Vieques, para la realización de mejoras permanentes en la Urbanización Lucila Franco de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2045

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para el pago de un mes de sueldo adicional a los treinta y siete (37) participantes de los programas de la Administración del Derecho al Trabajo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2046

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 402 del 4 de agosto de 1999 para la construcción de una biblioteca en el casco urbano de Río Piedras; y para que se autorice el pareo de los fondos asignados”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2047

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación de Vecinos de la Calle Becouer, Inc., en el Señorial, Río Piedras, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los

fondos consignados en la R.C. Núm. 402 del 4 de agosto de 1999 para mejoras permanentes de la urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2048

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Agricultura, a ser transferidos a la Villa Pesquera La Coal, Inc., en San Juan, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 402 del 4 de agosto de 1999 para mejoras permanentes de la Villa Pesquera; y para que se autorice el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 2049

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Srta. Aileen A. Narvárez Castro con número de seguro social 597-05-3760, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los gastos de viaje de la joven Aileen a la Universidad de Oswego en New York, en la que participará en el programa de intercambio "Intensive English Summer 99"; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 2050

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos al joven Antonio Santos con número de seguro social 584-65-7539, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir los gastos de matrícula y libros en el Colegio M.B.T.I., en Santurce; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2051

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a cubrir parte del costo de los pasajes de la delegación de maestros escogidos por la Junta Local de San Juan, en la Asamblea Anual de la Asociación Educativa Nacional; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados

HACIENDA)

R. C. del S. 2052

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes a ser transferidos al Sr. Diego Meléndez Montañez con número de seguro social 583-66-9199, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los gastos del

Campamento de Baloncesto, el cual se ofrece clínicas a niños de escasos recurso y se le provee uniformes y equipo a los participantes; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 2053

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Srta. Heysha G. Ortiz Benítez con número de seguro social 584-69-9417, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte del costo del viaje a realizar a Palmas De Mayorca, en España, en donde participará de unas competencias de Atletismo, representando a Puerto Rico contra los mejores atletas universitarios del mundo; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2054

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos al joven José Rosado García con número de seguro social 582-71-0978, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para costear parte de los gastos para la adquisición de una silla de rueda especial para José el cual hace 19 años le fue diagnosticado con retardación mental severa; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2055

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Srta. Mizuky Ben Villanueva con número de seguro social 584-61-4828, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a cubrir parte del costo de una computadora, la cual será de gran provecho y ayuda para completar su estudios en Programación de Computadoras; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2056

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Sra. Patricia Mandés Díaz con número de seguro social 597-16-9353, la cantidad de quinientos diez y seis (516) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte del costo del viaje a realizar al estado de Huntsville, Alabama por motivo de participar en el Campamento de Técnicas Aeroespaciales, auspiciado por la NASA; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2057

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Srta. Quetcy Oquendo de los Santos con número de seguro social 582-39-5514, la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete (1,887) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para costear parte de los gastos de matrícula de la joven, en la Universidad de Puerto Rico; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2058

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Srta. Suannette Vidal con número de seguro social 597-22-5347, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a costear parte del programa de intercambio de estudiantes que ofrece la Universidad de Puerto Rico; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2059

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a Darlene M. Sánchez con número de seguro social 581-73-5246, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los gastos universitarios del semestre en la Universidad Metropolitana de Río Piedras; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2060

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a Hogar Crea Inc., para la construcción de una cocina-comedor en el Hogar Crea "La Misión" en la calle 2 núm. 100 del Bo. Saint Just; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2061

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a Estancia Corazón, Inc., la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los servicios que ofrecen a las personas deambulantes de área de San Juan tales como laboratorios, cuidados médicos, servicios de salud mental, entre otros; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2062

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a los beneficiarios y distribuidos tal como se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la compra de enseres eléctricos del hogar, a causa de un siniestro fuego ocurrido el 6 de julio de 1999 en donde estas personas perdieron todas sus pertenencias; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2063

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Concepción Matta Osorio con numero de seguro social 580-46-3420 tutor de Francisco Pantoja Beltrán, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para costear parte de la deuda que tiene el joven Francisco el cual es una persona de escasos recursos y huérfano de padres, para que sea desglosado tal como se indica en esta Resolución Conjunta, 400 dólares para el pago de mantenimiento donde reside y 400 dólares para abonar al pago del agua; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2064

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Inciso A. de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 577 de 24 de septiembre de 1999, para corregir la entidad y el nombre de la persona que administrará los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2855

Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social, Juventud, Recreación y Deportes y a la de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de estructurar un proyecto de "Bosques Sin Barreras".

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2856

Por la señora Arce Ferrer:

"Para reconocer y felicitar al industrial José Carvajal, con motivo de la celebración de la III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2857

Por el señor Marrero Padilla:

"Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico por la muerte del Sr. José Rosado Negrón, ex-alcalde de la Ciudad de Vega Alta." (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2795

Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar el Artículo 29 de la Ley 226 de 12 de agosto de 1999, conocida como "Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico", para disponer que mientras la Comisión no se constituya conforme a los parámetros de esta Ley, incluyendo la adopción de su reglamento interno, se mantendrá el estado de derecho y administrativo vigente previo a la aprobación de la Ley sobre la profesión del practicaje."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2682

Por el señor Báez González:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes del inciso 2, apartado cc del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 505 de 27 de agosto de 1998, para llevar a cabo la actividad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2688

Por el señor Marrero Hueca:

"Para enmendar el inciso c., Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 3 de julio de 1999, con el propósito de ampliar el objeto de la asignación para ayudar a personas de escasos recursos económicos en actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar su calidad de vida."

(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2860

Por el señor Bhatia Gautier:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su actividad de Toma de Posesión y Juramentación." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2859

Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y reconocer al corozaleño Alfredo "Freddie" Vallenganes en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal." (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2897

Por los señores Mísla Aldarondo y Cintrón García:

"Para establecer la Ley para Autorizar la Transferencia Electrónica de Beneficios; establecer sus propósitos, a fin de facultar a las agencias que proveen servicios a través de un programa de asistencia nutricional y otros programas, a ofrecer los mismos mediante un sistema de transferencia electrónica; disponer deberes y facultades; facultar al Departamento de Hacienda a establecer los requisitos y mecanismos necesarios para llevar a cabo su función fiscalizadora de los negocios acogidos al sistema de transferencia electrónica del Programa de Asistencia Gubernamental y otros programas; requerir licencia de rentas internas a los negocios que soliciten acogerse al sistema de transferencia electrónica de beneficios; imponer el pago de derechos dependiendo el volumen de venta del negocio elegible; permitir la creación de planes piloto del programa hasta un máximo de noventa (90) días; establecer el término para que el beneficiario entregue la tarjeta si no quiere utilizarla; requerir al Departamento de la Familia someter un informe a la Asamblea Legislativa sobre los efectos de esta Ley; establecer la aplicabilidad de la Ley de Ética Gubernamental; y para otros fines."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 251.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. del S. 1539) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta Núm. 556 de 30 de noviembre de 1995, para gastos de funcionamiento según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

En la Sección 1:

Página 1, líneas 1 y 2:

táchese "dos mil quinientos (2,500)" e insértese "dos mil doscientos treinta y ocho(2,238)"

Línea 13:

táchese "1,800" e insértese "1,238"

Total, línea 25: táchese "2,800" e insértese "2,238"

En el Título:

Líneas 1 y 2:

táchese "dos mil quinientos (2,500)" e insértese "dos mil doscientos treinta y ocho(2,238)"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, noventa y nueve comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 252.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2242) "Para asignar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para honrar la Línea de Crédito concedida por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 39 de 17 de mayo de 1996, para la concesión de incentivos y asistencia económica a industrias públicas y privadas que se establezcan con el propósito de reducir, reusar y reciclar los materiales reciclables y desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 253.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2255) "Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil (36,852,000) dólares, para el pago del renglón de servicios a la deuda y gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 254.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2257) "Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de diecisiete millones (17,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para la concesión de incentivos industriales; honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R. C. Núm. 273 de 23 de julio de 1998; autorizar a la Compañía a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de

dólares; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la R. C. Núm. 273 de 23 de julio de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 255.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2268) "Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro, descritas en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y para autorizar a la Secretaria de la Familia, a otorgar donaciones a las referidas organizaciones; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 256.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2272) "Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares, para continuar estableciendo el Proyecto "Drug Courts" en la Isla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 257.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2284) "Para asignar al Programa de Desarrollo de Facilidades Físicas Turísticas de la Compañía de Turismo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón setecientos diez mil (1,710,000) dólares, para honrar el plan de pago establecido en el préstamo del proyecto de La Princesa; el Parque Lineal de Ballajá y la restauración de la Casa Saurí en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 258.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2295) "Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de setenta y tres millones (73,000,000) de dólares, para honrar el pago de principal e intereses de la línea de crédito de sesenta y cinco millones seiscientos mil (65,600,000) dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda conforme a la R.C. Núm. 199 de 17 de mayo de 1996, para proveer recursos adicionales para el programa de Subsidio de Vivienda de interés social."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 259.-

Aprobada el 30 de junio de 1999.-

(R. C. de la C. 2313) "Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1999-2000 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 260.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1527) "Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de segregación, lotificación, otorgamiento de escritura y demás gastos legales en la adjudicación de los solares a los residentes de la Comunidad Cuésta esperanza; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 261.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1530) "Para asignar a los Municipios de Trujillo Alto y Río Grande, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 262.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1578) "Para asignar al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en dicho municipio, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 263.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1590) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc., para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 264.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1598) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Johadeliz Castro Alicea (madre), S.S. 581-81-8172, residente de San Juan Park 1, Apt. A-2, Calle Los Angeles, Pda. 24 ½, Santurce, P.R. 00909, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para compra de equipo debido a la condición de asma bronquial severa que sufre su hijo, Kelvin J. Vélez Castro (paciente), S.S. 598-52-3873; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 265.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1639) "Para asignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 266.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 1721) "Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de dieciseis mil seiscientos cuarentinueve dólares con ochenta centavos (16,649.80), de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 24 de junio de 1995, para la construcción de un parque pasivo en el Barrio Polvorín y para mejoras a la Urbanización Mónaco II; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 267.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 1722) "Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para compra de equipo nuevo para el Centro de Envejecientes de Manatí, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 14 de agosto de 1997, como aportación para la construcción del edificio de la Defensa Civil y Policía Municipal de Manatí."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 268.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 1821) "Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares, previamente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 549 de 9 de septiembre de 1996, para costear compra de máquina para ser usada en el vertedero de dicho municipio. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 269.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 1885) "Para reasignar al Municipio de Manatí para que transfiera a la cuenta especial del Acrópolis de Manatí la cantidad de siete mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa y un centavos (7,986.91), de los sobrantes de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y Resolución Conjunta Núm. 686 de 19 de agosto de 1997, para que dichos fondos sean utilizados para el pago de factura de Salvador Colón por concepto de efectos deportivos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 270.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2146) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 271.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2212) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta Núm. 351 de 14 de agosto de 1997, para la adquisición de la Parcela Núm. L-373-78, terrenos donde está construido y ubicado el Parque Atlético del municipio de Ciales, para la construcción de la Rampa de los pescadores de Manatí."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 272.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2290) "Para asignar al Programa de Construcción, Conservación, Administración y Mantenimiento de Edificios Públicos y Arrendamiento de Locales de la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para la realización de mejoras a edificios públicos; y para autorizar la contratación de las obras; el anticipo y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 273.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2339) "Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para gastos del Equipo de las Batutas de Almirante Sur para que sean distribuidos a dos (2) equipos de "softball" del barrio Almirante Sur de Vega Baja, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 274.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2343) "Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Centro para la Investigación y Tratamiento de Desórdenes Cráneo-faciales, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir parte de los gastos médicos relacionados con un tratamiento ortopédico al que tiene que ser sometido el niño Alejandro Marrero Pizarro, residente de la Calle Alto, Núm. 215 de la Barriada Buen Consejo de Río Piedras; quien padece de una condición de labio alveolo y paladar fisurado unilateral izquierdo completo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 275.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

R. C. de la C. 2344) "Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil ciento treinta y ocho (1,138) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Junta de Residentes del Residencial Jardines de Country Club de Río Piedras, para la compra de equipo y materiales de oficina descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para beneficio de dicha comunidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 276.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

R. C. de la C. 2345) "Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 277.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2347) "Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete dólares con trece centavos (41,867.13), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 323 de 6 de agosto de 1995, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 278.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2348) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que sean transferidos a la Escuela Elemental Villa Granada de Río Piedras, para la instalación de rejas en las ventanas del salón de Kindergarten de dicha escuela; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 279.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2351) "Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, provenientes de el inciso (II) de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; como aportación para la compra de equipo, materiales y viajes escolares, deportivos y otros; compra de medicinas y/o equipos para personas; donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y a mejorar la calidad de vida de las personas del Distrito Representativo Núm. 38 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 280.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2354) "Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ciento veinticinco mil setecientos ochenta y siete (125,787) dólares, de los fondos originalmente consignados para completar el costo de la remodelación de la Casita en Trujillo Alto procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 337 de 18 de julio de 1996, a fin de ser utilizados para mejoras a los Centros Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 281.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2356) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos once mil ochocientos diez (211,810) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 282.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2358) "Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con sesenta centavos (57,466.60), de los fondos originalmente consignados para el Centro de Alcoholismo de Río Piedras procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 355 de 28 de julio de 1996, a fin de ser utilizados para mejoras a la Clínica Fernández García; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 283.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2360) "Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete (274,377) dólares, de los fondos originalmente consignados para la remodelación del Edificio Apolo en Aguadilla procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 258 de 24 de junio de 1996, a fin de ser utilizados para mejoras al Hospital de Psiquiatría Forense en Río Piedras; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 284.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2368) "Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la

construcción de un Centro Comunal en el Sector Colinas del Yunque del Poblado de Palmer, en el Distrito Representativo Núm. 36 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 285.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2369) "Para asignar a varias Regiones del Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y nueve (7,499) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 286.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2378) "Para asignar a los Municipios de Vieques y Río Grande, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 287.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2390) "Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de fondos de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Parque de Softball del Bo. Santa Rita en el Distrito Representativo Núm. 31 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 288.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2400) "Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante las Resoluciones Conjuntas Núms. 354 de 14 de agosto de 1997 y la 505 de 27 de agosto de 1998, para transferir al Equipo Los Playeros de Vega Baja, como aportación para gastos de torneo, arbitraje, compra de uniformes y equipo deportivo c/o Ramón L. Meléndez, Dirigente, calle AC-14, Urb. El Rosario II, Vega Baja, Tel-855-7962 con seguro social número 583-29-3486."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 289.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2403) "Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, deportivo y cultural en dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 290.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2404) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil doscientos cuarenta y cuatro (1,244) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 14 de diciembre de 1997, para transferir a la entidad deportiva San Juan Islanders, F.C., para cubrir gastos de viaje a Mexico, para representar a Puerto Rico en un torneo de Fútbol en dicha ciudad."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 291.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2405) "Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 292.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2411) "Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Num. 417 de 11 de agosto de 1996; para adquirir materiales de construcción, para mejorar o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 38 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 293.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2412) "Para asignar al Municipio de Fajardo, a ser transferidos al Departamento de la Familia, Oficina de Fajardo, la cantidad de treinta y dos mil quinientos veintitrés (32,523) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ayudar a personas indigentes y realizar obras que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 294.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2418) "Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de veinte mil cuatrocientos (20,400) dólares, procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, por diecisiete mil (17,000) dólares y la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, por tres mil quinientos (3,500) dólares, respectivamente, para dar ayuda de materiales para arreglo de vivienda a las personas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 295.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2422) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del inciso (e), de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un muro de contención en la PR-10 Km. 37.40 en el Distrito Representativo Núm. 22."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 296.-

Aprobada el 3 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2438) "Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de un sobrante proveniente del inciso 2b de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 297.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1441 (Rec.)) "Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración y mejoras de facilidades recreativas y deportivas; y para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares; a aceptar donativos; el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 298.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1573) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 y en la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de abril de 1992, para el sellado del techo y obras de mejoras al Teatro Yagüez en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 299.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1580) "Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 300.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1588) "Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc.", para cubrir parte de los

gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 301.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1596) "Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de diez mil setecientos sesenta y un (10,761) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 302.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1612) "Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 303.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1614) "Para asignar al Departamento de la Vivienda del Municipio de Hormigueros y a la Policía de Puerto Rico, Comandancia de Mayagüez, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 304.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1615) "Para asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de la Vivienda, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 305.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1616) "Para asignar a los Municipios de Cabo Rojo, de Isabela y de Las Marías, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 306.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1617) "Para asignar a los Municipios de Moca, de Rincón, de San Germán y de San Sebastián la cantidad de cinco mil ciento cincuenta (5,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 307.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1618) "Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 308.-

Aprobada el 7 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2406) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 702 de 8 de diciembre de 1995, para la construcción de la segunda fase del parque Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina; autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 309.-

Aprobada el 8 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1494) "Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para preparar terreno por daños causados por el Huracán Georges en el k.m. 1.6 del Barrio Maní, Sector la Mora, entre los afectados se encuentran los solares de las familias de Milagros Ramírez, S.S. 049-66-5378, Samuel Ramírez, S.S. 581-48-5276, Carmelo Hernández, S.S. 051-36-6146 y Suhaydie Sanabria, S.S. 584-53-0929, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 310.-

Aprobada el 8 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1546) "Para asignar a los Municipios de Barranquitas, Cidra, Coamo, Corozal, Juana Díaz, Morovis y Naranjito, la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 311.-

Aprobada el 8 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2349) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para que sean transferidos a la Escuela Elemental Villa Granada de Río Piedras, para la instalación de rejas en las ventanas del salón de Kindergarten de dicha escuela; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 312.-

Aprobada el 13 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1607) "Para reasignar al Gobierno Municipal de Cataño, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 313.-

Aprobada el 13 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1637) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Mayagüez, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Club de Judo de Aguada, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 314.-

Aprobada el 13 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2414) "Para designar el tramo de la Carretera PR-19, desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Avenida Ramírez de Arellano, en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo, como "Avenida Luis Vigoreaux Rivera"."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 315.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1425 (Rec.)) "Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para construir y reconstruir caminos; construir y mejorar acueductos rurales; facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades de la zona rural; y para autorizar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la adquisición de terrenos y la construcción de diferentes obras de mejoras permanentes; la transferencia y el traspaso; los gastos administrativos; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 316.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1554) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete dólares con cincuenta y seis centavos (99,897.56), de los fondos consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 7 de 23 de junio de 1976, Núm. 31 de 23 de septiembre de 1983, Núm. 44 de 29 de septiembre de 1983, Núm. 317 de 30 de julio de 1990, Núm. 408 de 13 de agosto de 1990, Núm. 11 de 13 de marzo de 1992, Núm. 436 de 18 de septiembre de 1992, Núm. 45 de 24 de junio de 1977, Núm. 24 de 2 de julio de 1981, Núm. 148 de 19 de julio de 1986, Núm. 130 de 16 de julio de 1988, Núm. 304 de 24 de julio de 1990, Núm. 310 de 30 de julio de 1990, Núm. 174 de 10 de agosto de 1991, Núm. 436 de 18 de diciembre de 1991, Núm. 465 de 20 de diciembre de 1991, Núm. 74 de 22 de diciembre de 1993 y en la Núm. 127 de 29 de mayo de 1992, para mejoras de pintura a las siguientes facilidades municipales: Plaza de Mercado, Cementerio, Centro de Operaciones de la Defensa Civil y el Parque Luis Muñoz Rivera en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 317.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1557) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de doscientos veintiocho mil quinientos catorce dólares con treinta y seis centavos (228,514.36), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 10 de 27 de agosto de 1982, Resolución Conjunta Núm. 147 de 19 de julio de 1986 y en la Resolución Conjunta Núm. 478 de 20 de diciembre de 1991, para gastos de construcción y compra de material y equipo, para la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 318.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1563) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 309 de 30 de julio de 1990, Resolución Conjunta Núm. 195 de 15 de julio de 1992 y en la Resolución Conjunta Núm. 268 de 22 de julio de 1992, para mejoras al Centro H.O.P.E en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 319.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1565) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cien mil ciento cincuenta y siete dólares con noventa y un centavos (\$100,157.91), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 314 de 30 de julio de 1990 y en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para proveer de la infraestructura necesaria en la Comunidad Santa Rosa de Lima en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos y reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 320.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1589) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje, junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track, al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medellín, Colombia; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 321.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1591) "Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99", a beneficio de los niños "SER"; y se autoriza el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 322.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1595) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón, Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 323.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1597) "Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seis mil noventa y un (6,091) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 324.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1600) "Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Thermoforms", la cual produce láminas al relieve, para que los estudiantes ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 325.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1601) "Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Mammotome", para tratar a las pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 326.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1602) "Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 327.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1603) "Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 328.-

Aprobada el 14 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1613) "Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Vejez, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 329.-

Aprobada el 18 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1387) "Para asignar al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico y crear oportunidades de empleo y de adiestramiento mediante programas estatales tales como Ocupaciones Diversas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 330.-

Aprobada el 18 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2359) "Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos

(29,748.50), de los fondos originalmente consignados para la construcción de un almacén e instalación de un sistema de aire acondicionado en el Centro de Salud Mental de Caguas procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 258 de 24 de junio de 1996, a fin de ser utilizados para mejoras a la misma facilidad; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 331.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1410) "Para asignar al Secretariado del Departamento de la Familia, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia; y para disponer que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaria de la Familia, deberán autorizar el uso de los fondos previo al desembolso de los mismos; y para autorizar para la contratación del desarrollo de los referidos Centros; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 332.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1443) "Para asignar a varios Programas del Departamento de Agricultura, la cantidad de veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil (25,447,000) dólares, a fin de continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla y realizar mejoras a diferentes áreas del Departamento; y para autorizar la contratación de las obras, el traspaso; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 333.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1448) "Para asignar a los Programas de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de tres millones quinientos noventa y seis mil (3,596,000) dólares, a fin de construir sistemas para la disposición de aguas usadas y la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; autorizar la transferencia de la asignación de un millón (1,000,000) de dólares al Fondo de Emergencia Ambiental de Puerto Rico autorizado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar la contratación del desarrollo de las Obras; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 334.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1469) "Para enmendar la Sección 12 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de junio de 1997, la cual crea la Comisión del Centenario del '98, a fin de disponer que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1999."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 335.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1629 (Conf.)) "Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Complejo Deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 336.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. del S. 1633 (Conf.)) "Para asignar al Municipio de Las Marías la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para que se destine a la construcción y reparación de las aceras municipales del centro del pueblo, Paseo Las Marías; y para autorizar el pareo de los fondos públicos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 337.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2246) "Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil (6,326,000) dólares, para honrar el octavo (8vo.) plazo del acuerdo de pago de quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a los abonados residenciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 338.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2250) "Para asignar al Programa de Asesoramiento Técnico y Legal sobre derechos de la Mujer de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, a fin de promover programas educativos a la comunidad para la prevención de la violencia doméstica en Puerto Rico; fomentar la creación y ampliación de los servicios y programas interagenciales que atienden las necesidades de las víctimas de violencia doméstica; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 339.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2258) "Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1999-2000; y para ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 340.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2269) "Para asignar a los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil (4,453,000) dólares, de los cuales setecientos dos mil (702,000) dólares serán para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural y tres millones setecientos

cincuenta y un mil (3,751,000) dólares, serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 341.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2298) "Para asignar al Programa de Desarrollo de Talento Musical del Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de siete millones seiscientos mil (7,600,000) dólares, para continuar las obras de construcción del nuevo Conservatorio de Música de Puerto Rico; y para autorizar la contratación del proyecto que se contempla desarrollar; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 342.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2303) "Para asignar a los Programas de Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 343.-

Aprobada el 23 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2309) "Para asignar al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Compañía de la Península de Cantera, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, para llevar a cabo la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 344.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2136) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito de San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de un vehículo de motor para recoger deambulantes; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 345.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2248) "Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario la cantidad de ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil (81,287,000) dólares a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; y autorizar la transferencia de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 346.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2353) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos (369,600) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 347.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2357) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento veintisiete mil (127,000) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 348.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2417) "Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 11 de junio de 1998, para mejoras al cuartel de la Policía Estatal ubicado en el Centro Comunal de la Urbanización Juan Morell Campos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 349.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2423) "Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de trece mil trescientos setenta y ún (13,371.10) dólares con diez centavos, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 350.-

Aprobada el 24 de julio de 1999.-

(R. C. de la C. 2426) "Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos."

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido veto expreso al P. del S. 1558 (Rec.), aprobada en la Décimotercera Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria titulada:

Ley: Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer para el nombramiento del Inspector General; establecer sus requisitos y sueldo; definir sus deberes, funciones y obligaciones; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y para derogar los incisos (3) y (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

La razón de esta desaprobación radica en que al presente ya existen mecanismos para viabilizar los propósitos que persigue la medida. El P. del S. 1558 (Reconsiderado), ante nuestra consideración pretende establecer la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador, la cual tendría, según reza su Exposición de Motivos, la responsabilidad y función principal de realizar auditorías e investigaciones dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de los sistemas administrativos y operacionales de los organismos gubernamentales de la Rama Ejecutiva, excepto las corporaciones públicas y los gobiernos municipales. Estas funciones de auditoría e investigación contempladas en la medida se están llevando a cabo de manera eficiente por las Oficinas de Gerencia y Presupuesto y del Contralor de Puerto Rico.

El establecimiento de mecanismos y organismos fiscalizadores de la actividad gubernamental es un ejercicio prudente de todo régimen democrático. Sin embargo, estos mecanismos y organismos que se establezcan, a su vez, deben crearse en concordancia con los parámetros de administración pública establecidos y responder a una evaluación y estudio concienzudo de la eficiencia de los mecanismos disponibles y de cuales son las alternativas más adecuadas para resolver una deficiencia, si la evaluación y estudio arrojará que existe alguna. No surge del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Asuntos Federales y Hacienda del Senado de Puerto Rico que se hayan realizado estudios, análisis o evaluaciones en cuanto a la necesidad de crear mecanismos adicionales de fiscalización. Tampoco surge ninguna alegación respecto a la capacidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para llevar a cabo las encomiendas de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada. Entiendo, que proponer eliminar facultades de una agencia existente para incorporarlas a otra nueva, la cual se crea expresamente para ello, es un ejercicio que no adelanta el interés público que promueve.

Nuestra administración promueve la sana administración pública, buscando alternativas encaminadas a maximizar, no sólo el uso de los fondos públicos, sino también la mejor utilización de los recursos existentes. Esto se ha manifestado a través de los últimos años con las medidas aprobadas y acciones tomadas dirigidas a esto. La creación de la Oficina del Inspector General conllevaría la erogación de fondos públicos adicionales ya que estaría eliminando labores previamente delegadas en una agencia de Gobierno, para asignarlas a otra nueva. El resultado sería la existencia de dos agencias, ambas adscritas a la Oficina del Gobernador, que estarían realizando funciones similares o iguales en ciertas áreas. Recomiendo evaluar si las facultades que se pretenden otorgar al nuevo organismo que se pretende crear deben conferírsele a un organismo existente para una máxima utilización de recursos, asegurando, a su vez, que se alcancen los niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de los sistemas administrativos y operacionales de las entidades gubernamentales que se pretende. Como indiqué anteriormente actualmente existen varias agencias y organismos administrativos que ejercen una función fiscalizadora, preventiva y de orientación, cada cual en su área específica, pero entre todas abarcan el desempeño administrativo y operacional total de las agencias.

Asimismo, la Secretaria de Hacienda me señala que se ha implantado recientemente el Sistema Integrado de Contabilidad (PRIFAS, por sus siglas en inglés) que utilizará el Departamento de Hacienda para llevar la contabilidad de cada agencia. De acuerdo a la Secretaria este sistema ayudará a las agencias mejorar el manejo y uso de fondos públicos y facilitará la función fiscalizadora de las Oficinas del Contralor y de Gerencia y Presupuesto.

Por otro lado, entiendo que no es la solución a la fase de prevención de fallas administrativas y/o casos de corrupción transferir todas las Unidades de Auditoría Interna de las agencias a la Oficina del

Inspector General como propone la medida. No existe evidencia empírica ni recomendaciones previas del Contralor de Puerto Rico de que exista realmente un potencial conflicto de interés entre los jefes de agencias y sus Oficinas de Auditoría Interna. La visión de la función del auditor interno es el de una herramienta que tiene disponible la gerencia para recibir un flujo de información confiable que sea útil en la evaluación de ejecutorias, el mantenimiento de la integridad financiera y el cumplimiento de normas y políticas administrativas y por ende en la toma de decisiones correctas. A tales efectos, uno de los propósitos primordiales de las Oficinas de Auditoría Interna es informar a los jefes de las dependencias gubernamentales sobre cualquier irregularidad que ocurra en la gestión gubernamental. Numerosos jefes de las dependencias de nuestro Gobierno me han expresado su preocupación sobre esta disposición ya que estas Oficinas son las herramientas, como señalé anteriormente, con que cuentan ellos para conocer de primera instancia cualquier irregularidad que pudiese ocurrir, o esté en riesgo de ocurrir en su agencia y poder tomar las medidas correctivas inmediatas. Cada jefe de agencia tiene el deber inherente de fiscalizar sus operaciones, función que sería imposible de realizar sin la existencia de la Oficina de Auditoría Interna, las cuales son el mecanismo efectivo y necesario para identificar y trabajar con los asuntos planteados. En múltiples ocasiones los auditores externos detectan fallas con anterioridad a intervenciones mayores, lo que le provee a las agencias un marco de acción mucho más efectivo, a fin de corregir de inmediato procesos que pueden dar margen a actos contrarios a la Ley. Señalan que eliminar las Oficinas de Auditorías Internas en las agencias les privará de asesoramiento gerencial al momento de la toma de decisiones. Esta función es vital para prevenir que se actúe contrario a la reglamentación y leyes vigentes, conservando una sana administración.

Aunque coincido en que el auditor interno debe mantener un criterio independiente, esto no significa que debe estar desligado de la gerencia y mucho menos asumir un rol adversativo contra ésta. La medida tiene como uno de sus objetivos propiciar la independencia de criterio y acción, al realizar auditorías sin la intervención de las autoridades nominadoras de los organismos cuando afecten a éstos. Implícito en el lenguaje de la medida puede estar la visión de que el jefe de agencia necesita de un agente fiscalizador de carácter adversativo para mantener bajo control la administración de la agencia. Esto no propicia el ambiente de cooperación necesario para mantener los objetivos de economía y eficiencia que se persiguen.

Por su parte, la Administradora de Servicios Generales me señala, con respecto a la transferencia a la Oficina del Inspector General de todos los recursos de las agencias cubiertas por ley, que estén relacionados con las Oficinas de Auditoría Interna, que no se dispone si esa transferencia compromete fondos de años subsiguientes a la transferencia de los recursos; que agencia será responsable del pago de los salarios de los empleados; ni quien supervisará o será la autoridad nominadora de dichos empleados.

A su vez, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico me informa que la figura del Inspector General federal en la cual se basa la medida tampoco tiene la función de sustituir al auditor interno. La función de auditoría que realiza el Inspector General federal está limitada a velar por el buen uso de los fondos y los programas federales.

En conclusión, los auditores internos son fundamental para cada agencia toda vez que velan por la sana utilización de los recursos fiscales así como evitar, dentro de sus poderes y prerrogativas, el uso y abuso de los mismos.

Por último, reitero que las preocupaciones planteadas en la medida se están atendiendo actualmente mediante las funciones de auditoría operacional, gerencial y administrativa que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Comité del Gobernador sobre Auditoría y la Oficina del Contralor. Por otro lado, las funciones de auditoría que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto a fin de velar por la óptima utilización de los fondos asignados a cada agencia, es un cedazo adicional a las auditorías internas de cada agencia. Si bien es cierto que se han encontrado irregularidades en el manejo de fondos públicos, en entidades gubernamentales, también es cierto que existen empleados honestos y dedicados a su trabajo,

lo que convierte dichas irregularidades en la excepción y no en la norma. Reconozco que, además de la confianza, es necesario la existencia de mecanismos de control para, entre otras cosas, garantizar la mejor utilización de los fondos públicos y recursos existentes. Al presente, dichos mecanismos se llevan a cabo a través de las Oficinas de Auditoría Interna junto con la fiscalización de los organismos existentes.

Con relación a disposiciones específicas de la medida, la Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos me indica que la redacción de los Artículos 9 y 10 de la misma los cuales disponen sobre la transferencia de personal, equipo, récords y presupuesto, así como sobre los derechos y obligaciones del personal transferido no está del todo clara. Se establece que los empleados retendrán el mismo status que tenían en virtud de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público", siempre que ocupen el mismo puesto que tenían al momento de la transferencia. Sin embargo, no se dispone sobre otros aspectos tales como: clasificación de los puestos, sueldo de los empleados o licencias, entre otros. Asimismo, se dispone para la transferencia o reubicación del personal en las distintas entidades gubernamentales cuando así lo estime conveniente y necesario el Inspector General, sin que surga del texto los mecanismos, condiciones y los derechos que le asisten a los empleados en dicha transferencia o reubicación. Por otro lado, en el Artículo 2 de la medida se excluye a la Oficina del Inspector General de las disposiciones de la Ley Núm. 5, antes citada, y no se establece que dicha Oficina vendrá obligada a adoptar un Reglamento de Personal en el cual se establezca el principio de mérito encarnado en dicha Ley, y los reglamentos complementarios.

Por otro lado, en el Artículo 2 de la medida se excluye a la Oficina del Inspector General de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, "Ley de la Administración de Servicios Generales", así como de otras leyes. La Administradora de Servicios Generales entiende que dichas exclusiones deben ir acompañadas de los parámetros que regirán las áreas antes señaladas a fin de mantener un control adecuado de dichas actividades, máxime cuando se trata de una entidad que estaría a cargo de auditar a las agencias de la Rama Ejecutiva.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido veto expreso al P. de la C. 2300, aprobada en la Décimotercera Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria titulada:

Ley: Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de requerir que tres (3) de los miembros de la Junta representarán a las cooperativas y que por lo menos uno (1) de los miembros de la Junta sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito.

La razón de esta desaprobación radica en que la prohibición de que los miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP) que representan a las cooperativas de ahorro y crédito no ocupen cargos directivos ni sean empleados de ninguna cooperativa conforme al Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", vela por que no existan conflictos de interés en los miembros de dicha Junta. La medida bajo consideración propone que tres (3) de los miembros de la Junta de Directores de PROSAD-COOP representarán a las cooperativas y que por lo menos uno (1) de los miembros, sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito. Al presente, el segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 5, antes citada, establece que los miembros de la Junta de Directores de PROSAD-COOP en representación de las cooperativas aseguradas serán seleccionados por las cooperativas acogidas al Seguro de Acciones y Depósitos; y los seleccionados no podrán ocupar cargos directivos ni ser empleados de ninguna cooperativa, ni de ningún organismo cooperativo.

La intención de dicho párrafo es evidente. El estado, en su función fiscalizadora, tiene la obligación de velar por el mejor funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito. Me indica la

Secretaría de Hacienda, el Comisionado de Instituciones Financieras y el Administrador de Fomento Cooperativo que, en muchas ocasiones, los asuntos que se presentan en las reuniones de la Junta de Directores de PROSAD-COOP, versan sobre determinaciones e información particular de cooperativas de ahorro y crédito específicas. La prohibición de que los miembros de la Junta de Directores de PROSAD-COOP que representan a las cooperativas de ahorro y crédito no ocupen cargos directivos ni sean empleados de ninguna cooperativa conforme al Artículo 4 vigente, va dirigida a que no existan conflictos de interés en los miembros de la Junta de PROSAD-COOP. La participación de un director o un administrador de una cooperativa de ahorro y crédito particular en la Junta de Directores de PROSAD-COOP podría poner a tal persona en una posición de conflicto. La información confidencial que se discuta en las reuniones de la Junta sobre una cooperativa particular, por razón de la naturaleza reglamentadora y fiscalizadora de PROSAD-COOP, no debe ser del conocimiento de un director o administrador de otra cooperativa.

Asimismo, permitir que una de las tres (3) personas que sean seleccionadas para formar parte de la Junta de Directores de PROSAD-COOP, en representación de las cooperativas aseguradas, sea un director o administrador, daría paso a una contradicción inherente dentro de la propia Ley. Esto es así ya que se mantiene inalterada la disposición que establece que ninguno de los miembros de la Junta de Directores de PROSAD-COOP que sean seleccionados por las cooperativas aseguradas podrán ocupar cargos directivos en ninguna cooperativa, ni en ningún organismo cooperativo. El Comisionado de Seguros me indica que, al retenerse la prohibición para los otros dos (2) representantes, se podría prestar a serias confusiones al interpretar la Ley, sin justificación para ello.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2795 y las R. C. de la C. 2682 y 2688 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señora María del C. Gordillo Pérez, Funcionario Responsable, Junta de Planificación, una comunicación, incluyendo para comentarios una copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar sobre la consulta número 98-14-0451-JPU, Proyecto Industrial "Flexitank" (Centro de Mantenimiento y Certificación), Barrio Palmas en Cataño. Agradecerá se envíe comentarios dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la fecha de esta comunicación, o en su defecto entenderán que no tienen comentario alguno sobre el proyecto, por lo que proseguirán con los trámites correspondientes.

De la señora María del C. Gordillo Pérez, Funcionario Responsable, Junta de Planificación, una comunicación, incluyendo para comentarios una copia de la Evaluación Ambiental sobre la consulta número 98-22-0913-JPU, Proyecto Residencial Unifamiliar-Multifamiliar "Villas del Atlántico" Barrio Zarzal de Río Grande. Agradecerá se envíe comentarios dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la fecha de esta comunicación, o en su defecto entenderán que no tienen comentario alguno sobre el proyecto, por lo que proseguirán con los trámites correspondientes.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Norma L. Carranza De León :

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Joven Zaira Emanuelli Anzalotta con motivo de haber sido seleccionada estudiante sobresaliente que le permite pertenecer y aparecer en el listado del College Board que circula por todas las Universidades Norteamericanas. Un buen ejemplo que enaltece la juventud puertorriqueña y honra a la mujer joven de nuestro suelo patrio, Enhorabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel de pergamino para ser entregado por la senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León :

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese al Sr. Angel Ramos Bosques, los más sinceros deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Barrio Factor I, 7 calle F Arecibo, Puerto Rico 00612."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a la Sra. Amparo Montañez; sus hijos Armando, Pablo Jr., Reinaldo, Jesús, Carlos Alberto y Carlitos; hijas políticas, nietos, biznietos y demas familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera el señor Pablo Batista del Valle.

Eleemos una Oración al Todo poderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial a el señor Armando Batista.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe, para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a la Sra. Paulita Cedeño y demas familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera su señora madre Doña Petra Rodríguez Vda. De Cedeño.

Eleemos una Oración al Todo poderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial a la señora Paulita Cedeño.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe, para ser entregada."

MOCIONES

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Jazmín Díaz con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre Don Aniceto Díaz González.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes, Ave. Hostos #170, Ponce, Puerto Rico 00731."

El senador Jorge A. Santini Padilla, ha radicado la siguiente moción por escrito.

“El Senador que suscribe, solicita que se retire la Resolución Conjunta del Senado 2027, de su autoría, la cual fue radicada el día 18 de octubre de 1999.”

El senador Meléndez Ortiz formula la moción para que se apruebe y se de curso a la moción escrita radicada por el senador Santini Padilla, solicitando el retiro de la R. C. del S. 2027.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Santini radicó una moción por escrito, solicitando el retiro de la Resolución Conjunta del Senado 2027, la cual es de su autoría, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2856, 2858, 2859, y 2860, que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda de tener que informar el Proyecto del Senado 2092 y Proyecto del Senado 2090 y el Proyecto del Senado 2095 y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve y se deje en suspenso, mejor dicho, la Regla 15.1 del Reglamento, para que se permita considerar estos proyectos descargados de la Comisión de Vivienda, toda vez que fueron radicados después del último día para radicar medidas que puedan ser aprobada en esta sesión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. Colón Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lagnny Jacobo Brito, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Herminio González Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de honorable Isidro Rivera Sánchez, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de honorable José A. Ruiz Rivera, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de honorable Hiram Vélez Velázquez, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1939, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incluir el delito de agresión sexual conyugal como una de las modalidades al delito de secuestro agravado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento jurídico penal contempla, en el Artículo 137A del Código Penal, unas circunstancias que revisten el delito de secuestro de unas dimensiones de gravedad mayores aún que las que encierra el delito simple, configurado en el Artículo 137.

Entre esas circunstancias agravantes, se encuentra la situación que se suscita cuando el secuestrador viola a su víctima. El delito de violación, no obstante, es limitado en su tenor, pues se configura cuando el acceso carnal se logra “con una mujer que no fuere la propia”, lo que deja al margen del delito agravado el ultraje inferido, en circunstancias de secuestro, a la mujer casada.

A tenor de lo anterior señalado, entendemos que al incluir el delito de agresión sexual, según tipificado en el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, como una de las circunstancias que agravan el delito de secuestro, logramos cubrir ese vacío que nos deja la presente redacción de este delito y a su vez, agravamos el acto de la agresión sexual, cuando éste le sea inferido a la persona del cónyuge, pareja consensual u otra de las víctimas protegidas por la Ley Núm. 54, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 137A.-Secuestro Agravado

Será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de sesenta (60) años toda persona que cometiera el delito previsto en el artículo anterior, cuando medie cualquiera de las siguientes [modalidades] circunstancias:

(a) ...

(b) Cuando se violare, se cometiera agresión sexual conyugal, se infligiere grave daño corporal a, o se mutilare a la persona secuestrada.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego del análisis y estudio del P. del S. 1939, tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1939 tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incluir el delito de agresión sexual conyugal como una de las modalidades al delito de secuestro agravado.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, nuestro ordenamiento jurídico penal contempla, en el Artículo 137A del Código Penal, unas circunstancias que revisten el delito de secuestro de unas dimensiones de gravedad mayores aún que las que encierra el delito simple, configurado en el Artículo 137.

Entre esas circunstancias agravantes, se encuentra la situación que se suscita cuando el secuestrador viola a su víctima. El delito de violación, no obstante, es limitado en su tenor, pues se configura cuando el acceso carnal se logra “con una mujer que no fuere la propia”, lo que deja al margen del delito agravado el ultraje inferido, en circunstancias de secuestro, a la mujer casada. Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar la presente enmienda de ley.

Para el análisis de la presente pieza legislativa contamos con la participación del Departamento de Justicia quienes nos señalaron lo siguiente:

“El delito de secuestro, Artículo 137 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, consiste en sustraer o detener a una persona o moverla de un sitio a otro, privándola de su libertad mediante el uso de fuerza o violencia, intimidación, fraude o engaño.

El Artículo 137A, de la Ley Núm. 115, antes citada, secuestro agravado, dispone varias modalidades agravadas al delito de secuestro y con una pena mayor que bajo el tipo simple contemplado en el Artículo 137.

El Artículo 137A incluye en su inciso (b), como agravante, la violación. La Ley Núm. 54, antes citada, incluye el delito de agresión sexual no consentida con una pena equivalente al delito de violación

tipificado en el Código Penal (Art.99), protegiendo como sujeto pasivo a cualquier mujer en la relación de pareja con el sujeto activo.

Entendemos que con la presente medida se brinda mayor protección a la mujer casada y se corrige el vacío legal que deja la presente redacción del delito de secuestro agravado.”

El Departamento de la Familia señaló que comparte la intención legislativa que motiva la presentación del presente proyecto de ley. Veamos:

“La inclusión del delito de agresión sexual conyugal al delito de secuestro agravado viene a cubrir unos casos que quedaban fuera de este Artículo.

La Policía de Puerto Rico reportó un total de 6,419 incidentes de violencia doméstica del 1ro de enero al 30 de abril de 1998. Se informó que un 92.6% de estos incidentes sucedieron en la residencia de la víctima. El arma más utilizada fue la fuerza física, reportando 3,553 casos. Al comparar las víctimas se encontró que un 89% de éstos, fueron mujeres comparado a un 11% de varones.”

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 1939, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1932, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 del 30 de mayo de 1972, según enmendada, a los efectos de extender el período de vigencia de la licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, de dos (2) a tres (3) años y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de Técnico(a) de Emergencias Médicas es una respetable profesión que ha cobrado un gran auge en el Puerto Rico de hoy.

Por tratarse de un área en donde la vida de un ser humano depende de estos profesionales en esos casos de emergencia donde su presencia es requerida, es necesario que el Estado mantenga el control, supervisión y calidad de sus ejecutorias.

La concesión de las licencias es un mecanismo de control adecuado, por lo que ha autorizado al Secretario del Departamento de Salud a conceder las mismas a los Técnicos(as) de Emergencias Médicas. Pero es prudente y razonable extender su vigencia actual de dos (2) a tres (3) años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 del 30 de mayo de 1972, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Licencia.-

Se autoriza al Secretario del Departamento de Salud a expedir licencias para practicar la Técnica de Emergencias Médicas a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. Las licencias expedidas por el Secretario tendrán vigencia de [dos (2)] *tres (3)* años y podrán ser renovadas por igual término previa solicitud por escrito, en los blancos que para este propósito suministre el Secretario de Salud. [A partir de seis (6) meses contados desde la fecha en que entre en vigor esta ley, ninguna persona podrá ejercer, ni ofrecerse para ejercer como Técnico de Emergencia Médica a menos que posea una licencia de acuerdo con las disposiciones de esta ley.]

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 1932 recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1932 tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 del 30 de mayo de 1972, según enmendada, a los efectos de extender el período de vigencia de la licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, de dos (2) a tres (3) años y para otros fines.

Según se expresa en la Exposición de Motivos la profesión de Técnico(a) de Emergencias Médicas es una respetable profesión que ha cobrado un gran auge en el Puerto Rico de hoy. Por tratarse de un área en donde la vida de un ser humano depende de estos profesionales en esos casos de emergencia donde su presencia es requerida, es necesario que el Estado mantenga el control, supervisión y calidad de sus ejecutorias. La concesión de las licencias es un mecanismo de control adecuado, por lo que se ha autorizado al Secretario del Departamento de Salud a conceder las mismas a los Técnicos(as) de Emergencias Médicas. Pero es prudente y razonable extender su vigencia actual de dos (2) a tres (3) años.

La licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, es expedida por el Secretario del Departamento de Salud a través de la División de Juntas Examinadoras de Profesionales Relacionados con la Salud. Dicha División tramita las solicitudes de licencias y exámenes, los cuales deben estar acompañados de las credenciales y certificaciones correspondientes de todos los candidatos, además registra y/o certifica a todos los profesionales de la Salud de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976.

La misión principal de la División de Juntas Examinadoras de Profesionales Relacionados con la Salud es llevar a cabo un registro de los profesionales de la salud licenciados en Puerto Rico con miras a recopilar información estadística sobre características demográficas, educativas y de trabajo de estos profesionales de manera que se produzcan datos estadísticos sobre los recursos humanos en el campo de la

salud, entre otros datos. Por lo que se mantiene un archivo mecanizado, de la información recopilada de cada uno de los profesionales, en coordinación con el Centro de Cómputos del Departamento de Salud.

Cada tres (3) años, en el mes de su cumpleaños, el profesional debe presentar evidencia de haber cumplido los requisitos de renovación de licencia. Actualmente existen veintitrés (23) Juntas bajo la División de Juntas Examinadoras de Profesionales Relacionados con la Salud y un (1) Comité de Técnicos de Emergencias Médicas.

El sistema de información mecanizado continuo que utiliza la División para la recopilación de datos solo es usado para registrar la información de las Juntas y no así la del Comité de Técnico(a) de Emergencias Médicas. Esto debido a que el sistema está programado para que las licencias sean renovadas cada tres (3) años, y los técnicos las renuevan cada dos (2). Por lo que el registro de técnicos de emergencia médicas se hace manual lo que dificulta a la Junta el mantener al día la data vital y la estadística de los técnicos y dificulta la notificación para exámenes de reválida y el que se expidan las licencias de forma adecuada y ordenada.

Por lo que los miembros de las comisiones que suscriben entiende que sería razonable extender el período de vigencia de la licencia de Técnico de Emergencias Médicas a tres (3) años para que así coincida con el período de vigencia de las licencias de las Juntas bajo la División de Juntas Examinadoras de Profesionales de la Salud. Entendiéndose que dicha extensión del período de vigencia de las licencias beneficiará tanto a la División de Juntas Examinadoras de Profesionales relacionados con la Salud como a los técnicos de emergencia médicas debido a que se extiende el período de vigencia de sus licencias. Además se mecaniza el proceso de registro de técnicos lo que facilitará que el procedimiento de renovación de licencia se efectúe de manera más adecuada al igual que el procedimiento de tomar examen profesional ya que el Comité contará con información más al día y con rapidez.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Binestar Social recomiendan la aprobación del P. del S.1932 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
 Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
 Norma Carranza De León
 Presidenta
 Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2032, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para designar el tercer domingo del mes de junio como el “Día de los Padres”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 25 del 11 de marzo de 1915, se estableció en Puerto Rico como día conmemorativo el “Día de las Madres”. En ese día, dice la ley, se exaltará el cariño maternal y su

abnegación, tendiéndose, así, a desarrollar en el corazón de los niños "el santo respeto y el amor entrañable que debe merecerles la mujer que les dio la vida."

Por otra parte, en Puerto Rico, por tradición, se ha celebrado el "Día del Padre". No obstante, no existe ley a esos efectos. Esto, de por sí, es una situación que coloca al padre en una situación de menor jerarquía con respecto a la madre, obviando el hecho de que el padre también aporta afecto y todo lo necesario para que los niños crezcan y se desarrollen óptimamente en todos los aspectos de su persona.

Esta Asamblea Legislativa quiere dar fuerza de ley a la tradición de la celebración del "Día del Padre", como reconocimiento a sus aportaciones al fortalecimiento de la familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el tercer domingo del mes de junio como el "Día de los Padres".

Artículo 2.- En ese día se exaltará el cariño paternal y su abnegación, tendiéndose, así, a desarrollar en el corazón de los niños el respeto y el amor entrañable que debe merecerles el padre.

Artículo 3.- El Gobernador de Puerto Rico, por lo menos con siete días de antelación, publicará en los periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, una proclama recordatoria de la celebración del día a que el primer artículo de esta ley se refiere.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2032 con enmiendas.

En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 6

eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2032, es para designar el tercer domingo del mes de junio como el "Día de los Padres".

Mediante la Ley Núm. 25 de 11 de marzo de 1915, se estableció en Puerto Rico como día conmemorativo el "Día de las Madres". Ese día, se exalta el cariño maternal y su abnegación, tendiéndose, así, a desarrollar en el corazón de los niños el santo respeto y el amor entrañable que debe merecerles la muje que les dio la vida."

En Puerto Rico, por tradición, se ha celebrado el "Día de los Padres", no obstante no existe ley a esos efectos. Es una situación que coloca al padre en una escala de menor jerarquía con respecto a la madre, obviando el hecho de que el padre también aporta afecto y todo lo necesario para que los niños crezcan y se desarrollen óptimamente en todos los aspectos de su persona.

En reunión ejecutiva celebrada, luego del análisis de la medida y por las razones previamente expuestas los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, se recomienda la aprobación del P. del S. 2032 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2303, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico"; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico"; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores"; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico"; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico"; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico", se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945"; y se enmienda el

inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de julio de 1999, sera equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las asociaciones profesionales en Puerto Rico cumplen una función vital en la reglamentación de las distintas profesiones. Cada una de estas profesiones están supervisadas por una Junta Examinadora de la encomienda es reglamentar los requisitos de admisión a cada profesión, tienen además la responsabilidad de mantener un estandar de calidad en las profesiones.

Esta Asamblea Legislativa ha tomado en consideración el elevado costo de vida con el hecho de que algunas de las leyes creadoras de Juntas Examinadoras no han sido enmendadas desde su aprobación y que las dietas a los miembros de estas Juntas no se ajustan a la realidad actual, de la misma forma se debe establecer un sistema permanente de aumento de dietas, de manera que no haya necesidad de aprobar nueva legislación para cada ajuste a las dietas de las Juntas.

Recientemente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó enmiendas a una serie de Leyes de Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico. Estas enmiendas tendrán el propósito de establecer un sistema permanente de aumento de dietas en las mismas. Sin embargo, se debe clarificar el alcance de las enmiendas aprobadas. El propósito de esta medida es establecer un lenguaje más claro a estos efectos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 1978, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas ", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Nombramiento de Miembros de la Junta, Término del Cargo, Destitución y Dietas

....

Los miembros de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta (50) dólares diarios por cada día de reunión a que asistan. A partir del 1 de julio de 1999, los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. Los miembros tendrán derecho a que se les reembolse los gastos de transportación y cualesquiera otros gastos necesarios en que incurran en el desempeño de sus funciones oficiales de acuerdo a los reglamentos que adopte a tales efectos el Secretario de Hacienda."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes", para que lea como sigue:

"Artículo 20.-Compensación a miembros de la Junta.

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirá una compensación de cincuenta (50) dólares por cada día o porción del mismo en que asista a reuniones o sesiones y tendrá el derecho a que se le reembolsen los gastos por concepto de viajes para asistir a dichas reuniones, de acuerdo con los reglamentos aprobados del Secretario Hacienda que le sean aplicables. Disponiéndose que el pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de doce (12)

reuniones por año. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 3.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-

(a)

(c) Los miembros de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, recibirán dietas a razón de cincuenta (50) dólares por día o fracción de día en que asistan a las reuniones. Tendrán derecho a recibir reembolso de los gastos de viaje que incurran en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. El miembro de la Junta representante del Secretario de Transportación y Obras Públicas solamente tendrá derecho al reembolso por los gastos de viaje, según se señala. Disponiéndose, que al pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta, será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-

.....

Los miembros de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, recibirán cincuenta (50) dólares por día o fracción de día en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, celebradas en el local oficial, así como el reembolso de los gastos de viaje, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Hacienda que le sea aplicable. A partir del 1 de julio de 1999, los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Para cumplir las disposiciones de esta Ley, se crea por la presente una Junta Examinadora de Especialistas en Belleza que se compondrá de cinco miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por un período de dos (2) años; y hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Dichos miembros deberán tener experiencia profesional activa en el ejercicio de la profesión de especialista en belleza en Puerto Rico, tres de los cuales deberán haber ejercido esta profesión por un período no menor de cinco años. Los miembros deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes del Estado Libre Asociado. Los miembros de la Junta elegirán entre sí un presidente. La Junta Examinadora así constituida se reunirá por lo menos una vez al año y todas aquellas veces que fuese necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Los miembros de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, tendrán derecho a una dieta de cincuenta (50) dólares, por cada día en que presenten sus servicios a la Junta, más compensación por milla recorrida desde su

domicilio hasta el local de la Junta y su regreso según establecido en los reglamentos del Departamento de Hacienda. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos", para que lea como sigue:

"Artículo 9.-

Los miembros de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América y residentes legales del Estado Libre Asociado en la época de su nombramiento. Deberán haber estado ejerciendo la profesión de agrónomo por lo menos por durante diez (10) años, debidamente colegiados, y exceptuando los miembros de la primera Junta nombrada, deberán poseer una licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico. Cada miembro de la Junta recibirá una compensación de cincuenta (50) dólares por cada día empleado en prestar servicios, asistiendo a alguna sesión de la Junta o de cualesquiera de sus comisiones y en viajes necesarios en el desempeño de sus funciones; además, tendrá derecho al cobro de millaje que rija a tenor con la reglamentación aplicable del Departamento de Hacienda sobre Gastos de Viajes y Dietas, según enmendado. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 7.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-

.....

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, recibirá una dieta de cincuenta (50) dólares, por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios, más compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta y su regreso según establecido en los reglamentos del Departamento de Hacienda al efecto. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 8.-Se enmienda la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico", para que lea como sigue :

"Sección 11-A.-Pago a miembros de la Junta

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados y funcionarios públicos, recibirá una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios, más compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Hacienda. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 9.-Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación ", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Creación de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación

...

Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos términos consecutivos. Cada miembro de la Junta, independientemente de que sea empleado o funcionario público, recibirá una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios y se les reembolsarán los gastos de viaje de acuerdo a la reglamentación establecida al efecto por el Secretario de Hacienda. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Compensación, Dietas y Gastos

Cada miembro de la Junta, independientemente de que sea empleado o funcionario público, recibirá cincuenta (50) dólares por cada día o porción del mismo en que asista a las reuniones de la Junta, hasta un límite de mil (1,000) dólares y tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de dieta y millaje incurridos en gestiones oficiales y necesarias a su cargo sujeto al cumplimiento de la reglamentación del Departamento de Hacienda que le sea aplicable. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 11.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería", para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Creación

(a)

(d) Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirá cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios, más compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta de acuerdo con los reglamentos al efecto del Departamento de Hacienda. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 12.-Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Embalsamadores", para que lea como sigue:

"Sección 5.-

Los miembros de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, nombrados por el Gobernador que no sean funcionario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico devengarán una dieta por asistencia a las sesiones de la Junta en cuantía de cincuenta (50) dólares por sesión y tendrán derecho a millaje por asistencia a las sesiones. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de

tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 13.-Se enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Químicos", para que lea como sigue:

"Sección 9.-Dietas

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una compensación de cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios más compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda al efecto. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Sección 14.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Dietas y Gastos

Los miembros de la Junta tendrán derecho a una dieta mínima, según la establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares anuales, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. También tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales de acuerdo a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda."

Sección 15.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Compensación de los Miembros de la Junta

Los miembros de la Junta recibirán una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta; así como reembolso de los gastos de viaje, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Hacienda que le sea aplicable. Disponiéndose que el pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año.

Sección 16.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Junta Examinadora

(a)

(g) Dietas.-

Los miembros de la Junta recibirán un dieta equivalente a la dieta mínima establecida, para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta; en adición tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para representar la Junta, de acuerdo a la reglamentación al efecto del Secretario de Hacienda."

Sección 17.-Se enmienda el Título y se añade un nuevo párrafo 3 al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Junta de Acreditación de Actores de Teatro y Compensación de los Miembros de la Junta.

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, salvo el Presidente de la Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.”

Sección 18.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Dietas

Los miembros de la Junta, incluso los empleados públicos o funcionarios públicos, recibirán dietas equivalentes a las que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo al Preidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.”

Sección 19.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Dietas y Millaje

Cada miembro de la Junta incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta; así como el reembolso de los gastos por concepto de viaje, de acuerdo con la reglamentación del Departamento de Hacienda que le sea aplicable. A partir del 1 de julio de 1999, los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida, para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.”

Sección 20.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", para que lea como sigue:

"Sección 2.-Junta de Contabilidad, creación

.....

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirá cincuenta (50) dólares por cada día o porción del mismo que dedique al desempeño de sus deberes oficiales y tendrá derecho a que se reembolsen los gastos por concepto de viajes para asistir a las reuniones de la Junta, de acuerdo con los reglamentos del Secretario de Hacienda que le sean aplicables. A partir del 1 de julio de 1999 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.”

Sección 21.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, para que se lea como sigue:

Artículo 30.-

(a) Por la presente se crea una Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, denominada en este Capítulo “Junta de Apelaciones”, compuesta de cinco (5) miembros, ninguno de los cuales será miembro o empleado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, o de la Administración de Reglamentos y Permisos, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del

Senado, por término de seis (6) años cada uno y ocuparán el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión. El Gobernador designará a uno de esos cinco (5) miembros de la Junta de Apelaciones para que sirva de Presidente, con el sueldo que corresponda a un miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Los restantes cuatro (4) miembros recibirán compensación por concepto de dietas de cincuenta (50) dólares por cada día de sesión. A partir del 1 de julio de 1999, los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año. El Gobernador de Puerto Rico nombrará además dos (2) miembros suplentes para que sustituyan a los propietarios en los casos de vacantes, ausencias, enfermedad, o inhabilidad de cualquiera de éstos. Uno de dichos nombramientos recaerá en uno de los empleados de la Junta de Apelaciones; Disponiéndose, que dicho miembro suplente no devengará compensación de clase alguna por el desempeño de sus funciones como miembro activo de la Junta de Apelaciones.

Sección 22.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2303, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2303 es enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas”; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Delineantes”; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices”; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado”, el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza”; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos”; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales”; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces”; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería”; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico”; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico”; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley

de los Técnicos de Radio y Telereceptores”; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico”; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico”, se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945”; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de julio de 1999, sera equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada y para otros fines.

En la exposición de motivos nos dice que las asociaciones profesionales en Puerto Rico cumplen una función vital en la reglamentación de las distintas profesiones. Cada una de estas profesiones están supervisadas por una Junta Examinadora de la encomienda es reglamentar los requisitos de admisión a cada profesión, tienen además la responsabilidad de mantener un estandar de calidad en las profesiones.

Recientemente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó enmiendas a una serie de Leyes de Juntas Examinadora adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico. Estas enmiendas tendrán el propósito de establecer un sistema permanente de aumento de dietas en las mismas. Sin embargo, se debe clarificar el alcance de las enmiendas aprobadas. El propósito de esta medida es establecer un lenguaje más claro a estos efectos.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. de la C. 2303 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2340, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

“LEY

Para establecer la política pública sobre veredas de viandantes, ciclistas de montaña, veredas acuáticas y ecuestres en Puerto Rico, crear Registro de Veredas Naturales, Junta Asesora y Comité Técnico para implantar la política pública de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha reconocido la importancia del ejercicio para la salud humana y han surgido organizaciones en Puerto Rico que promueven caminatas y el ciclismo de montaña. No obstante, es necesario que el estado facilite lugares para que los ciudadanos puedan llevar a cabo estas actividades en un ambiente natural. Los dueños de los terrenos donde haya veredas naturales pueden beneficiarse de estas actividades mediante un cargo por uso siempre y cuando no alteren o mejoren las características naturales de los terrenos. Esto conjuntamente con una exención contributiva como la que existe para los bosques auxiliares redundaría en un incentivo a los propietarios privados para la preservación de los recursos naturales. En Puerto Rico existen muchas veredas en bosques estatales y otros terrenos públicos naturales pero estas no son conocidas por los ciudadanos. Además existen en Puerto Rico caminos reales construidos en el siglo pasado y caminos de acceso a las playas que han sido cerrados a pesar de ser de uso público y por tanto bienes de dominio público. Por eso es necesario un registro de éstos para estos propósitos.

El Gobernador Pedro Rosselló, dió el primer paso al suscribir el 29 de abril de 1994 el documento final del Puerto Rico Statewide Comprehensive Outdoor Recreation (SCORP) Plan 1994-1998. Dicho documento constituye la política pública para la recreación al aire libre del Gobierno de Puerto Rico. En su capítulo 5 se presenta el plan de veredas naturales en Puerto Rico como una descripción general y una matriz de 116 lugares donde existen o se pueden establecer veredas, y posibles corredores de veredas. Es imperativo convertir la política pública del capítulo 5 del SCORP en ley y terminar el trabajo iniciado por el documento de hacer un registro completo que esté disponible al público. Es la obligación del estado promover la salud mental y física del individuo por lo que se debe fomentar la participación de la ciudadanía en estas únicas actividades recreativas. Además dicho registro ayudará a fomentar el ecoturismo y atraer turistas a nuestra isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Política Pública

Por la presente se declara que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es fomentar el ciclismo de la montaña, la navegación en kayaks o canoas y la caminata. A tales efectos se ordena a los Departamentos, Agencias, Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a identificar áreas bajo su jurisdicción donde existen o se puedan establecer o construir veredas o caminos para viandantes o ciclistas de montaña. Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer veredas o caminos de tierra o grava para viandantes en todos los bosques estatales, reservas naturales y otros terrenos públicos bajo su administración. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá veredas acuáticas, ecuestres y de ciclismo de montaña en aquellas áreas donde las condiciones topográficas lo permitan y no haya impactos significativos al medio ambiente.

Además, se declara que los caminos reales que fueron construidos en el siglo pasado y los accesos inmemorial a las playas y zona marítima-terrestre son de uso público y no podrán ser cerrados excepto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por razones de conservación de recursos naturales. Estos caminos deberán ser convertidos por el Gobierno de Puerto Rico en veredas naturales para ser incluidos en el Registro creado en el Artículo 2.

Artículo 2.-Creación de Registro

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en coordinación con el Comité Técnico, que más adelante se creará, preparará un registro que deberá incluir la ubicación de los terrenos administrados por ésta agencia en un mapa topográfico del Servicio Geológico Federal, el nombre oficial del terreno, el acceso a la vereda por carretera pública, la longitud de las veredas, las características naturales principales de los terrenos, un mapa que identifique los caminos o veredas, los usos principales

permitidos en las veredas, usos relacionados que no estén directamente relacionados con las veredas, el nombre y teléfono de las personas autorizadas por esta Agencia mediante concesión a ofrecer los usos principales y relacionados y cualquier otra información que entiendan que es pertinente. El registro podrá incluir también caminos o veredas en terrenos privados según lo dispuesto más adelante en el Artículo 4 de esta Ley. El registro estará disponible en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y en el Departamento de Recreación y Deportes. Se le proveerá copias a los ciudadanos de cualquier información contenida en el mismo, sujeto a un pago por reproducción de documento. Además se deberá publicar el Registro en la red del Internet.

Artículo 3.-Junta Asesora

Se crea una Junta Asesora adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, la cual estará constituida por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes o un representante designado por éste, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o un representante designado por éste, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o un representante designado por éste, un representante de una organización que promueva las caminatas en veredas naturales, y un representante de una Federación o Asociación de vehículos de Campo Traviesa (V.C.T). Esta Junta coordinará con los municipios y el sector privado la implantación de la política pública establecida por esta Ley. La Junta deberá crear un comité técnico que estará a cargo de cooperar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la preparación del registro de veredas naturales.

Artículo 4.-Reglamentación

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá los requisitos de los terrenos donde se establecerán las veredas naturales motorizadas y no motorizadas. El Departamento de Recreación y Deportes podrá establecer requisitos mediante reglamentación para la celebración de competencias de ciclismo de montaña y vehículos de campo traviesa. Los terrenos con caminos y veredas que cumplan con los requisitos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y con la reglamentación del Gobierno de Puerto Rico serán incluidos en el registro creado por esta Ley.

Artículo 5.-Certificación

Los dueños de los terrenos donde existan veredas naturales podrán solicitar la inclusión en el registro. Esta solicitud deberá contener una descripción del terreno, con sus principales características naturales y cualquier otra información pertinente que sea requerida por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El Secretario procederá a certificar el terreno como un área natural con veredas naturales cuando el dueño haya convenido por escrito cumplir con los requisitos establecidos por esta Ley y la reglamentación aprobada al amparo de ésta. Además el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales promoverá que estos terrenos sean dedicados a bosques auxiliares al amparo de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico".

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el informe conjunto sobre el **P. de la C. 2340**, con las siguientes enmiendas:

Texto:

Página 2, línea 3,

después de "efectos" insertar " , "

Página 2, línea 4,

tachar “Departamentos, Agencias, Corporaciones Públicas e Instrumentalidades” y sustituir por “*departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades*”

Página 3, línea 2,

después de “accesos” insertar “*existentes desde tiempo*”

Página 3, línea 7,

tachar “en coordinación con el Comité”

Página 3, línea 8,

tachar “Técnico, que más adelante se creará,”

Página 4, línea 10,

tachar “vehículos” y sustituir por “*Vehículos*”

Exposicion De Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

tachar “No obstante” y sustituir por “*Por esto*”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

tachar “Esto conjuntamente con una”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

tachar todo su contenido

Página 1, párrafo 1, línea 8,

tachar “los propietarios privados para la preservación de los recursos naturales.”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

tachar “Pedró” y sustituir por “*Pedro*”

Título:

Página 1, línea 2,

después de “crear” insertar “*el*” y en esa misma línea después de “Naturales,” insertar “*la*” y después de “Asesora y” insertar “*el*”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2340 tiene el propósito de establecer la política pública sobre veredas de viandantes, ciclistas de montaña, veredas acuáticas y ecuestres en Puerto Rico, crear el Registro de Veredas Naturales, la Junta Asesora y Comité Técnico para implantar la política pública de la Ley.

Mediante esta medida se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar el ciclismo de montaña, la navegación en kayaks o canoas y la caminata.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) acoge el propósito y objetivo del proyecto, por ser cónsono con la política de esa agencia de usos múltiples de los bosques estatales, que históricamente ha fomentado el uso de las veredas existentes en dichas áreas para el esparcimiento y disfrute de toda la población. Además, está acorde con el Plan para el Desarrollo del Ecoturismo que prepara el DRNA, cumpliendo con la Ley Núm. 340 del 31 de diciembre de 1998. Dicha Ley provee, en el Artículo 10, para que se cree, mantenga, construya y administren veredas y trillos en zonas ecoturísticas.

Actualmente, según dicha Agencia, en las reservas se promueven actividades para que se utilicen las veredas de las mismas. Estas se clasifican como veredas viandantes, que se utilizan para propósitos educativos, tomar fotografías, para ejercitarse y para la investigación científica, y se encuentran en todas las reservas naturales bajo la administración de esa Agencia.

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) reconoce la iniciativa de esta pieza legislativa porque contribuye a la formulación de una política pública para fomentar la recreación al aire libre.

Señala que por virtud del “Symms National Trails Act of 1991”, el Gobierno Federal asigna fondos para la identificación, desarrollo y conservación de veredas naturales en Puerto Rico. Esta Ley establece que para la utilización de los fondos, el Estado debe haber confeccionado un plan estatal de veredas. Además, requiere que se constituya una Junta Asesora compuesta por miembros concedores de los recursos naturales y comprometidos con el desarrollo y conservación de los mismos.

El DRD llevo a cabo un estudio sobre demanda recreativa. Dicha encuesta se efectuó en 5,044 hogares como parte esencial de los trabajos encaminados a la creación del Plan Estatal Integral para la Recreación al Aire Libre en Puerto Rico, el cual fue suscrito por el Gobernador.

Algunos de los hallazgos más sobresalientes del estudio relacionados con el interés de la ciudadanía por las actividades al aire son que, el 25.36% desea pasear por el bosque, 23.16% explorar cavernas y un 20.64% correr a caballo. Las actividades de acampar y escalar montañas estuvieron también entre las favoritas.

Tres de cada cuatro entrevistados considera que participar en la recreación al aire libre es muy importante en su vida; sin embargo, sólo una de cada seis está satisfecho con las oportunidades que tienen para esto.

La creación del Registro de Veredas es necesario debido que a nivel de comunidad las veredas o los senderos para caminar y correr son las facilidades más deseadas. Las veredas existentes no dan abasto o son desconocidas y por eso las personas practican en lugares improvisados y a propio riesgo.

La aprobación de esta medida armonizaría con lo que establece el Plan para el Desarrollo del Ecoturismo que tiene que preparar el DRNA, en cumplimiento con la Ley de Ecoturismo de Puerto Rico. Esto debido a que el ecoturismo sería uno de los beneficios que se derivarían de esta política pública. Además, atiende las preferencias recreativas de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **P. de la C. 2340** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, hijo

Presidente

Comisión de Juventud, Recreación
y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1657, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para que sean distribuidos en obras de interés social según se detalla a continuación:

I. AGUAS BUENAS

A. Ministerio Agua Viva de Aguas Buenas
 Para cubrir gastos operacionales. 1,200.00

II. CAGUAS

A. Sr. José Sepúlveda Aponte
 Para cubrir gastos de medicamentos 500.00

III. NAGUABO

A. Oficina de Turismo del Municipio de Naguabo
 Para cubrir gastos de funcionamiento. 1,000.00

TOTAL **\$2,700.0**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1657**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Tachar “(2,7000) y sustituir por “(2,700)”
 Página 1, línea 3 Tachar “del” y sustituir por “de”

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar “(2,7000) y sustituir por “(2,700)”
 Página 1, línea 3 Tachar “del” y sustituir por “de”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1657** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1918, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de ciento veintitres mil trecientos (\$123,300) dólares de fondos provenientes de la Sustitutiva Resolución Conjunta del Senado 1458 del año 1999, a los fines de asignar los mismos a los diferentes municipios que comprenden el Distrito de Humacao, y/o entidades gubernamentales, para la realización de obras permanentes en dicho Distrito Senatorial, según se dispone en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los diferentes municipios y agencias gubernamentales, la cantidad de ciento veintitres mil trecientos (\$123,300) dólares de los fondos provenientes de la Sustitutiva Resolución Conjunta del Senado 1458 del año 1999, para la realización de obras permanentes en dicho Distrito Senatorial, según se dispone a continuación:

A. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

- | | |
|--|-------|
| 1. Pedro Castro González | 1,000 |
| S.S. 581-90-3541 | |
| PMB 630 HC-01 Box 29030 | |
| Caguas, Puerto Rico 00725 | |
| Tel. 747-5296 | |
| (Para la instalación de líneas eléctricas de la AEE en el sector Jagueyes Abajo, jurisdicción de Aguas Buenas) | |

B. MUNICIPIO DE ARROYO

- | | |
|---|-------|
| 1. Esc. Com. José De Choudens | 2,000 |
| Apartado 1043 | |
| Arroyo, Puerto Rico 00714 | |
| Tel. 839-3188 | |
| (Para mejoras a la estructura física de la escuela) | |

C. MUNICIPIO DE GURABO

- | | |
|---|--------|
| 1. Municipio de Gurabo | 40,000 |
| (Para obras y mejoras permanentes en el municipio.) | |
| 2. Efraín Cruz García | 1,500 |
| S.S. 581-55-6214 | |
| Apartado 672 | |
| Bo. Jagual, Carr. 181 | |
| Gurabo, Puerto Rico 00778 | |
| Tel. 737-1249 | |
| (Para la construcción de muro de contención) | |
| 3. Ruth Santana Oquendo | 500 |
| S.S. 582-77-8067 | |
| Bo. Santa Rita, Carr. 181, Km.5.2 | |
| Gurabo, Puerto Rico 00778 | |
| (Para reparación de vivienda) | |
| 4. Asociación Recreativa de Campamento | 1,500 |
| Calle D #5 | |
| Bda. Campamento | |
| Gurabo, Puerto Rico 00778 | |
| Tel. 737-1109 | |
| (Para mejoras a las facilidades físicas del Centro Comunal y/o Parque de Softball) | |
| 5. Mario Cotto Ayala | 2,000 |
| S.S. 581-41-6133 | |
| HC-02 Box 32055 | |
| Caguas, Puerto Rico 00725-9411 | |
| Tel. 286-8082 | |
| (Para la construcción muro de contención) | |
| 6. Esc. Com. Benita González | 2,000 |
| Calle 5 Urb. Delgado | |
| Caguas, Puerto Rico 00725 | |
| Tel. 743-4467 | |
| (Para reparación de techo del Comedor Escolar y la adquisición de dos (2) fuentes de agua). | |

C. MUNICIPIO DE HUMACAO

- | | |
|---|-------|
| 1. Benedicto Cruz Rodríguez | 2,000 |
| S. S. 534-48-0149 | |
| Urb. Los Pinos A-14 | |
| Humacao, Puerto Rico 00791 | |
| Tel. 850-7644 | |
| (Para la instalación de postes de la AEE) | |

D. MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

- | | |
|---|--------|
| 1. Municipio de Las Piedras | 40,000 |
| (Para obras y mejoras permanentes en el municipio). | |

E. MUNICIPIO DE MAUNABO

- | | |
|--|-------|
| 1. Escuela José Facundo Cintrón
Apartado 699
Yabucoa, Puerto Rico 00767
Tel. 893-2670
(Para la compra de aire acondicionado) | 500 |
| 2. Esc. De la Com. S.U. Asunción Lugo
Apartado 1514
Yabucoa, Puerto Rico 00767-1514
Tel. 893-2626
(Para la compra de aire acondicionado) | 800 |
| 3. Esc. Com. Rosa Costa Valdivieso
Yabucoa, Puerto Rico 00767
Tel. 893-3390
(Para la adquisición de acondicionadores de aire) | 1,000 |

F. MUNICIPIO DE SAN LORENZO

- | | |
|--|--------|
| 1. Asociación Pro Acueducto Rural Bo. Hato
Comunidad La Cuchilla, Inc.
Seg. Soc. Patronal 66-0571-701
HC-40 Box 42421
Carr. 181, Ramal 788, Km. 2.0
Bo. Hato, San Lorenzo, PR 00754
(Para mejoras al pozo y sistema de agua de la comunidad) | 25,000 |
| 2. Catalino Delgado
S.S. 584-06-0215
PO Box 804
Yabucoa, Puerto Rico 00767
(Para la construcción sistema de agua del Sector Oliveros, Inc.)
del Bo. Quebrada Arenas de San Lorenzo). | 2,000 |
| 3. Escuela Generoso E. Morales Muñoz
Apartado 1281
San Lorenzo, Puerto Rico 00754
Tel. 736-6658
(Para la compra de equipo) | 500 |

G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

- | | |
|--|-------|
| 1. David Vázquez Martínez
S.S. 070-50-4846
Box 43, Apto. 6, Calle 1
Isla Verde, Puerto Rico 00979
Tel. 728-9088
(Para sufragar gastos reconstrucción de vivienda) | 1,000 |
|--|-------|

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1918**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 y 3

Tachar “veintitres mil trescientos (\$123,300) dólares de los fondos provenientes de la Sustitutiva Resolución Conjunta del Senado 1458 del año 1999,” y sustituir por “veintitrés mil trescientos (123,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999,”

Página 6, entre las líneas 7 y 8

Insertar: “Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.”

Página 6, línea 8

Tachar “2” y sustituir por “3”

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “asignar” insertar “a los Municipios que comprenden el Distrito de Humacao y agencias gubernamentales,” y en la misma línea, tachar “veintitres mil trescientos (\$123,300) dólares de fondos” y sustituir por “veintitrés mil trescientos (123,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999,”

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 4

Tachar “y/o entidades gubernamentales,”

Página 1, línea 5

Después de “Conjunta;” insertar “y para”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1918**, propone asignar a los Municipios que comprenden el Distrito de Humacao y agencias gubernamentales, la cantidad de veintitrés mil trescientos (123,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la realización de obras permanentes en dicho Distrito Senatorial, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1918** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1926, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para la celebración de los treinta (30) años de la Clase Graduanda Impacto 69, encargada señora Margarita Santiago, número de seguro social 584-46-8303, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm 399 del 4 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo y traspaso de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para la celebración de los treinta (30) años de la Clase Graduanda Impacto 69, encargada señora Margarita Santiago, número de seguro social 584-46-8303, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm 399 del 4 de agosto de 1999.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1926**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4

Después de “Núm” insertar “.” y en la misma línea, tachar “del” y sustituir por “de”

En el Título:

Página 1, línea 4

Después de “Núm” insertar “.” y en la misma línea, tachar “del” y sustituir por “de”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1926**, propone reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad mil quinientos (1,500) dólares, para la celebración de los treinta (30) años de la Clase Graduanda Impacto 69, encargada señora Margarita Santiago, número de seguro social 584-46-8303, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1926** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1941, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta (25,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para que sean distribuídos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta (25,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para que sean distribuídos en obras de interés social según se detalla a continuación:

I. AGUAS BUENAS

- A. Sra. Isolina Merced
 Para cubrir gastos funerarios. 300.00
- B. Sr. José Luis Fonseca Nieves
 Para cubrir gastos de mejoras al hogar. 400.00
- C. Sra. Anselma Rodríguez
 S.S. 580-62-8155
 Bo. Sumidero, Sector Santa Clara
 Frente al Taller de George, Aguas Buenas, Puerto Rico

- Para cubrir gastos de mejoras al hogar. 500.00
- D. Sr. William Nieves Vázquez
 Proyecto Espíritu Santo de Aguas Buenas,
 Carr. 173, Km. 0.5, Aguas Buenas,
 Tel. 732-8533, Fax. 732-0680
 Para costear gastos de niños pobres a Disney World. 800.00
- E. Sra. Juana Colón
 Para cubrir gastos de mejoras al hogar. 400.00

II. CAGUAS

- A. Juan Carlos González
 Villa Nueva 3-Z-6, Caguas, PR 00725,
 Tel. 747-2973
 Para cubrir gastos de viaje. 300.00
- B. Municipio de Caguas
 Festival del Lechón Asado de Caguas
 Para cubrir gastos de celebración 500.00
- C. Sr. Rafael Ortiz Claudio
 S.S. 581-50-8801
 Calle 4 B-14, Santa Juana
 Caguas, Puerto Rico
 Para cubrir gastos de mejoras al hogar. 500.00
- D. Club Gimnástico de Caguas,
 Joven Luis Ramón Rivera
 Para cubrir gastos de participación en
 El Evento Monja Blanca IX Copa Internacional
 A celebrarse en Guatemala. 700.00
- E. Sra. Ramona Mojica Ferrer
 S.S. 584-42-3883
 Calle 16 X 13, Villa María
 Caguas, Puerto Rico
 Para cubrir gastos de mejoras al hogar. 400.00

III. GURABO

- A. Srta. Noelia G. Montes Arzuaga
 HC-02 Box 16513, Gurabo, PR 00778
 Tel. 737-6741
 Para cubrir gastos de participación en Certamen
 "Miss Puerto Rico Fiestas Tradicionales 1999". 300.00

IV. JUNCOS

- A. Biblioteca Pública Regional
 Apartado 1706, Juncos, PR 00777
 Tel. 734-2375, 734-1455
 Para cubrir gastos operacionales. 500.00

V. HUMACAO

- A. Christina Nicole Cruz Ciriacruz
 HC-04 Box 4648, Humacao, PR 00791,
 Calle Tulipán Núm. 57, Barrio Junguito,
 Tel. 850-0377
 Para cubrir gastos de tratamiento médico. 500.00
- B. Ana M. Agosto López
 PO Box 295, Humacao, PR 00792
 Tel. 850-3938
 Para cubrir gastos de participación en Certamen
 "International Model And Talent Association". 300.00
- C. Emanuel Ayala Ayala
 HC-02 Box 12796, Humacao, PR 00791
 Para cubrir gastos de compra sillón de ruedas. 800.00
- D. Academia de Música Peña
 Urb. Pereyo, Calle Orion, Edificio 4,
 PO Box 236, Humacao, PR 00792
 Tel. 850-7720
 Para cubrir gastos de funcionamiento. 800.00

VI. LAS PIEDRAS

- A. Club de Autos Antiguos y Clásicos del Este, Inc.
 Box 669, Las Piedras, PR 00771
 Para cubrir gastos de funcionamiento. 500.00

VII. MAUNABO

- A. Equipo Jueyeros de Maunabo, Coliceba Triple A
 Para cubrir gastos de funcionamiento. 500.00
- B. Organización Jueyeros de Maunabo, Inc.
 PO Box 94, Maunabo, PR 00707
 Para cubrir gastos de funcionamiento. 800.00

VIII. NAGUABO

- A. Srta. Rosa María Sánchez
 Barrio Maizales de Naguabo, Naguabo, PR 00718
 Para cubrir gastos de participación Certamen
 "Miss Mundo Internacional". 400.00

IX. PATILLAS

- A. Sr. Paz Vallés Rivera
 Bo. Providencia, Parcela 2J, Patillas, PR
 Tel. 839-8219
 Para cubrir gastos de reconstrucción de residencia. 800.00
- B. Municipio de Patillas
 PO Box 698, Patillas, PR 00723
 Tel. 839-4120
 Para cubrir gastos de celebración fiestas patronales. 4,350.00

X. SAN LORENZO

- A. Gurdia Municipal de San Lorenzo
Apartado 1289, San Lorenzo, PR 00754
Tel. 736-2021
Para cubrir gastos de funcionamiento. 1,000.00
- B. Sr. Ramón Huertas
Para cubrir gastos de pago de finca agrícola. 1,800.00

XI. YABUCOA

- A. Sr. Ramón Lazú Rivera
Parc. Martorell, HC-01 Box 4938
Yabucoa PR, Tel. 893-6901
Para cubrir gastos de compra prótesis de pierna. 1,000.00
 - B. Legión Americana de Yabucoa
Para cubrir gastos operacionales. 800.00
 - C. Equipo Martorrell Baseball Clase A de Yabucoa
Para cubrir gastos de compra de equipo deportivo 300.00
 - D. Teatro del Este
Box 6775, Bo. Tejas
Yabucoa, Puerto Rico
Para cubrir gastos operacionales. 300.00
 - E. WXEW Radio Victoria
PO Box 100
Yabucoa, Puerto Rico
Para cubrir gastos de transmisión del
Desfile Cultural del Pueblo Puertorriqueño
en la ciudad de Nueva York. 3,000.00
 - F. Iglesia Fuente de Fe que Obra con Amor
Yabucoa, Puerto Rico
Para cubrir gastos de funcionamiento. 2,000.00
- TOTAL** \$25,550.00

Sección 2. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. Los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1941**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4	Tachar “del” y sustituir por “de”
Página 1, entre las líneas 7 y 8	Insertar “S.S. 581-51-4820”
Página 1, entre las líneas 9 y 10	Insertar “S.S. 581-61-2523”
Página 2, entre las líneas 12 y 13	Insertar “S.S. 597-03-8004”
Página 2, entre las líneas 15 y 16	Insertar “S.S. 598-54-9984”
Página 3, línea 5	Tachar “cibir” y sustituir por “cubrir”
Página 3, entre las líneas 15 y 16	Insertar “S.S. 584-13-0709”
Página 4, entre las líneas 3 y 4	Insertar “S.S. 599-20-1241”
Página 4, entre las líneas 8 y 9	Insertar “S.S. 580-62-8156”
Página 4, entre las líneas 13 y 14	Insertar “S.S. 582-67-0227”
Página 5, entre las líneas 9 y 10	Insertar “S.S. 580-62-2013”
Página 5, entre las líneas 14 y 15	Insertar “S.S. 581-67-4021”
Página 6, entre las líneas 3 y 4	Insertar “S.S. 580-61-3151”
Página 6, entre las líneas 6 y 7	Insertar “S.S. 582-62-4126”

En el Título:

Página 1, línea 4	Tachar “del” y sustituir por “de”
-------------------	-----------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1941**, propone asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta (25,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1941** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1944, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 481 del 2 de septiembre de 1996, para la construcción y mejoras a las facilidades del Hogar Shalom Adonai en Aguas Buenas y para costear medicamentos al señor Andrés Soto González de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna a los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 481 del 2 de septiembre de 1996, para que sean distribuidos para obras de interés social según se detalla a continuación:

AGUAS BUENAS:

a. Construcción y mejoras Hogar Shalom Adonai. 4,500.00

YABUCOA:

a. Sr. Andrés Soto González
Costear gastos de medicamentos. 1,000.00

Sección 2. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. Los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1944**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar “R. C.” y sustituir por “Resolución Conjunta” y en la misma línea, tachar “del” y sustituir por “de”

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar “R. C.” y sustituir por “Resolución Conjunta” y en la misma línea, tachar “del” y sustituir por “de”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1944**, propone asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de

2 de septiembre de 1996, para la construcción y mejoras a las facilidades del Hogar Shalom Adonai en Aguas Buenas y para costear medicamentos del señor Andrés Soto González de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1944** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2317, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan a la salud de las personas que se indican en la Sección 1 y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para llevar a cabo lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a. Para transferir al Sr. Eliezer Rosado | |
| Paciente de cáncer para gastos de operación | \$500.00 |
| b. Para transferir a la Srta Margarita Pérez | |
| Para trasplante de riñón | \$500.00 |

Sección 2.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Isabela a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2317**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4	después de “Rosado” añadir “Nieves”
Página 1, entre las líneas 4 y 5	añadir “S.S. #584-33-6129”
Página 1, línea 5	después de “cáncer” añadir “,”

En el Título:

Página 1, línea 1	después de “dólares,” añadir “de los fondos”
Página 1, línea 3	después de “1” añadir “de esta Resolución Conjunta;”
Página 1, línea 4	eliminar “.” y añadir “reassignados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2317**, propone reasignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan a la salud de las personas que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2317** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios que se indican en la Sección Núm. 1, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para

actividades que propendan al bienestar cívico, cultural, social, deportivo y a mejorar la calidad de vida de los pueblos que comprenden el Distrito Representativo Núm. 16; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los Municipios indicados en esta Sección, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan al bienestar cívico, cultural, social, deportivo y a mejorar la calidad de vida de los pueblos que comprenden el Distrito Representativo Núm. 16, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE ISABELA

1. Ibelith Miranda Moreno,
Para gastos en estudios de medicina,
Núm. Seg. Soc. 581-95-5211,
Bo. Jobs Bzn. 199,
Isabela, PR 00662,
Tel. 872-4754 400.00
2. US ARMY AUXILIARY CORPS
2LT. Nelson M. Irizarry,
3495 Ave. Juan Hernández Ortiz,
Isabela, PR, 500.00
3. Selección de Baloncesto Infantil,
Categoría 8 años,
Sra. Yesenia Arocho, Encargada,
Ave. Noel Estrada,
Apto. Vicente Géigel Polanco CB-59,
Isabela, PR 00662,
Tel. 872-9707
4. Equipo de Baloncesto Infantil,
Categoría 9 años,
de la International Youth Basketball,
Sr. Eliezer Arocho González, Dirigente, 500.00
5. Sr. Wilfredo Rodríguez,
Legión Americana Puesto 84,
Participará en torneo "Orange Blossom Tournament",
Tel. 728-3831 500.00

B. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,

1. Festival de Reyes,
Sector Pueblo Nuevo de San Sebastián,
Sr. César Torres, Presidente,
Núm. Seg. Soc. 583-30-3849, 2,000.00
2. Asociación Recreativa de Aibonito Guerrero,
María Del C. González, Presidenta y/o,
Norberto Cardona,
Núm. Seg. Soc. 581-25-9214 1,500.00
3. Centro de Deambulantes,

Sr. Orlando Ortiz Cabán, Encargado,
 Núm. Seg. Soc. 66-0433533,
 Municipio de San Sebastián, Programas Federales
 P.O. box 1603
 San Sebastián, PR 00685,
 Tel. 896-2300

1,000.00

4. Corporación para el Desarrollo Económico
 y Social de San Sebastián,
 Carmen I. Méndez Peña, Presidenta,
 Box 845,
 San Sebastián, PR 00685,
 Tel. 896-3645

1,000.00

5. Niños Escuchas Manada 53,
 Max Ramos, Encargado,
 Núm. Seg. Soc. 582-98-3612,
 Tel. 280-3504,

400.00

6. Niñas Escuchas Brownie,
 Tropa 307 San Sebastián,
 Sra. Betsy Emmanuelli, Líder,
 Tel. 896-3912

200.00

C. MUNICIPIO DE LAS MARIAS

1. Jeniffer Cuevas Ramos, Estudiante
 Noveno Grado,
 Escuela de la Com. Eugenio M. de Hostos,
 Participará en viaje estudiantil de Close Up a
 Washington D.C.

\$250.00

Yaritza Hernández Torres
 Noveno Grado
 Escuela de la Comunidad Eugenio
 María de Hostos
 Apartado 24
 Las Marías, P.R. 00670
 Participará en viaje estudiantil de Close Up
 a Washigton, D.C.

250.00

Sección 2.-Se autoriza a los Gobiernos Municipales a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2375**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

eliminar “indicados en esta Sección,” y sustituir por “de Isabela, San Sebastián y Las Marías,”

Página 1, línea 2

después de “dólares,” añadir “de los fondos”

Página 2, línea 10

eliminar “Ortiz,” y sustituir por “Ortíz,”

Página 2, línea 11

después de “PR,” añadir “00662”

Página 2, línea 18

después de “872-9707” añadir “500.00”

Página 3, línea 7

eliminar “,”

Página 3, línea 17

eliminar “Ortiz” y sustituir por “Ortíz”

Página 3, línea 20

eliminar “box” y sustituir por “Box”

En el Título:

Página 1, línea 1

eliminar “que se indican en la Sección Núm. 1,” y sustituir por “de Isabela, San Sebastián y Las Marías,”

Página 1, línea 2

después de “dólares,” añadir “de los fondos”

Página 1, línea 5

después de “y” añadir “para” y en la misma línea, antes de “fondos” añadir “los” y después de “fondos” eliminar “.” y añadir “reasignados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 2375**, propone reasignar a los Municipios de Isabela, San Sebastián y Las Marías, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan al bienestar cívico, cultural, social, deportivo y a mejorar la calidad de vida de los pueblos que comprenden el Distrito Representativo Núm. 16; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2375** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2539, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de los Tribunales la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición y habilitación del nuevo Centro Judicial en Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de los Tribunales, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición y habilitación del nuevo Centro Judicial en Fajardo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2539, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 1, 2 y 3

tachar su contenido y sustituir por:

“Sección 1. - Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales”, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cinco millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres (5,536,663) dólares, para gastos de habilitación y de funcionamiento del nuevo Centro Judicial en Fajardo durante el presente año fiscal 1999-2000.”

Página 1, entre las líneas 3 y 4

insertar:

“Sección 2. - Los fondos para el pago o los pagos de principal e intereses de dicha línea de crédito serán consignados en el Presupuesto General del Gobierno para el año fiscal 2001-2002. Se dispone, además, que para el año fiscal 2000-2001 será consignada en el Presupuesto General del Gobierno, la cantidad de seis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco (6,743,185) dólares, o los fondos necesarios para cubrir el gasto de funcionamiento del Centro Judicial de Fajardo.

Sección 3. - Los fondos que se otorgan por la línea de crédito que se autoriza en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.”

Página 1, líneas 4 y 5

tachar su contenido

Página 1, línea 6

tachar “3” y sustituir por “4”

En el Título:

Página 1, líneas 1, 2, 3 y 4

tachar su contenido y sustituir por:

“Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cinco millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres (5,536,663) dólares, para gastos de habilitación y de funcionamiento del nuevo Centro Judicial en Fajardo durante el presente año fiscal 1999-2000; disponer los fondos para el pago o los pagos de dicha línea de crédito; consignar fondos para gastos de funcionamiento 2000-2001; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2539 tiene el propósito de autorizar a la Administración de Tribunales, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$5,536,663 para los gastos de habilitación y de funcionamiento del nuevo Centro Judicial de Fajardo. También se dispone por la medida para el pago o los pagos de dicha línea de crédito en el 2001-2002; consignar fondos para gastos de funcionamiento 2000-2001; y para el pareo de los fondos autorizados.

La Oficina de la Administración de los Tribunales tiene la responsabilidad de mantener y desarrollar un sistema de justicia que garantice la imparcialidad y rapidez de adjudicación tal y como se dispone por la Reforma Judicial.

A tenor con la Ley de la Judicatura de 1994 (Ley de la Reforma Judicial), se creó una nueva Región Judicial en el Municipio de Fajardo. Esta nueva Región Judicial comprende los municipios de Fajardo, Ceiba, Culebra, Luquillo y Vieques.

A base de lo anterior, la Rama Judicial gestionó el proceso de subasta y adquirió y contrató el desarrollo del proyecto que en el presente mes de octubre de 1999 estará listo para ser habilitado.

El nuevo Centro Judicial de Fajardo es uno moderno, innovador y cuenta con todas las facilidades y requerimientos que disponen las leyes federales y estatales para servir a toda la Región Noreste del país, incluso las Islas Municipios de Vieques y Culebra. Este Centro es un concepto de integración de servicios donde el Departamento de Justicia contará con sus facilidades contiguas al Centro para sus oficinas de Fiscalía, Registro de la Propiedad y la Oficina de Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia. Asimismo, dispone de espacio para la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Colecturía y la Oficina de Orientación y Apoyo a Víctimas de Violencia Doméstica.

El costo estimado de recursos para la habilitación y gastos de funcionamiento del nuevo Centro Judicial de Fajardo en el presente año fiscal es de \$5,536,663 (costo cinco meses) y para el año fiscal 2000-2001, será de \$6,743,185, según se describe a continuación:

Descripción	1999-2000 (costo de 5 meses)	2000-2001
Costo de renta de febrero/2000 a junio/2000 (alrededor de \$331,005 mensuales)		\$1,655,025 \$3,972,060
Costo de personal para cubrir necesidades de servicio (69 puestos por cuatro meses)	582,283	1,608,978
Equipo para habilitar el Tribunal (puestos		

nuevos equipo general)	1,082,900	150,000
Proyecto de Grabaciones en Sala "FTR GOLD", primera etapa	251,600	-
Salón de Circuito Cerrado para Menores	20,000	-
Módulos para la distribución del espacio	630,400	-
Cuadro telefónico (renta lease anual)	100,000	80,000
Gastos estimados de agua, luz y teléfono	61,055	146,527
Gastos de mudanza	0,000	-
Equipo y contrato de seguridad	35,430	240,000
Contrato de Mantenimiento (114,263 p ² @ \$3)	142,830	342,790
Gastos relacionados a informática (renta mant.)	538,900	50,000
Proyecto de Manejo de casos SIAT	43,540	116,730
Proyecto de Reciclaje	12,700	36,100
Imprevistos 5% (Gastos inesperados como resultado de cambios en el costo de equipo, cotizaciones y renta)	<u>276,833</u>	<u>337,159</u>
TOTAL	<u>\$5,536,663</u>	<u>\$6,743,185</u>

Por otro lado, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, (Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) dispone en su Artículo 4 (a) (7) que la Rama Judicial presentará sus peticiones presupuestarias a la Asamblea Legislativa y remitirá copia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto quien asesorará a la Legislatura para la recomendación final del presupuesto para gastos de funcionamiento y mejoras permanentes de la de la Rama Judicial.

Tomando esto en consideración Vuestra Comisión de Hacienda del Senado en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto entienden que urge y es necesario la autorización de la línea de crédito de \$5,536,663 que se otorga a la Oficina de Administración de los Tribunales mediante la medida que nos ocupa, para la habilitación y gastos de funcionamiento del nuevo Centro Judicial de Fajardo. Asimismo, la consignación de la cantidad de \$6,743,185 o los fondos necesarios para el gasto de funcionamiento de dicho Centro Judicial en el 2000-2001, dando fiel cumplimiento a la implantación de la Reforma Judicial y así mantener un sistema de justicia que garantice la imparcialidad y rapidez en la tramitación y adjudicación de casos para la protección eficaz de los derechos de los ciudadanos.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Reunión Ejecutiva.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suarez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2694, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes del inciso (f) de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes del inciso (f) de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 para ser distribuidos como se detalla a continuación:

a. Sonia Betancourt Gerena para gastos de estudios Universitarios en Pitsburtgh	500
b. Sr. Pedro Santos para gastos de Convención de Payasos en San Francisco	<u>500</u>
TOTAL	1,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R.C. de la C. 2694**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerp, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "dólares, de" insertar "los"
Página 1, línea 2	Tachar "provenientes del" y sustituir por "consignados en el" y en esa misma línea, después de "1999" insertar ", "
Página 1, línea 3	Tachar "como" ys sustituir por "según"
Página 1, línea 4	Después de "Gerena" insertar ", "
Página 1, línea 5	Tachar "Pitsburtgh" y sustituir por "Pittsburgh"
Página 1, línea 6	Después de "Santos" insertar ", "
Página 1, línea 9	Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

En el Título

Página 1, línea 1	Después de "dólares, de" insertar "los"
Página 1, línea 2	Tachar "provenientes del" y sustituir por "consignados en el"

Página 1, línea 3

Tachar "y" y sustituir por ", para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para" y en la misma línea, tachar "asignados." y sustituir por "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 2694**, propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 2694** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2696, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis (68,556) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo del programa de Economic Development Agency que tiene como proposito la construcción de una serie de caminos municipales y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Utuado, la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis (68,556) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo del programa de Economic Development Agency que tiene como propósito la construcción de una serie de caminos municipales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2696**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Utuado" insertar ", "
Página 1, línea 2 Después de "dólares" y de "Estatal" insertar ", "
Página 1, línea 3 Después de "Agency" insertar ", "
Página 1, línea 6 Después de "fondos" insertar "municipales,"

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Utuado" insertar ", "
Página 1, línea 2 Después de "dólares" y de "Estatal" insertar ", "
Página 1, línea 3 Después de "Agency" insertar ", "
Página 1, línea 4 Tachar "y" y sustituir por "; y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2696**, propone asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis (68,556) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo del programa de Economic Development Agency, que tiene como propósito la construcción de una serie de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2696** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2777, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado que realice una investigación exhaustiva en torno a la amenaza que representa para el sector agrícola la introducción de la enfermedad del cólera

porcino, que se encuentra presente en Haití y en la República Dominicana; y sobre las acciones que están tomando las agencias agrícolas estatales y federales para evitar la entrada y propagación de dicha enfermedad a nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cólera porcino es una enfermedad altamente contagiosa entre los cerdos, que es causada por un virus; donde los síntomas que presenta pueden variar de acuerdo a la virulencia de la cepa viral. Casi todo los cerdos comienzan a mostrar los síntomas de la enfermedad entre cuatro y siete días después de haberse contagiado con el virus. Las formas más leves de la enfermedad tienen períodos de incubación generalmente más largos.

El cólera porcino es fácil confundirlo con otras enfermedades que también atacan a los cerdos como lo son: la erisipela porcina, la salmonelosis aguda, la peste porcina africana y la estreptococosis. La diferencia entre el cólera y la peste porcina africana estriba en el apetito del animal. Los animales que contraen la peste africana continúan comiendo y bebiendo hasta antes de su muerte, mientras que aquellos que padecen del cólera dejan de comer y mueren sin recuperar el apetito.

La enfermedad del cólera generalmente se propaga mediante el contacto directo entre los cerdos infectados y susceptibles. Así también, puede diseminarse por el contacto con agujas, jaulas, equipo, excreciones, basura contaminada y vehículos. También pueden transportar el virus, los insectos, las aves, otros animales y algunos parásitos. Sin embargo, en muy raras ocasiones, una cerda infectada puede transmitir el virus a sus fetos.

Aunque este virus no afecta los seres humanos, pone en peligro la industria porcina, ya que el mismo, es sumamente difícil de erradicar en los cerdos, por lo que éstos tienen que ser sacrificados causando grandes pérdidas para el agricultor. El año pasado, el Departamento de Agricultura Federal decomisó unas 150,000 libras de productos de cerdos, que en su gran mayoría, provenían de la República Dominicana y ya para este año se espera que la cantidad sea aún mayor. Esto mayormente se ha debido al constante flujo de indocumentados y a los viajes del ferry "Royal Voyager" donde se transporta carne de cerdos y otros derivados, permitiendo que la región oeste de la Isla se convierta en una zona de alto riesgo.

El Departamento de Agricultura Federal se ha mantenido pendiente de toda esta situación a través del "Animal and Plant Health Inspection Service"(APHIS) y desde marzo de 1999 ha publicado en la prensa del país unos cuantos comunicados alertando sobre la peligrosidad de que se introduzca a la Isla la enfermedad del cólera porcino. Así también, advierte sobre las medidas que se deben observar para tratar de prevenir el contagio.

El Departamento de Agricultura Federal no está tratando de alarmar a los productores de cerdos. Lo que sí pretende es levantar la voz de alerta para que los porcicultores empiecen a tomar medidas preventivas que ayuden a evitar la introducción de dicha enfermedad a nuestra Isla. Por tal razón, entre otras cosas, aconsejan: que se hiervan o traten todos los desperdicios usados para alimentos de cerdos, observar buenas prácticas sanitarias, controlar los insectos, aislar todos los cerdos que presentan síntomas de cualquier enfermedad, evitar visitar otras granjas, poner en vigor el sistema de cuarentenas para los animales recién adquiridos, y sobre todo, poner en practica un buen sistema de desinfección de equipo, vehículo y personal antes de entrar a la granja y después de atender los animales enfermos.

Para el año 1978, Estados Unidos fue declarado libre del cólera porcino, mediante una campaña de erradicación de la enfermedad que mantuvieron por quince años. Sin embargo, el cólera porcino existe en muchas de las comunidades donde se negocia mercancías en los Estados Unidos. Toda esta situación pone de manifiesto el interés del porcicultor para que se tomen las medidas de control y prevención existentes, que puedan evitar la introducción de esta enfermeda a nuestra Isla y se convierta en una plaga de grandes

proporcione que afecte nuestra industria porcina; la cual apenas está recuperandose del desastre causado por el paso del Huracán Goerges.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado realizar una investigación exhaustiva en torno a la amenaza que representa para el sector agrícola la introducción de la enfermedad del cólera porcino, que se encuentra presente en Haití y en la República Dominicana; y sobre las acciones que están tomando las agencias agrícolas estatales y federales para evitar la entrada y propagación de dicha enfermedad a nuestra Isla.

Sección 2.- La comisión deberá, en coordinación con las agencias agrícolas estatales y federales, como parte de esta investigación, y sin que constituya una limitación, considerar lo siguiente:

- (a) Fechas en que se detectó el cólera porcino en la República Dominicana y en Haití.
- (b) La forma en que fue detectado en estas Repúblicas.
- (c) Plan diseñado o estrategia de las agencias agrícolas estatales y federales para atender esta situación en caso de ser diagnosticada en cualquier granja de cerdos en la Isla.
- (d) Clase de coordinación entre las agencias agrícolas estatales y federales para atender cualquier situación que se presente.
- (e) Metodos de control o de erradicación recomendados.
- (f) Inventario del número de granjas en operación despúes del paso del Huracán Georges, cantidad de animales por granja, las condiciones sanitarias de cada una y las medidas de prevención que tienen establecidas.
- (g) Clase de educación que se está ofreciendo a los porcicultores para que puedan unirse a la campaña de prevención.

Sección 3.- La comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico dentro de los próximos sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediateamente despúes de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2777, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 3, Línea 1,

tachar “Se ordena” y sustituir por “ *Ordenar* “ en esa misma línea tachar “ *del Senado* “

Página 3, Línea 2,

Tachar “exhaustiva” y sustituir por “ *exhaustiva* “ correctamente escrita

Página 3, Línea 16,

tachar “Metodos” y sustituir por “ *Métodos* “ acentuada en esa misma línea tachar “recomendados” y sustituir por “ *recomendados* “ correctamente escrita

Página 4, Línea 6,

tachar "comisión" y sustituir por "**Comisión**" con letra mayúscula

Página 4, Línea 9,

tachar "inmediatamente" y sustituir por "**inmediatamente**" correctamente escrita

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

tachar "en" y sustituir por "**el**"

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

tachar "todo" y sustituir por "**todos**"

Página 2, Párrafo 1, Línea 5,

tachar "ocaciones" y sustituir por "**ocasiones**" correctamente escrita

Página 2, Párrafo 2, Línea 2,

tachar "difícil" y sustituir por "**difícil**" acentuada

Página 2, Párrafo 2, Línea 7,

antes de "donde" insertar ", "

Página 2, Párrafo 4, Línea 7,

Tachar "recien" y sustituir por "**recién**" acentuada

Página 2, Párrafo 4, Línea 8,

tachar "practica" y sustituir por "**práctica**" acentuada

Página 3, Párrafo 1, Línea 1,

tachar "negocia mercancías" y sustituir por "**negocian mercancías**"

Página 3, Párrafo 1, Línea 4,

tachar "enfermeda" y sustituir por "**enfermedad**" correctamente escrita en esa misma línea tachar "proporcione" y sustituir por "**proporciones**"

Página 3, Párrafo 1, Línea 5,

tachar "recuperandose" y sustituir por "**recuperándose**" acentuada

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,

tachar "**del Senado**"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2777, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Agricultura que realice una investigación exhaustiva en torno a la amenaza que representa para el sector agrícola la introducción de la enfermedad cólera porcino, que se encuentra presente en Haití y en la República Dominicana; y sobre las acciones que están tomando las agencias agrícolas estatales y federales para evitar la entrada y propagación de dicha enfermedad a Puerto Rico.

El cólera porcino es una enfermedad causada por un virus que ataca a los cerdos que provoca su muerte, pues pierden el apetito.

Esta enfermedad se propaga mediante el contacto directo entre los cerdos infectados, por el contacto de agujas, basura, jaulas, entre otros.

El virus se ha detectado en Haití y en la República Dominicana. De hecho, el Departamento de Agricultura Federal decomisó unas 150,000 libras de productos porcinos que provenían, principalmente, de la República Dominicana.

Aún cuando el Departamento de Agricultura Federal está orientando a los porcinocultores sobre la enfermedad alertándolos sobre la misma, esta Comisión entiende que es pertinente que se lleve a cabo la investigación propuesta por la seriedad que tiene para la industria porcícola.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la R. del S. 2777, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2778, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre las posibles causas que provocaron la intoxicación de cincuenta (50) personas la mayoría de ellos estudiantes de Cataño y Toa Baja el 15 de septiembre de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El jueves, 16 de septiembre de 1999 se publicó una noticia que alertaba sobre la intoxicación de cincuenta (50) personas, la mayoría estudiantes de Cataño y Toa Baja, debido a “olores objetables” de origen desconocido.

La noticia recoge alegaciones de que la mecha que quema los gases que salen de la refinería Gulf se apagó, propiciando una “gran nube de gas con olor a azufre”.

Dolor de cabeza, vómitos y dificultad al respirar fueron algunos de los síntomas que presentaron los niños que resultaron intoxicados.

Es deber de esta Asamblea investigar las causas posibles de esta masiva intoxicación para aclarar el desconcierto que impera en la región y evitar que situaciones como ésta se repitan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre las posibles causas que provocaron la intoxicación de cincuenta (50) personas la mayoría de ellos estudiantes de Cataño y Toa Baja el 15 de septiembre de 1999.

Sección 2.-La investigación deberá recoger las posibles causas que provocaron la “nube de gas” y deberá citarse a todas las personas y/o compañías que ayuden a esclarecer las causas del incidente.

Sección 3.-Deberá citarse a la Junta de Calidad Ambiental, así como a cualquier otra agencia, municipio, grupos ambientalistas o corporaciones privadas que aporten al esclarecimiento de este suceso.

Sección 4.-La Comisión de Asuntos Ambientales deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en los próximos sesenta (60) días.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2778, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,

Página 2, Línea 3,

Página 2, Línea 8,

Página 2, Línea 9,

Página 2, Línea 11,

tachar “Se ordena” y sustituir por “ *Ordenar* “

después de “personas” insertar “ , “ en esa misma línea
después de “Toa Baja” insertar “ , “

tachar “así como” y sustituir por “ *y podrá citar* “

después de “privadas” insertar “ , “

tachar “ *de Asuntos Ambientales* “

En La Exposición De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

Página 1, Párrafo 4, Línea 1,

después de “1999” insertar “ , “

tachar “recoje” y sustituir por “ *recoge* “ correctamente
escrita

tachar “esta Asamblea” y sustituir por “ *este Senado* “

En El Título:

Página 1, Línea 3,

después de “personas” insertar “ , “ en esa misma línea
después de “Toa Baja” insertar “ , “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2778, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre las posibles causas que provocaron la intoxicación de cincuenta personas, la mayoría de ellos estudiantes de Cataño y Toa Baja, el 15 de septiembre del 1999.

Según información periodística, en la mencionada fecha y lugar, muchas personas, de los cuales muchos son estudiantes de las escuelas del sector, sufrieron dolor de cabeza, vómitos y dificultad para respirar. Se dice que estos síntomas fueron provocados por olores fuertes y objetables.

Tomando en cuenta el alto número de personas intoxicadas, esta Comisión entiende que debe relizarse la investigación propuesta en la medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2778, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2786, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital y a la de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación de los contratos otorgados por el Municipio de San Juan a diferentes privatizadores, entre ellos, Grupo Empresas de Salud, y Diamond Pharmaceutical Services para administrar los servicios de salud en la Capital, y si los servicios que éstos brindan cumplen con las estipulaciones establecidas en los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de San Juan es el único municipio de Puerto Rico que administra un sistema de salud propio, contando para ello con centros de salud primarios, secundarios y terciarios. Recientemente, a través de la prensa del país se han estado publicando noticias que detallan los problemas que están confrontando los usuarios de servicio de salud de la Capital con el expendio de medicamentos, la falta de personal médico, paramédicos, administrativos, y los contratos otorgados por el Municipio de San Juan al Grupo Empresas de Salud, y Diamond Pharmaceutical Services.

De acuerdo a la información, alguno de los representantes de las empresas aquí mencionadas, previo a su contratación por el Municipio de San Juan, habían obtenido contratos montantes a once

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital y a la de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación sobre los servicios que ofrecen, y de los contratos otorgados por el Municipio de San Juan a diferentes privatizadores, entre ellos, Grupo Empresas de Salud y Diamond Pharmaceutical Services, para administrar los servicios de salud de la Capital, y si los servicios que éstos brindan, cumplen con las estipulaciones establecidas en los mismos.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto antes de concluir la Sexta Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. de S. 2786, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 5,

Página 2, Línea 7,

tachar "estos" y sustituir por "éstos" acentuada después de "conjunto" insertar " *con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones,* "

En La Exposición De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

Página 1, Párrafo 2, Línea 3,

Página 1, Párrafo 2, Línea 4,

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,

después de "país" insertar " , "
tachar "alguno" y sustituir por " *algunos* "
tachar "Alguno" y sustituir por " *Algunos* "
tachar "esto" y sustituir por " *esto* " sin acento
tachar "está" y sustituir por " *están* "

En El Título:

Página 1, Línea 4,

después de "Services" insertar " , " en esa misma línea
tachar "estos" y sustituir por " *éstos* " acentuada

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2786, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital y la de Salud y Binestar Social a realizar una investigación de los contratos otorgados por el Municipio de San Juan a diferentes privatizadoras, entre ellos, Grupos de Empresas de Salud y Diamond Pharmaceutical Services, para administrar los servicios de salud en la Capital, y si los servicios que éstos brindan cumplen con las estipulaciones establecidas en los mismos.

Según parte de prensa, el contrato otorgado a Diamond Pharmaceutical Service asciende a más de un millón de dólares (\$1,000,000,). No obstante, se alega que hay escasez de medicinas en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT).

Por otro lado, se destaca que se han ubicado personas en puestos administrativos en el Departamento de Salud de la Capital que estaban anteriormente en el Municipio de Carolina y fueron instrumentales en el otorgamiento de contratos por once millones de dólares de San Juan, mientras estaban en el Municipio de Carolina. Esto genera dudas en cuanto la pureza del proceso.

Esta Comisión entiende que la ciudadanía de la Capital debe recibir los servicios conforme a las estipulaciones de los contratos, por lo que entiende debe investigarse las alegaciones surgidas de la infomación periodística, de manera que los contribuyentes tengan claro todos los aspectos de este asunto.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2786, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2816, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Número 161 de 9 de agosto de 1991.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la carretera 758 del barrio Los Ríos del municipio de Patillas existe un predio de terreno de 1,295.6076 metros cuadrados, el cual pertenece al Gobierno de Puerto Rico. Originalmente este solar formaba parte de los terrenos de la escuela Los Ríos, la cual cerró operaciones en 1980.

Su configuración topográfica no hizo posible el que se le diera otro uso público a este terreno. Durante los últimos treinta (30) años, la señora Julia Pabón Morales ha ocupado este solar construyendo allí su vivienda y ha criado a su familia con mucho sacrificio y limitaciones económicas.

En 9 de agosto de 1991, se aprobó la Resolución Conjunta 1961, la cual autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, la titularidad del mencionado solar ocupado por la señora Julia Pabón Morales, para que éstos a su vez otorguen título de propiedad por un (1) dólar.

Al presente no se ha llevado a cabo lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 161 y es imprescindible se investiguen las razones para ello.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Número 161 de 9 de agosto de 1991.

Sección 2.-Esta Comisión tendrá la responsabilidad de realizar un estudio e investigación pertinente y, de igual forma, hará las recomendaciones necesarias.

Sección 3.-Esta Comisión rendirá un informe antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria conteniendo sus hallazgos y recomendaciones.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2816, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Líneas 4 a la 5,

Página 2, Línea 6,

tachar todo su contenido

tachar “3” y sustituir por “ 2 “ en esa misma línea después de “informe” insertar “ *con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones,* “

Página 2, Línea 7,

después de "Ordinaria" tachar el resto de la línea y sustituir por ". "

Página 2, Línea 8,

tachar "4" y sustituir por " 3 "

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 3, Línea 4,

después de "éstos" insertar " , " en esa misma línea

después de "vez" insertar " , "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2816, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda a investigar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Número 161 del 9 de agosto de 1991.

En un solar de 1,295.6076 metros cuadrados en el municipio de Patillas, pertenecientes al gobierno de Puerto Rico y que originalmente formaba parte de los terrenos de la Escuela los Ríos, ya en desuso, vive la señora Julia Pabón Morales desde hace más de 30 años. La residente es ama de casa, viuda, mayor de 60 años y de recursos económicos limitados.

Ante esa realidad de dicha ciudadana, el 9 de agosto de 1991, se aprobó la Resolución Conjunta 161, para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transferir, libre de costo al Departamento de la Vivienda la titularidad del referido predio para que esta agencia, a su vez, otorgue el título de propiedad por valor de un dólar al ocupante del mismo.

Sin embargo, hasta el momento no se ha cumplido con dicha Resolución Conjunta, por lo que esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta por esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2816, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2856, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer y felicitar al industrial José Carvajal, con motivo de la celebración de la **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**, del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Feria Internacional del Libro de Puerto Rico es un evento que se viene celebrando durante mediados del mes de noviembre de cada año bajo la hábil dirección del industrial José Carvajal, natural de Granada, España.

Este año, rompiendo con la tradición del País Invitado de Honor, se contará con **La Mujer como Invitada de Honor**. Sin lugar a dudas, la presencia de la mujer en todos los ámbitos del quehacer universal ha contribuido grandemente a mejorar nuestra calidad de vida y de pueblo amante de la igualdad en el ser humano. La aportación de la mujer al mundo de las letras nos ha legado un caudal de libros de un extraordinario valor educativo. La amplia y destacada aportación de las mujeres a la industria del libro, sean éstas: escritoras, editoras, agentes literarias, distribuidoras de libros, serán la clave para el éxito de ésta **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**.

Este año estaremos contando con la destacada representación de escritoras iberoamericanas, entre las que se destacan la brasileña Nélide Piñón, única mujer que ha sido distinguida por unanimidad con el Premio Internacional de Literatura Latinoamericana y del Caribe "Juan Rulfo"; la española Rosa Montero, periodista y escritora de obras tales como: "Te trataré como una reina", 1983; "Historia de mujeres", 1995; y "Amantes y enemigos", 1998. Además, tendremos una amplia representación de autoras puertorriqueñas.

Durante este evento habrá una cumbre internacional, un congreso y destacadas personalidades puertorriqueñas y se contará con la participación de 300 expositores.

La localización geográfica y la relación política y económica de Puerto Rico con Estados Unidos permite la comercialización del libro entre Iberoamérica y Norteamérica.

El Senado de Puerto Rico se une a tan importante y educativo evento y exhorta al industrial José Carvajal a que continúe aunando esfuerzos para tan significativa **Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Reconocer y felicitar al industrial José Carvajal, con motivo de la celebración de la **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**, del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al industrial José Carvajal, Presidente de la **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**, el 13 de noviembre de 1999, a las 4:00 p.m, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan, Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2858, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al corozaleño Luis F. Miranda en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del 28 al 31 de octubre de 1999, el pueblo de Corozal se vestirá de gala al celebrar su 17mo. Festival del Plátano. En esta ocasión tan importante para los corozaleños, donde reciben la visita de miles de puertorriqueños, dedicarán las festividades a 3 destacados compueblanos: Ada I. Sánchez Alicea, Freddie Vallellanes y Luis F. Miranda.

Luis F. Miranda, destacado agricultor corozaleño, es merecedor de la admiración, respeto y reconocimiento de su pueblo. Nacido el 23 de febrero de 1972, comienza en la agricultura desde los 5 años de edad cuando trabajaba con su padre en la finca del barrio Dos Bocas de Corozal, donde se dedicaba a la siembra de plátanos. A los 20 años, comenzó su propio negocio y, actualmente, cuenta con 62 cuerdas de terreno dedicadas a la siembra de plátano.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este joven corozaleño quien, con esmero y dedicación, ha obtenido grandes logros en el área de la agricultura. Luis es ejemplo de la juventud puertorriqueña que trabaja con empeño para lograr sus metas. Le agradecemos su valiosa aportación al desarrollo económico y de la agricultura en nuestra isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al corozaleño Luis F. Miranda en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Luis F. Miranda en la actividad de reconocimiento a realizarse en Corozal el 29 de octubre de 1999.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2859, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al corozaleño Alfredo “Freddie” Vallellanes en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del 28 al 31 de octubre de 1999 el pueblo de Corozal se vestirá de gala al celebrar su 17mo. Festival del Plátano. En esta ocasión tan importante para los corozaleños, donde reciben la visita de miles de puertorriqueños, dedicarán las festividades a 3 destacados compueblanos: Ada I. Sánchez Alicea, Freddie Vallellanes y Luis F. Miranda.

Freddie Vallellanes es digno ejemplo del pueblo de Corozal. Su ejecutoria en la música le ha merecido el reconocimiento de su gente.

Este exponente de la música puertorriqueña incursionó en el mundo de la canción desde muy temprana edad. A los 10 años de edad participó en el Trío “Los Juveniles” junto a Quique Taboas y Gumersindo Rosario. Con este Trío obtuvo el primer premio Profesor Colgate Wapa T.V. Más tarde, a los

12 años, formó parte de "Los Turpiales" junto a Jorge Agosto y Víctor Vallellanes. Con esta agrupación recibió el primer premio del programa "Tribuna del Arte" de Rafael Quiñones Vidal.

Freddie ha participado en innumerables tríos y grupos puertorriqueños como lo son: Trío Los Amantes, Trío Santurce, Trío San Juan, Trío Los Galantes, Alpha 4 y Los Condes, entre otros. Cabe mencionar que estuvo acompañando a nuestro Manny Manuel en las 8 presentaciones que realizara en el Centro de Bellas Artes.

Durante su participación en las diferentes agrupaciones ha recibido los siguientes reconocimientos: Premio Farándula con el Trío Los Condes, Premio Diplo de Oro como el Mejor Trío de los Hoteles con el Trío Los Galantes, y Premio "Chin de Plata", otorgado en Miami al Mejor Trío Latinoamericano.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este corozaleño que dignamente ha representado a Corozal y a Puerto Rico a través de la música. Reconocemos su valiosa aportación a nuestro folclor puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al corozaleño Alfredo "Freddie" Vallellanes en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Alfredo "Freddie" Vallellanes en la actividad de reconocimiento a realizarse en Corozal el 29 de octubre de 1999.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2860, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su actividad de Toma de Posesión y Juramentación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado se ha dedicado durante veintisiete años a promover y fomentar entre sus socios el intercambio de ideas las cuales le brindan al empleado gerencial la oportunidad de desarrollar sus iniciativas y potenciales.

Algunos de los beneficios que le ofrece la Asociación a los socios son los seminarios de capacitación, representación ante los organismos administrativos, la defensa como empleado gerencial de carrera y representación legal ante los foros correspondientes.

Han sido muchos los logros que la Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ha alcanzado. Entre éstos se encuentran: Ser pioneros en la organización de la clase gerencial en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y haber representado exitosamente personal gerencial asociado en diferentes foros. Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico reconoce la eficiente labor realizada por la Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante la toma de posesión y juramentación de la junta directiva de dicha asociación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación a la Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en ocasión de la celebración de la Toma de Posesión y Juramentación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al licenciado Iván Rivera Gómez, quien toma posesión de su tercer término como Presidente de la La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2092, el cual ha sido descargado de la Comisión de Vivienda.

“LEY

Para adicionar los Artículos 4(A), 4(B) y 4(C) a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas, a los fines de disponer para el establecimiento de un sistema único para la adquisición oportuna, mediante subasta, de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Departamento y sus agencias adscritas, y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar; y para facultar a dicho Departamento para establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, creó el Departamento de la Vivienda y le facultó para elaborar y ejecutar la política pública relacionada a la vivienda y el desarrollo comunal de Puerto Rico, y administrar todos los programas del gobierno en dicho campo. A tales fines, la Asamblea Legislativa transfirió a éste las funciones de la Administración de Programas Sociales del Departamento de Agricultura, de la Administración de Renovación Urbana y Vivienda, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) y del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda.

Posteriormente, cónsono con la política pública citada y en respuesta a la necesidad de centralizar toda acción gubernamental dirigida al campo que nos ocupa, mediante la adopción de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, se establecieron la Administración de Vivienda Pública (AVP), la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) y la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO), como entidades adscritas al Departamento de la Vivienda, respectivamente.

Por tanto, durante años, la intención legislativa ha sido consistente en que el Departamento de la Vivienda opere como ente unitario de la política pública relacionada con la vivienda y el desarrollo comunal de Puerto Rico. Se trata, pues, de centralizar todos los esfuerzos conducentes a la implantación de los programas

y proyectos de vivienda bajo una sola entidad, eliminando así la duplicidad de esfuerzos y de los procedimientos.

Cónsono con este principio, esta Asamblea Legislativa entiende prudente facultar al Departamento de la Vivienda a establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares. Esto es, disponer para el establecimiento de un sólo sistema para la adquisición oportuna, mediante subasta, de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Departamento y sus agencias adscritas, y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar. De esta forma, evitamos la duplicidad de los procedimientos envueltos en la compra de bienes y servicios, en la reglamentación aplicable y en la creación de Juntas de Subastas y Juntas Revisoras de Subastas (por lo que se deroga el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas).

Se establece, además, que cuando la adquisición de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios, se realice con fondos provenientes de programas o proyectos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) o cualquier otra agencia del gobierno federal, ésta se lleve a cabo de acuerdo a los métodos procesales y parámetros sobre cuantías establecidos en la reglamentación federal aplicable. El propósito primordial para esta disposición es procurar el más eficiente uso de los fondos provistos por las agencias federales al Departamento de la Vivienda y facilitar su fiscalización.

Con esta medida, facilitamos que el Departamento de la Vivienda reaccione con rapidez a los cambios que están ocurriendo y, a su vez, atiende con economía el trabajo planificado y dinámico que pretende la agencia. Por tanto, es necesario e imperativo habilitarla con las herramientas que le permitan controlar las funciones administrativas y operacionales que evitan gravámenes y complejidades innecesarias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adicionan los Artículos 4(A), 4(B) y 4(C) a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 4(A).-Sistema y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares

Se declara que la adquisición oportuna de materiales, suministros, equipo y servicios no personales, es esencial para una efectiva administración de las obligaciones del Departamento de la Vivienda. La disponibilidad a tiempo del conjunto de materiales, suministros, equipo y servicios no personales esenciales para la pronta y eficaz realización de las actividades, programas y proyectos del Departamento y de la prestación de los servicios que está obligado a brindar, contribuyen al logro de los propósitos de esta Ley.

El Departamento adquirirá mediante compra, arrendamiento, donación o cualquier otra forma legal, el equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación del Departamento y sus agencias adscritas y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar.

El Secretario diseñará e implantará un programa o sistema de adquisición y distribución de materiales, equipo y suministros. También adoptará las normas, procedimientos y sistemas necesarios para asegurar que puedan tramitarse, sin dilación injustificada y al menor costo posible, las requisiciones de materiales, suministros, equipos y servicios no personales de los distintos programas y proyectos de vivienda pública. Asimismo, establecerá un sistema efectivo para distribución de materiales, equipo y suministros de acuerdo a las normas que por reglamento se establezcan.

A esos fines, se exime al Departamento de la Vivienda y a sus componentes operacionales de la aplicabilidad de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales", sujeto al desarrollo e implantación de los reglamentos y procedimientos correspondientes.

Artículo 4(B).-Adquisición de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios con fondos federales

No obstante lo dispuesto anteriormente, la adquisición de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios, con fondos provenientes de programas o proyectos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), o cualquier otra agencia del gobierno federal, se hará de acuerdo a los métodos procesales y parámetros sobre cuantías establecidos en la reglamentación federal aplicable, aun cuando solo una parte de la adquisición se realice con fondos federales.

Artículo 4(C).-Sistema de adquisición de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales; Junta Revisora de Subastas

(a) Salvo que de otra forma se disponga en la reglamentación federal aplicable, el Departamento estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, y la Ley Núm. 109 de 12 de julio de 1985, según enmendadas, relativas a la utilización de materiales de construcción fabricados en Puerto Rico en las obras sufragadas con fondos públicos.

(b) El Secretario establecerá mediante reglamento las normas y procedimientos necesarios para la aplicación de las disposiciones de este Artículo, los cuales deberán garantizar la pureza de todo procedimiento de adquisición y compra de bienes o contratación de obras con o sin subasta pública, con el fin de proteger el interés público y de los licitadores.

(c) Se crea la Junta Revisora de Subastas para atender y resolver las apelaciones que insten las personas afectadas por las decisiones de la Junta de Subastas del Departamento y la revisión de decisiones en el área de compras y suministros que se deleguen por el Secretario. La Junta Revisora tendrá, además, la facultad de formular recomendaciones al Secretario en torno a los reglamentos en vigor respecto a compras y suministros.

La Junta Revisora de Subastas estará integrada por tres (3) personas que sean de la más alta solvencia moral y de reconocida competencia y experiencia en los asuntos en que habrán de entender como miembros de este organismo. Los miembros de la Junta Revisora serán designados por el Secretario y éstos no podrán ser funcionarios ni empleados del Departamento y sus agencias adscritas, ni podrán tener interés directo o indirecto en empresas, negocios o proyectos que realicen negocios con el Departamento y sus agencias adscritas o que estén financiados total o parcialmente por el Departamento o sus agencias adscritas. El Secretario designará como Presidente de la Junta a uno (1) de sus miembros, el cual será un abogado admitido al ejercicio de la profesión legal.

La Junta Revisora evaluará y resolverá las apelaciones que insten las personas afectadas por las decisiones de la Junta de Subastas y adoptará la reglamentación que establezca el procedimiento de trámite de estas apelaciones concomitante con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Para el descargo de sus funciones, la Junta Revisora podrá celebrar vistas administrativas, recibir testimonios, citar testigos, requerir la presentación de libros, documentos y cualquier otra prueba, recibir y examinar ésta y cualquier otra evidencia pertinente, reglamentar las audiencias y emitir órdenes a tenor con sus resoluciones.

Cualquier decisión de la Junta Revisora de Subastas podrá ser apelada ante el Tribunal de Primera Instancia, conforme se establece en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, antes citada."

Sección 2.-Se derogan el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas.

Sección 3.-Disposición transitoria

No obstante lo anteriormente dispuesto, todo reglamento y procedimiento de adquisición de bienes y servicios aprobado e implantado en virtud de la legislación anterior quedará vigente hasta tanto se apruebe la reglamentación para el desarrollo e implantación de las facultades conferidas por esta Ley. Igualmente, toda operación en trámite bajo la legislación anterior se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la misma.

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de la Vivienda de la Vivienda modificar, eliminar y crear aquellos puestos transitorios que entienda necesarios para atender adecuadamente las responsabilidades delegadas por dicha ley; fijar el sueldo o retribución de dichos puestos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante "la Oficina", se creó mediante la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, con el propósito de liquidar los activos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante "CRUV", y con el producto de los mismos pagar, hasta donde fuese posible, las deudas y obligaciones de la extinta CRUV.

Los Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 55, antes citada, establecen, entre otros, directrices generales para la culminación oficial de las gestiones a ser realizadas por la Oficina. Sin embargo, la Ley no contempló la posibilidad de la existencia de un sobrante de activos, por lo que es necesario establecer los parámetros de la transición de activos, la designación del sucesor en derechos, y las responsabilidades de la Oficina.

La Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, ordena el cierre de la Oficina y dispone los parámetros para el cierre de sus operaciones, a tenor con la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada. Dicha ley además, establece un período de transición para la culminación de la transferencia de los activos restantes al Departamento de la Vivienda, el cual no excederá del 30 de junio de 1998 y disponer sobre los empleados adscritos a la Oficina.

La Ley Núm. 106, antes citada, fue adoptada debido a que la Oficina cumplió con su propósito de ley, se hizo impostergable su disolución y la transferencia de los documentos, activos y pasivos restantes al Departamento de la Vivienda, para que el sobrante generado por ésta continuara sirviendo al pueblo de Puerto Rico. Bajo las disposiciones de dicha ley, se le otorgan al Departamento de la Vivienda recursos adicionales mediante la utilización de sobrante de activos de la CRUV, que contribuyen a reducir los costos de sus programas para el beneficio de las familias residentes en Puerto Rico que reclaman una vivienda adecuada y una mejor calidad de vida. Se atendió además, la necesidad de reducir en el área de la vivienda social el impacto de cualquier disminución en ayudas federales para dichos propósitos, una vez garantizadas las obligaciones de la Oficina y el pago de sentencias futuras adversas que pudieran surgir.

Con la aprobación de la ley antes citada, además, los activos y demás obligaciones contraídas por la extinta CRUV, fueron transferidos al Departamento de la Vivienda, recayendo en esta instrumentalidad pública la sucesión legal forzosa de administrar y disponer de sus activos, compromisos y obligaciones, asumiendo además, la responsabilidad de unas treinta y seis (36) demandas radicadas en los tribunales del país.

La Ley 106, supra, dispone en lo relativo al personal de la Oficina, que autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda a reclutar entre el personal existente de dicha Oficina a aquellos empleados que resulten indispensables para impartir continuidad en los servicios que se prestan al cierre de la misma. Esto, debido al acervo de conocimientos adquiridos por estos por su experiencia con la extinta CRUV y la Oficina, en el manejo y supervisión de la cartera de préstamos que cuenta con unas cinco mil cuatrocientas (5,400) propiedades hipotecadas, los doce (12) proyectos federales y un inventario de tres mil ciento

cuarenta y tres (3,143) propiedades, además de los pleitos judiciales, invasiones y problemas registrales que dejó la extinta CRUV.

Para viabilizar el reclutamiento de estos recursos, la Ley dispone específicamente, que el personal retenido recibirá un salario no menor al que devengaban estos al cierre de la Oficina. Debido a la naturaleza, complejidad y el grado de especialidad y destrezas de los empleados a reclutarse, fue necesario que, conforme a la Ley 106, supra, el Departamento de la Vivienda gestionara y recibiera por consiguiente, la aprobación de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos adelante "OCALARH", para adoptar los planes de clasificación y retribución entre estos, Supervisor de Hipotecas, Técnicos de Hipotecas, Técnicos de Ventas y Técnicos de Invasiones, por mencionar algunos.

Autorizado el uso de los planes de la Oficina, el Departamento reclutó unos quince (15) empleados mediante la creación de aquellos puestos transitorios que en principio determinó eran esenciales para cumplir con la encomienda delegada en esta Ley.

Consumada la transferencia el 1 de julio de 1998, durante los primeros seis (6) meses surge la salida ("*turnover*") del personal especializado que había sido reclutado, provocando un disloque funcional en la administración de los activos y obligaciones transferidos al Departamento y afectando al personal mínimo requerido para atender adecuadamente las responsabilidades consolidadas en la Oficina para la Administración de los Activos de la extinta CRUV.

Esta dificultad se ha recrudecido ante la limitación de la facultad del Secretario del Departamento de la Vivienda para reclutar personal idóneo, especializado y con la experiencia requerida con sueldo mayor al básico establecido en escala, conforme a los planes de clasificación y retribución así autorizados. Esto no empece a la disponibilidad de fondos propios que origina la oficina, a través de la venta y arrendamientos de sus activos, entre otros ingresos que se generan. Por otro lado, las necesidades y situaciones complejas sin resolver que dejó la extinta CRUV requieren que el Secretario del Departamento de la Vivienda, como autoridad nominadora, tenga autoridad y facultad para modificar, eliminar y crear aquellos puestos que resulten indispensables para cumplir con las imposiciones establecidas por la Ley 106, supra.

A tales efectos, enmendamos el Artículo 8 de la Ley 106 de 30 de junio de 1998, para facultar al Secretario de la Vivienda a modificar, eliminar y crear aquellos puestos transitorios que sean necesarios utilizando los planes de clasificación y retribución de la Oficina según autorizado al Departamento por OCALARH. Autorizamos, además, al Secretario del Departamento de la Vivienda a fijar el sueldo o retribución ejerciendo su discreción entre el mínimo y el máximo de la escala retributiva al que esté asignado dicho puesto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-[Se autoriza al Secretario (a) del Departamento de la Vivienda a reclutar, entre el personal existente en la Oficina, a aquellos empleados que resulten indispensables para impartir continuidad a los servicios que se prestan al cierre de la misma.

El personal así reclutado, recibirá un salario no menor al devengado al cierre de la Oficina.] Se autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda modificar, eliminar y crear aquellos puestos transitorios que entienda necesarios para atender adecuadamente las responsabilidades delegadas por esta Ley, utilizando los planes de clasificación y retribución de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, según autorizado al Departamento de la Vivienda por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos.

Se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda, además fijar el sueldo o retribución de dichos puestos ejerciendo su discreción entre el mínimo y el máximo de la escala retributiva asignada a éstos.”.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se decrete un pequeño receso legislativo hasta las doce en punto del mediodía (12:00 MD).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, se aprueba el receso hasta las doce del medio día (12:00 MD).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Carmen L. Berríos Rivera; Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para solicitar regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2861 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la medida descargada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2861, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reconocer y felicitar a los miembros de los Clubes de Leones de Puerto Rico en ocasión de celebrar la “Semana del Leonismo Puertorriqueño”, del 1 al 7 de noviembre de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización de servicio más grande del mundo, los Clubes de Leones, fue fundada en 1917 por el estadounidense Melvin Jones. Jones, un corredor de seguros de Chicago entendía que los clubes que agrupaban a hombres de negocios debían extender sus horizontes e integrar dentro de sus programas, actividades para el mejoramiento de las comunidades y del mundo en general. Con eso en mente y junto a 12 hombres de negocio fundó lo que hoy se conoce como la Asociación Internacional de Clubes de Leones, que actualmente cuenta con clubes en alrededor de 170 países del mundo.

El Distrito 51 Múltiple de Puerto Rico, fundado en el año 1936, se divide en tres sub-districtos: Este, Centro y Oeste los cuales agrupan más de 130 clubes con aproximadamente 6,000 miembros. La labor de los leones se complementa con la ayuda de los Clubes Leos, organización juvenil auspiciada por éstos y dirigida a desarrollar el liderato y estimular las actividades de servicio en los jóvenes que la componen.

El Leonismo Puertorriqueño, desde sus comienzos en la isla ha hecho honor al lema de Leones Internacionales, “Nosotros Servimos”. Las actividades realizadas para el mejoramiento de nuestras comunidades son conocidas por todos los puertorriqueños. Los leones siempre dicen presente en las diferentes campañas benéficas de nuestro país, como lo son la Asociación contra la Distrofia Muscular, Asociación contra la Diabetes, Sociedad de Rehabilitación de Puerto Rico, Asociación Puertorriqueña del Cáncer y otras. Las obras permanentes del leonismo de Puerto Rico como el Banco de Ojos y el Centro del Leonismo para la Rehabilitación de Niños Impedidos, son ejemplo de una organización proactiva y sumamente comprometida con el bienestar de su país.

Durante los días del 1 al 7 de noviembre, el Leonismo Puertorriqueño celebra su semana. El Senado de Puerto Rico reconoce la labor realizada por más de 60 años por los miembros de esta prestigiosa institución. Su labor en favor de nuestras comunidades y su aportación a una mejor calidad de vida en nuestro país merece la admiración de este cuerpo. Le exhortamos a seguir trabajando de la misma manera, haciendo honor a su lema de “Nosotros Servimos”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a los miembros de los Clubes de Leones de Puerto Rico en ocasión de celebrar la “Semana del Leonismo Puertorriqueño”, del 1 al 7 de noviembre de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Juan Soto Soto, Presidente del Consejo de Gobernadores del Distrito Leonístico 51-Múltiple de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de el licenciado Miguel A. Colón Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Miguel A. Colón Ortiz como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz nació en Humacao, Puerto Rico, el 10 de abril de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Liceo Interamericano Castro en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Artes (1977) en la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1980).

Desde el 1983 al presente ha fungido como Fiscal Auxiliar. Al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Caguas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de octubre de 1999, para deponer al Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz. El nominado hizo una expresión sobre su trayectoria en el servicio público donde lleva sirviendo por espacio de dieciocho (18) años. Además, a preguntas de los miembros de la Comisión hizo mención a múltiples casos de mayor complejidad donde él representó los intereses del Pueblo de Puerto Rico. Además, hizo una narración sobre un atentado que cambió su vida, donde recibió varios impactos de balas, todo ello mientras se ventilaba un caso criminal, donde él era el Fiscal. El Fiscal Colón demostró ser un excelente servidor público, con una vasta experiencia como fiscal y expresó que es su mayor deseo y anhelo continuar sirviendo al Pueblo como fiscal, lo cual lleva en su sangre, todo ello a pesar del atentado que fue objeto.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que éste y los demás nombramientos se dejen para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1939, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incluir el delito de agresión sexual conyugal como una de las modalidades al delito de secuestro agravado.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación del Proyecto del Senado 1939, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1932, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 del 30 de mayo de 1972, según enmendada, a los efectos de extender el período de vigencia de la licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, de dos (2) a tres (3) años y para otros fines.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora senadora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, previo a solicitar la aprobación de esta medida, queremos dejar establecido que la misma consiste en una enmienda a la Ley 46 que rige todo lo relacionado con los técnicos de emergencias médicas, y que esta enmienda es a los efectos de que la vigencia de las licencias concedidas a los técnicos, tengan un término de duración de tres años en lugar de dos, como es al presente. Ello, para también armonizarlo con la gran cantidad de licencias que se conceden, el registro que hay en el Departamento de Salud y las agencias correspondientes y de esta manera, además de agilizar el trámite para los registros y la verificación de la misma y hacerlo cónsono, estamos atendiendo un reclamo que nos hicieran directamente desde el Departamento de Salud y de la agencia de Emergencias Médicas Estatal. Solicitamos la aprobación de la medida y lo que hacemos constar es que no altera en lo absoluto nada relacionado con la concesión de medidas de las licencias, pero si no exclusivamente, el término de vigencia de la licencia que se extiende de dos a tres años. Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida sin enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2032, titulado:

“Para designar el tercer domingo del mes de junio como el “Día de los Padres”.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora senadora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos una enmienda en Sala. En la Exposición de Motivos, a la página 1, línea 5, tachar “Día del Padre” y sustituir por “Día de los Padres”.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y previo a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada, señora Presidenta, queremos hacer constar que para que no se alegue por parte de nadie que existe un discrimen en este país hacia los compañeros varones y habiéndose ya institucionalizado desde hace mucho tiempo la celebración del Día de las Madres, pues mediante este Proyecto oficializamos y reconocemos el Día de los Padres. Con esa anotación solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2303, titulado:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico"; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico"; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores"; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico"; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico"; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico"; se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945"; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de julio de 1999, sera equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada y para otros fines.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para proponer una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 3, línea 22, entre "Secretario" y "Hacienda" insertar "de".

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora senadora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, quisiéramos solicitar del Compañero que dado el hecho de que el propio título de la medida casi tiene siete páginas, tiene un montón de páginas, que él nos aclarara con relación a lo de las dietas que está siendo aquí mencionado. ¿Qué significa el concepto “equivalente” dentro de todo este asunto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, en todos los lugares aquí en este Proyecto, donde se utiliza la frase, “dieta equivalente a la dieta mínima establecida, etcétera”, a lo que nos referimos es que la dieta que van a recibir a partir de determinada fecha los miembros de esta junta será la misma de la menor de las dietas que se paga en la Asamblea Legislativa a los Legisladores. Queremos señalar a los legisladores que residen a menos, creo que es, de cincuenta kilómetros del Capitolio, que en la actualidad son noventa y tres dólares, en cualquier otro momento podría caer, o ser otra cantidad de dinero. Pero, lo que sea aquí será equivalente allá. Ahora, equivalente va más allá de meramente una equivalencia numérica, es una equivalencia en todos los sentidos. Es una equivalencia desde el punto de vista contributivo. Es una equivalencia desde el punto de vista del derecho que se tiene a recibir esa dieta e interpretándose que una dieta siempre es un reembolso por gastos, presumiblemente, incurridos en el desempeño de una función oficial, que no es un salario, no es un ingreso. Eso es lo que querría decir “equivalente” y agradezco que se nos haya pedido que aclaremos ese punto. Creo que es un punto importante. Habiendo señalado esto, si no hay más preguntas, quisiéramos solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2340, titulado:

“Para establecer la política pública sobre veredas de viandantes, ciclistas de montaña, veredas acuáticas y ecuestres en Puerto Rico, crear Registro de Veredas Naturales, Junta Asesora y Comité Técnico para implantar la política pública de esta Ley.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1657, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, en el “RESUELVESE” sustituir “EL SENADO” por “LA ASAMBLEA LEGISLATIVA”.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1918, titulada:

“Para asignar la cantidad de ciento veintitres mil trescientos (\$123,300) dólares de fondos provenientes de la Sustitutiva Resolución Conjunta del Senado 1458 del año 1999, a los fines de asignar los mismos a los diferentes municipios que comprenden el Distrito de Humacao, y/o entidades gubernamentales, para la realización de obras permanentes en dicho Distrito Senatorial, según se dispone en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 8, después de “Resolución” sustituir “Conjunta”. En la página 6, después de línea 7, insertar “TOTAL ASIGNADO \$123,300”

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1926, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para la celebración de los treinta (30) años de la Clase Graduanda Impacto 69, encargada, señora Margarita Santiago, número de seguro social 584-46-8303, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo y traspaso de los fondos reasignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1941, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta (25,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1944, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 481 del 2 de septiembre de 1996, para la construcción y mejoras a las facilidades del Hogar Shalom Adonai en Aguas Buenas y para costear medicamentos al señor Andrés Soto González de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2317, titulada:

“Para reasignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan a la salud de las personas que se indican en la Sección 1 y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2375, titulada:

“Para reasignar a los Municipios que se indican en la Sección Núm. 1, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan al bienestar cívico, cultural, social, deportivo y a mejorar la calidad de vida de los pueblos que comprenden el Distrito Representativo Núm. 16; y autorizar el pareo de fondos.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2539, titulada:

“Para asignar a la Administración de los Tribunales la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición y habilitación del nuevo Centro Judicial en Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, antes de solicitar la aprobación de esta medida, quisiéramos significar la importancia de la misma, sobre todo para este legislador y sé que de igual manera, también, para la compañera senadora Luisa Lebrón, quien precisamente fue la autora de la ley que establece el Distrito Judicial de Fajardo. Esta medida es para permitirle a la Administración de Tribunales adquirir todo el mobiliario y el equipo para habilitar lo que en lo próximos meses será la nueva sede del Tribunal de la nueva Area de Tribunales en Fajardo. Y para nosotros realmente es un gran placer y un orgullo poder presentar esta medida para su aprobación y nos sentimos sumamente contentos de que podamos estar aprobando esta medida en la mañana de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto página 1, línea 6, sustituir “al primero de julio de 1999” por “inmediatamente después de su aprobación”.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, tenemos que agradecer la diligencia con la que el compañero senador Iglesias Suárez, Presidente de la Comisión, y sus técnicos, atendieron un reclamo nuestro y de la población, en el sentido de identificar los recursos para habilitar las facilidades del nuevo Centro Judicial que tiene como sede la ciudad de Fajardo. El Centro Judicial es el más moderno que se ha construido en Puerto Rico, está próximo ya a finalizarse en su etapa de construcción. Estos fondos es a los efectos de habilitarlo y equiparlo de manera de que pueda ser abierto para ofrecer servicio a la ciudadanía que de la competencia tiene esta región judicial. Vale mencionar también, que esta región judicial es la última que ha sido establecida en Puerto Rico, es la más reciente, es producto de la Ley de la Reforma Judicial del año '94, reclamo nuestro y del compañero que recogiera la Comisión de aquel entonces y avalara el señor Juez Presidente del Tribunal Supremo, por lo que se pudo establecer y sirve a los municipios de Vieques y Culebra, Ceiba, Fajardo, Luquillo y en una enmienda que fuera ya aprobada por esta Asamblea Legislativa y firmada por el señor Gobernador, se le adscribe también el juzgado de Río Grande. Es decir, que la población ahora está bien atendida. La justicia llega al pueblo, no tan sólo en sentido de la facilidad que se proveyó por la reforma, sino que estas facilidades van a permitir que las personas que necesitan recurrir a los servicios del tribunal van a estar cómodos en un lugar muy adecuado, y dicho sea de paso, en un edificio muy hermoso, muy bonito, del que nos sentimos muy orgullosos. Así que, nuevamente agradezco al compañero, a los compañeros en la Cámara que hicieron posible esto y sabemos que la gente de aquel sector va a estar más que agradecida por este nuevo servicio que van a recibir. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2694, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes del inciso (f) de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2696, titulada:

“Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis (68,556) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo del programa de Economic Development Agency que tiene como propósito la construcción de una serie de caminos municipales y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2777, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado que realice una investigación exhaustiva en torno a la amenaza que representa para el sector agrícola la introducción de la enfermedad del cólera porcino, que se encuentra presente en Haití y en la República Dominicana; y sobre las acciones que están tomando las agencias agrícolas estatales y federales para evitar la entrada y propagación de dicha enfermedad a nuestra Isla.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: A la medida enmendada. En el texto, página 3, línea 6, sustituir “comisión” por “Comisión”.

En la Exposición Motivos, página 1, línea 1, sustituir “en” por “es”. Página 1, línea 6, sustituir “El” por “Al”. Página 3, línea 6, sustituir “George” por “Goerges”. Estas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2778, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre las posibles causas que provocaron la intoxicación de cincuenta (50) personas la mayoría de ellos estudiantes de Cataño y Toa Baja el 15 de septiembre de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2786, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital y a la de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación de los contratos otorgados por el Municipio de San Juan a diferentes privatizadores, entre ellos, Grupo Empresas de Salud, y Diamond Pharmaceutical Services para administrar los servicios de salud en la Capital, y si los servicios que éstos brindan cumplen con las estipulaciones establecidas en los mismos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2816, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Número 161 de 9 de agosto de 1991.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 9, sustituir “En” por “El”, y sustituir “1961” por “161. Esa es la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2856, titulada:

“Para reconocer y felicitar al industrial José Carvajal, con motivo de la celebración de la **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**, del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2858, titulada:

“Para felicitar y reconocer al corozaleño Luis F. Miranda, en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal”.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2859, titulada:

“Para felicitar y reconocer al corozaleño Alfredo “Freddie” Vallellanes en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2860, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su actividad de Toma de Posesión y Juramentación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, líneas 4 y 5, tachar “la Asamblea Legislativa” y sustituir por “el Senado”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2092, titulado:

“Para adicionar los Artículos 4(A), 4(B) y 4(C) a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas, a los fines de disponer para el establecimiento de un sistema único para la adquisición oportuna, mediante subasta, de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Departamento y sus agencias adscritas, y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar; y para facultar a dicho Departamento para establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2095, titulado:

“Para adicionar los Artículos 4(A), 4(B) y 4(C) a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas, a los fines de disponer para el establecimiento de un sistema único para la adquisición oportuna, mediante subasta, de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Departamento y sus agencias adscritas, y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar; y para facultar a dicho Departamento para establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2861, titulada:

“Para reconocer y felicitar a los miembros de los Clubes de Leones de Puerto Rico en ocasión de celebrar la “Semana del Leonismo Puertorriqueño”, del 1 al 7 de noviembre de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2862 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2862, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento a Cruz Manuel García Figueroa, cariñosamente conocido en el mundo de los deportes como "Pensa", con motivo de su encomiable labor como entrenador físico de destacados atletas puertorriqueños y por su excelentes ejecutorias en beneficio de las comunidades de la ciudad de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez más, se evidencia que nuestra gente es el recurso más valioso que tiene nuestra tierra. Para bendición y gloria nuestra, Puerto Rico cuenta con personas que se caracterizan por su talento, dedicación y esmero para promover y lograr el máximo desarrollo atlético de nuestros jóvenes. Cada día se hacen más notables, los logros de la juventud en las diversas disciplinas del quehacer humano, incluyendo los deportes.

Cruz Manuel García nació en la ciudad de Nueva York el 13 de marzo de 1958. Varios años después, decidió mudarse junto a sus hermanos Gladys y René, al sector Embalse en la comunidad de San José de la ciudad de San Juan, Puerto Rico. Cursó sus estudios intermedios en la Escuela Dr. José N. Gándara, escenario de sus primeras logros como atleta y estudiante. Posteriormente, continuó sus estudios en la escuela Superior Juan Ponce De León, donde fungió como ayudante del entrenador deportivo y profesor Juan Bravo.

El deporte se convirtió en su inspiración y su norte en la vida, pero nunca dejando a un lado su carrera profesional. "Pensa" como se le conoce cariñosamente, realizó sus estudios universitarios en el Primer Centro Docente de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además, obtuvo un Grado Asociado en programación de computadoras del Colegio Tecnológico de San Juan.

Su impresionante trayectoria profesional en el ámbito deportivo, comenzó al fundar la Asociación de Oficial de Atletismo del Norte, también conocida por sus siglas (AOAN). "Pensa" ha servido como árbitro en eventos reconocidos internacionalmente entre los que podemos destacar los Juegos Panamericanos y los Juegos Centroamericanos. Cruz Manuel ha sido ejemplo y motivación para muchos de nuestros destacados atletas en distintas disciplinas del deporte. También su aportación al desarrollo del talento deportivo ha sido significativa en su papel como entrenador de atletas y de equipos deportivos. Como principio rector, "Pensa" ha señalado que la disciplina física es el elemento esencial para lograr convertir un atleta en campeón. Por ello, su arduo trabajo y los esfuerzos que realiza están dirigidos a exaltar y desarrollar la disciplina necesaria y la fortaleza física para hacer de nuestros atletas los primeros entre los mejores.

Este gran entrenador deportivo ha colaborado y su ayuda ha sido determinante en la victoria de pugilistas y atletas como lo son Alex "El Nene" Sánchez, quien fuera campeón mundial de boxeo; Andy Agosto, clasificado el mejor boxeador puertorriqueño en las Olimpiadas de 1988, celebradas en Seúl, Corea; José Figueroa, medallistas de oro en judo; Sandra Arroyo, una de las mejores deportistas en pista y campo actualmente y nuestro Felix "Tito" Trinidad, invicto campeón mundial de boxeo, consagrado recientemente en el evento conocido como "La Pelea del Milenio".

Los logros alcanzados y su compromiso con la juventud puertorriqueña evidencian la importante contribución de este distinguido hombre al desarrollo de la recreación y los deportes en nuestra Isla. Por ello, el Senado de Puerto Rico, desea expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al entrenador deportivo "Pensa" por la encomiable labor que ha realizado para beneficio de los niños, niñas y jóvenes puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Cruz Manuel García Figueroa, cariñosamente conocido como "Pensa", con motivo de su encomiable labor como entrenador físico de destacados atletas puertorriqueños y por sus excelentes ejecutorias en beneficio de las comunidades de San Juan.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al señor Cruz Manuel García, también conocido como "Pensa" en el evento deportivo denominado *La Milla de San José* que se celebrará el 30 de octubre de 1999 en la comunidad de San José, de la ciudad capital, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2862, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento a Cruz Manuel García Figueroa, cariñosamente conocido en el mundo de los deportes como "Pensa", con motivo de su encomiable labor como entrenador físico de destacados atletas puertorriqueños y por su excelentes ejecutorias en beneficio de las comunidades de la ciudad de San Juan.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 1, tachar “Para extender” y sustituir por “Extender”. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 4, tachar “primeras” y sustituir por “primeros”. Página 2, párrafo 3, línea 5, tachar “Felix” y sustituir por “Félix”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título. En la página 1, línea 1 tachar “expresar” y sustituir por “extender”.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. Colón Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Miguel A. Colón Ortiz como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz nació en Humacao, Puerto Rico, el 10 de abril de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Liceo Interamericano Castro en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Artes (1977) en la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1980).

Desde el 1983 al presente ha fungido como Fiscal Auxiliar. Al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Caguas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de octubre de 1999, para deponer al Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz. El nominado hizo una expresión sobre su trayectoria en el servicio público donde lleva sirviendo por espacio de dieciocho (18) años. Además, a preguntas de los miembros de la Comisión hizo mención a múltiples casos de mayor complejidad donde él representó los intereses del Pueblo de Puerto Rico. Además, hizo una narración sobre un atentado que cambió su vida, donde recibió varios impactos de balas, todo ello mientras se ventilaba un caso criminal, donde él era el Fiscal. El Fiscal Colón demostró ser un excelente servidor público, con una vasta experiencia como fiscal y expresó que es su mayor deseo y anhelo continuar sirviendo al Pueblo como fiscal, lo cual lleva en su sangre, todo ello a pesar del atentado que fue objeto.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Navas De León .

SR. NAVAS DE LEON: Señores Senadores, la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Miguel A. Colón Ortiz, para ocupar una posición

como Fiscal Auxiliar II por un término de doce años en renominación. Se recomienda favorablemente dicha renominación.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lagnny Jacobo Brito, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Lagnny Jacobo Brito como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Lagnny Jacobo Brito nació en Santo Domingo, República Dominicana, el 31 de julio de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Dr. José M. Lázaro en Carolina, Puerto Rico, en donde se graduó en 1974. Realizó los grados de Bachiller en Artes con concentración en Administración de Empresas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1990), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1997).

Se ha desempeñado como Fiscal Especial desde marzo de 1998 al presente, en la Fiscalía de Carolina.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 23 de octubre de 1999, para deponer a la Lcda. Lagnny Jacobo Brito.

Durante la vista la Lcda. Lagnny Jacobo Brito, hizo una reseña de su labor en el servicio público así como su experiencia en la Fiscalía de Carolina, indicando que habrá de hacer una carrera dentro del sistema público y se comprometió con el mismo. Además a la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Lagnny Jacobo Brito en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Lagnny Jacobo Brito, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I, Se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Herminio González Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Herminio González Pérez como Fiscal Auxiliar I, por un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Herminio González Pérez nació en San Juan, Puerto Rico, el 19 de septiembre de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Segunda Unidad Angeles en Utuado, Puerto Rico, de donde

se graduó en 1976. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1982) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1985).

Desde el 1997 al presente funge como Fiscal Especial en la División de Delitos Económicos del Departamento de Justicia en Miramar.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de octubre de 1999, para deponer al Lcdo. Herminio González Pérez. Los miembros de la Comisión confrontaron al nominado con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para el cual se le designó. El nominado hizo una expresión de su vida privada y su vida en el servicio público, donde se desempeña como Fiscal Especial, habiendo adquirido experiencia en el campo de la litigación e investigación criminal. El nominado se comprometió con el servicio público y desea hacer una carrera dentro del mismo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Herminio González Pérez está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Si, señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Herminio González Pérez, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I por un término de doce años. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de el Honorable Isidro Rivera Sánchez, para el cargo de Juez Superior.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del hon. Isidro Rivera Sánchez como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

El Hon. Isidro Rivera Sánchez nació en Guayama, Puerto Rico, el 24 de abril de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Rafael López Landrón en Guayama, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964.

Realizó su grado de Bachiller Artes en la Universidad de Puerto Rico en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (1978), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1981).

Desde julio de 1991 hasta el presente se ha desempeñado como Juez de Distrito, Subsección del Tribunal del Distrito en Salinas. Además se desempeñó como Asesor Legal en el Municipio de Guayama (1985-1991), y en la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico (1982-1984).

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de octubre de 1999, para deponer al nominado. A preguntas de los miembros de la Comisión, el Hon. Isidro Rivera Sánchez demostró tener la capacidad jurídica, experiencia y dedicación para desempeñar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo para el cual se le denominó. El Juez Rivera lleva años sirviendo a la Rama Judicial como Juez del Tribunal de Distrito, habiendo participado en la difícil tarea de impartir justicia en múltiples casos. Además ha sido designado en ocasiones a realizar las funciones de Juez Superior. El Hon. Isidro Rivera Sánchez demostró tener la capacidad y experiencia, y ser un extraordinario ser humano y servidor público lo que lo hace merecedor del nombramiento en ascenso como Juez Superior.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Si, señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente el señor Gobernador extendió un nombramiento como Juez Superior hasta el entonces Juez de Distrito, Isidro Rivera Sánchez. Una vez concluido el proceso la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Isidro Rivera Sánchez, como Juez Superior.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de el Honorable José A. Ruiz Rivera, para el cargo de Juez Superior.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del hon. José A. Ruiz Rivera como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

El Hon. José A. Ruiz Rivera nació en Adjuntas, Puerto Rico, el 18 de octubre de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Rafael Aparicio Jiménez en Adjuntas, Puerto Rico, de donde se graduó en 1976.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (Cum Laude).

Desde el 1991 hasta el presente funge como Juez de Distrito en el Centro Judicial de Ponce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de octubre de 1999, para deponer al nominado. A preguntas de los miembros de la Comisión, el Hon. José A. Ruiz Rivera demostró tener la capacidad jurídica, experiencia y dedicación para desempeñar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo para el cual se le denominó. De hecho, el Juez Ruiz lleva ocho (8) años fungiendo como Juez del Tribunal de Distrito del Centro Judicial de Ponce, donde ha sido el juez en múltiples casos de índole penal, civil y administrativa. El Juez Ruiz demostró ser un excelente ser humano y servidor público de carrera. A preguntas de los miembros de la Comisión, el Hon. José A. Ruiz Rivera señaló que siempre quiso ser juez y que quiere continuar en dicha posición velando siempre por que la verdad aflore en todo proceso y que la justicia prevalezca.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Preside

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Si, señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente en renominación el señor Gobernador designó al Honorable Juez José A. Ruiz Rivera para ocupar una posición como Juez Superior. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de el Honorable Hiram Vélez Velázquez, para el cargo de Juez Municipal.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del hon. Hiram Vélez Velázquez como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Hon. Hiram Vélez Velázquez nació en Yauco, Puerto Rico el 2 de septiembre de 1945. Cursó estudios superiores en el 1967 en Ponce, Puerto Rico. Realizó su grado de Bachiller en Economía en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1977) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho la Universidad Católica de Puerto Rico (1992).

Al momento de su designación se desempeña como Juez Municipal en el Tribunal Municipal, Sala de Adjuntas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 23 de octubre de 1999, para deponer al nominado. El Hon. Hiram Vélez Velázquez compareció ante los miembros de la Comisión e hizo una reseña de su preparación y experiencia en el difícil campo de impartir justicia, donde por años se ha desempeñado como Juez Municipal. Demostró ser un servidor público de excelencia, con experiencia en la rama judicial y se comprometió con el servicio público.

El deponente demostró ante la Comisión tener la capacidad, experiencia e integridad, que lo hacen merecedor del cargo para el cual se le renominó.

Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Si, señora Presidenta y compañeros Senadores, por último, la Comisión de Nombramiento estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al Honorable Hiram Vélez Velázquez para ocupar una posición como Juez Municipal. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente. También una es renominación.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Navas De León .

SR. NAVAS DE LEON: Sí, para que en todos los nombramientos considerados en el día de hoy se deje sin efecto las disposiciones de la Regla 46.8, y se notifique de inmediato al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que se notifique al señor Gobernador.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de los compañeros, la situación parlamentaria, dentro de unos segundos vamos a tener aquí la presencia del Juez Raúl Villaronga, Junior, un distinguido puertorriqueño que ha sido alcalde de la ciudad Killeen, Tejas y ahora sirve como Juez. Es un distinguido líder puertorriqueño en la comunidad puertorriqueña. Vamos a proceder a entregarle un pergamino en breves minutos y luego continuamos con la sesión, la parte final, y estaremos votando a eso de las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a darle la bienvenida a distinguidos visitantes que vienen acompañados del Ombudsman, el distinguido amigo, ex representante, Carlos López Nieves quien está haciendo su entrada al Hemiciclo del Senado; el Honorable Juez Raúl Gabriel Villaronga, Junior, su esposa doña Julia y a don Jesús Osos y su señora María Osos. Bienvenidos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para este Senado es un honor tener la presencia de un distinguido puertorriqueño que ha puesto el nombre de nuestra pequeña Isla en alto, don Raúl Gabriel Villaronga, a quien le damos la bienvenida oficialmente al Hemiciclo del Senado. Nos sentimos sumamente orgullosos, sabemos de sus ejecutorias allá, fuera de nuestra patria puertorriqueña y estamos muy contentos de que esté aquí. Vamos a recibirlo, que los distinguidos compañeros del Senado aquí presentes le demos un aplauso de bienvenida al distinguido puertorriqueño.

Señor Presidente, el distinguido Juez viene acompañado de su distinguida esposa, doña Julia; y de otro distinguido amigo, don Jesús Osos y su señora María Osos. Y don Jesús también es el primer puertorriqueño que ocupa la posición de Director Ejecutivo de la Autoridad de la Vivienda en el estado de Tejas. Dicho sea de paso, don Jesús, este Senador preside la Comisión de Vivienda del Senado también, así que podemos hablar el mismo idioma. Le damos la bienvenida también a usted y a su distinguida esposa y a los demás que nos acompañan aquí al Hemiciclo del Senado. Y éstos distinguidos invitados vienen acompañados de uno que siempre está conectado mediante cordón umbilical aquí a la Legislatura Puertorriqueña, que es el distinguido puertorriqueño, Carlos López Nieves, el Ombudsman, representante del pueblo que fuera representante por muchos años aquí en esta Legislatura. Le damos la bienvenida también y nos complace que esté acompañando a tan distinguido puertorriqueño. Bienvenido Carlos López.

Señor Presidente, distinguidos compañeros, cada vez que un puertorriqueño triunfa, obviamente, tenemos que ponernos contentos y lo celebramos. Hace escasamente unos días, y todavía sigue la fiesta en distintas parte de nuestra Isla, por el gran triunfo de Félix "Tito" Trinidad, allá en Las Vegas hace un tiempito corto y don Raúl que se ha destacado en las Fuerzas Armadas, se ha destacado como alcalde, el primer puertorriqueño en ser alcalde, en tres ocasiones, allá en la ciudad de Killeen, Tejas y ahora está

desempeñándose como Juez. Líder puertorriqueño de la comunidad puertorriqueña allá en Tejas, en distintas facetas. Lo importante es que ha triunfado y que ha puesto el nombre de nuestra Isla en alto y siempre que ocurre un desempeño excelente y positivo y sobresaliente de un puertorriqueño allende los mares, en este caso don Raúl allá en Tejas, pues, nos sentimos satisfechos, nos sentimos contentos y para nosotros es un honor que esté con nosotros en esta tarde, que haya dispensado un ratito y que nos haya acompañado aquí en el Senado. Siempre, el Senado como institución líder de nuestra sociedad, pues, acostumbramos a reconocer la ejecutoria de los distinguidos puertorriqueños que aquí y fuera se desempeñan y enaltecen el gran nombre de la comunidad puertorriqueña. Y por eso, pues, estamos muy orgullosos y el Senado con tal motivo y ejecutoria del distinguido puertorriqueño, don Raúl Villaronga, ha hecho una expresión la cual fuera aprobada el pasado día 26, martes, 26 y la vamos a entregar a él en forma de pergamino, para que tenga un recuerdo permanente de esta expresión unánime del Senado de Puerto Rico. Más adelante, la compañera Lucy Arce va a dar lectura de ese pergamino y se lo va a entregar al distinguido invitado. Pero antes que la compañera Portavoz de la Delegación del Partido Popular, pues, finalmente a nombre de la Delegación de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, bienvenidos. Estamos muy contentos y orgulloso de su ejecutoria y muchas felicidades y que el Señor Dios Todopoderoso le siga iluminado para que siga sirviendo a toda nuestra gente allende los mares. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, distinguido Juez, invitado nuestro, invitado especial. El éxito es motivo de orgullo para cualquier persona y para los familiares y la familia extendida que es la patria grande que nos acoge a todos. Pero cuando el éxito se alcanza más allá de nuestros lares es motivo de mayor orgullo. Porque viene precedido, quizás, de una lucha mayor para destacarse en un campo donde a veces la ignorancia de algunas personas puede crear unos prejuicios hacía personas que vienen de otros lugares. Cuando se puede vencer todos esos obstáculos y a pesar de eso convencer, por su propia capacidad, por su propio carácter, y por su imagen pública de que podemos crecer por encima de todos los obstáculos que nos podamos encontrar en nuestro camino para alcanzar el éxito y ganarnos el respeto de otra comunidad, la satisfacción es mayor. Y el orgullo para sus compatriotas es mucho mayor. El hecho de usted haber sido el puertorriqueño más condecorado en las Fuerzas Armadas nos llena de orgullo, ¿sabe? Sobre todo en estos momentos en que alguien cuestionó la lealtad de los puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Y usted es un digno ejemplo de esa lealtad del puertorriqueño y de ese compromiso en la causa de la defensa común. Yo me siento satisfecha y orgullosa como puertorriqueña de que usted haya podido, no sólo alcanzar el logro de ser reconocido por su méritos y ser alcalde por tres términos en una ciudad de Tejas, sino además, por ser ese puertorriqueño que enaltece y levanta la imagen del puertorriqueño en los Estados Unidos. Muchas gracias a nombre de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, vamos a pedirle a la compañera Lucy Arce que dé lectura a la expresión del Senado aprobada el pasado día 26 con motivo de la visita del distinguido puertorriqueño.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: La Resolución lee como sigue:

"Senado, Capitolio, Yo Brunilda Ortiz Rodríguez, Secretaria del Senado de Puerto Rico certifico que el Senado de Puerto Rico, constituido en su sesión del 26 de febrero de 1999, aprobó en Votación Final la Resolución del Senado Número 2852, y la misma lee como sigue:

Para felicitar al Juez Raúl G. Villaronga Jr., distinguido dignatario, quien se convirtió en el primer puertorriqueño en ser nombrado Alcalde de una ciudad del estado de Tejas y, a su vez, la segunda persona en la historia de la ciudad de Killeen, Tejas, en servir tres períodos consecutivos como Alcalde.

El Juez Raúl G. Villaronga Jr., nació en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, en 1938. Son sus padres, el doctor Raúl Villaronga (Fundador de la Asociación Médica de Puerto Rico) y la señora María Monserrate Martínez de Villaronga. Tiene dos hermanas: Magda y Margarita, las cuales residen en el estado de Pennsylvania, Estados Unidos.

El Juez Villaronga se gradúa en la escuela de Ponce High, en 1954, y luego cursa estudios en la Universidad de Tejas A&M, de donde se gradúa en 1959, recibiendo un bachillerato de Ciencias en Ingeniería Industrial y se le otorga una comisión como Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos. Continúa sus estudios en la Universidad de Texas Tech, de la cual obtiene una Maestría de Ingeniería Industrial, graduándose con honores.

Se casa con Julia Bush en 1958, procreando tres hijos: Raúl, Rafael y Robert; y cuenta con tres nietos.

Al completar una carrera militar distinguida en el Ejército de los Estados Unidos, se retiró con el rango de Coronel, para luego dedicarse al servicio público. El Juez Villaronga fue elegido como miembro del Consejo Municipal de la ciudad de Killeen, Tejas.

En el 1992, el Juez Villaronga se convirtió en el primer puertorriqueño elegido como Alcalde de una ciudad del estado de Tejas. Sirvió tres períodos consecutivos como Alcalde en los cuales dirigió y fue responsable del magnífico progreso que gozó la ciudad en décadas. Este distinguido puertorriqueño es la segunda persona en la historia de la ciudad de Killeen, Tejas, que sirve el máximo de tres períodos consecutivos como Alcalde.

Luego de terminar su mandato como primer ejecutivo gubernamental de la ciudad de Killeen, Tejas, el Juez Villaronga fue nombrado miembro del Comité de Expansión del Aeropuerto Municipal de la Ciudad. Además, fue nombrado Presidente de la Alianza de Promesa para la Juventud del Area de la Ciudad de Killeen, Tejas, por el nuevo Alcalde electo de dicha Ciudad.

En septiembre de 1998, el Ex-Alcalde Villaronga fue nombrado por el Consejo Municipal de la Ciudad de Killeen, Tejas, como Juez Municipal Asociado, presidiendo la Corte Juvenil, donde implementa el Programa de Mano Fuerte y Amor para delincuentes juveniles donde se enfatiza el Servicio Comunitario y Logros Académicos.

El currículum persona y profesional del Ex-Alcalde y ahora Juez Municipal Villaronga, lo sitúan entre los mejores y más distinguidos representantes de la Isla de Puerto Rico. Por su exitosa carrera es un digno ejemplo para apreciar e imitar, lo que lo hace merecedor de un reconocimiento especial del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Juez Raúl G. Villaronga Jr., distinguido dignatario, quien se convirtió en primer puertorriqueño en ser nombrado Alcalde de una ciudad del estado de Tejas y, a su vez, la segunda apersona en la historia de la ciudad de Killeen, Tejas, en servir tres períodos consecutivos como Alcalde.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino, al Juez Raúl G. Villaronga, Jr.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Se expide la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, hoy martes, 26 de octubre de 1999, y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

Brunilda Ortiz Rodríguez, Secretaria

Charlie Rodríguez, Presidente."

Así que en estos momentos, señor Presidente, vamos a hacer entrega y nos gustaría que nuestra compañera Portavoz de la Minoría, Velda González, me acompañe a la entrega de tan merecida Resolución.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Antes de proceder a escuchar las palabras del Juez Villaronga aceptando este homenaje y este reconocimiento del Senado de Puerto Rico, quisiera no tanto como la persona que ocupa accidentalmente el Estrado Presidencial del Senado, pero sí como Presidente del Concilio de Gobiernos Estatales, "the Council State of Governments" a nivel nacional y el primer hispano en ocupar esa posición, extenderle una felicitación también a nombre de nuestra organización al Juez Villaronga. Yo sé lo difícil que es ser el primer hispano, ser el primer puertorriqueño en ocupar una posición, primero la dificultad en llegar y segundo, la inmensa responsabilidad que cae sobre los hombros de uno en desempeñar esa posición. Porque de cómo uno desempeña esa posición es que se va a medir la capacidad de otros hispanos y de otros puertorriqueños en el futuro, para ejercer esa misma posición. Pero también del punto de vista personal, pues siento alguna afinidad hacia el Juez Villaronga. El es de Ponce y yo soy mitad ponceño, porque mi mamá es de Ponce, y él vive en Tejas y yo soy mitad tejano, porque mi padre nació en Texas, City Texas y él fue alcalde de ... una ciudad cerca de la ciudad Capital Hostin Texas y la ciudad capital de Hostin es la ciudad donde mi padre que era un arquitecto, que era un arquitecto que trabajaba en Puerto Rico y está de vacaciones en Hostin, se encontró en un "blind date" con una puertorriqueña que estaba haciendo estudios de maestría en la Universidad de Tejas, así que no haber existido la ciudad de Austin, Texas, pues yo no hubiese existido. Así, que nos sentimos muy complacidos de ver que hay otro ejemplo de un puertorriqueño en el cual se conjugan Puerto Rico y Tejas en la misma persona. Así que, es un placer tenerlo aquí en el día de hoy y lo invitaríamos en este momento a que se dirija a los miembros del Senado de Puerto Rico, el Juez Villaronga.

JUEZ VILLARONGA: Muchas gracias, por los honores. Cuando yo me gradué de la Escuela Superior de Ponce, la Ponce High, en el '54, yo nunca creía que esto iba a suceder. Así que muchas gracias por el honor que nos han presentado. Quiero reconocer especialmente a la señora mía y vamos a hacer la comparación porque yo estando estudiando en Texas A&M, que es la escuela opuesta a donde estudio su madre, conocí a mi señora y nos casamos hace cuarenta y un año y el que puede pasar al lado del esposo durante veintiséis años en el ejército y casi diez años en el servicio público, merece todo el honor que se me esta dando a mí, en verdad, se le debían dar a ello. Y también al honorable Carlos López, que visitó a Killeen en mi casa y nos hicimos muy buenos amigos. Y al señor Osore, que lo hemos desplazado de la casa de ellos mientras estamos aquí en Ponce en Puerto Rico desde el año pasado y salimos mañana para los Estados Unidos y yo estoy seguro de que ahora el va a ordenar la casa.

Pero mi gustaría, señor, presentarle a ustedes del Senado un recuerdito de la ciudad de Killeen, si el señor Osore me lo trae. Y lo que es muy especial es que yo pase veintiséis años en el ejército y me jubilé o me retiré en el Fuerte Wood que es la unidad militar más grande en el ejército de los Estados Unidos. Hay cuarenta y dos mil soldados en la ciudad de Killeen. Y en la ciudad de Killeen tenemos un acoplo tan grande y la cooperación es tan grande entre los militares y la ciudad de que uno no hace nada sin saber lo que el otro saber lo que se está haciendo. Cooperamos de una manera grandísima y todo lo que se hace se hace es para el beneficio común. Y estando aquí en Puerto Rico, me da gran honor ver que todos los partidos políticos se han eliminado las diferencias en una causa principal, que es la devolución de las tierras de Vieques. Y aunque sean de cualquier partido político, todos están aquí unidos en esa manera. Y a mi sorprende, que haya una relación tan fría entre la Marina y los puertorriqueños, habiendo siendo alcalde de una ciudad de que cuando hacia algo el puesto, el general, lo primero que hacia era llamaba al alcalde y decía estamos planeando hacer esto y esto le puede tener tal impacto a sus ciudadanos. Y muchas veces en los comentarios que les dábamos, preferiríamos que no hicieran eso, nos respetaban. Y así era una unidad grandísima que podían hacer lo que les daba la gana, pero nos respetaban a nosotros los ciudadanos a los cuales nos estaban protegiendo. Y para protegernos a nosotros no tenían que atropellarnos. Y lo que le quiero presentar al Senado es una fotografía de una Unidad de Caballería y la Unidad de la cual me retiré en Estados Unidos y con la cual serví en Vietnam en la Primera División de Caballería, ahora es una División de Caballería blindada. Tienen un pelotón de caballería y esto es un retrato de ellos y participan

en todas las funciones en el Estado de Texas representando al ejército. Y les quiero presentar esto como un recuerdo de que sí hay en este mundo, y por lo menos por el ejército, si criticar a la Marina, hay unidades que pueden respetar al pueblo donde están viviendo y están protegiendo y pueden trabajar con ellos de una manera grande. Y ojalá que los problemas aquí se resuelvan de una manera que puedan tener esa relación, como tenemos en Killeen, Texas. Y esto es de la Cámara de Comercio y ésta es la fotografía del ejército, y así trabajamos juntos caballeros.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bueno, esperamos que las palabras del Juez Villaronga, un ex-militar que estuvo activo en la milicia y también estuvo activo como servidor público, puedan servir como evidencia adicional de que la causa de Puerto Rico es una causa justa. De que las actividades de la Marina han demostrado una falta de comunicación, han demostrado una falta de buen vecino de parte de la Marina hacia la Isla Municipio de Vieques y que sirva esto como un ejemplo adicional de por qué Puerto Rico está tratando de hacer justicia con los reclamos que está haciendo en estos momentos con respecto a Vieques.

JUEZ VILLARONGA: Y si me permite, señor Presidente, esto es una sorpresita pero me gustaría presentarle al Honorable Carlos López Nieves, que nos visito en Killeen, una presentación similar para su oficina.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Vamos a invitar al Ombudsman a que pase acá al estrado, persona a quien echamos mucho de menos en estos últimos días de sesión ya no lo vemos por aquí cabildeando los proyectos de la Cámara.

JUEZ VILLARONGA: Quisiera darle, señor Presidente, últimamente para que vea el acoplamiento y el recuerdo. Aquí tenemos un "pin" que preparamos juntos la Base Militar y la ciudad, ése el emblema del Tercer Cuerpo del Ejército de los Estados Unidos y de la ciudad. Y aquí tiene también uno de la ciudad de Killeen, le llamamos la ciudad sin límites y el recuerdo de la visita nuestra. Y otra vez, muchas gracias por el honor que me han prestado y nunca pensé que estaría aquí haciendo una cosa como ésta, pero ha sido fantástico para mí.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, agradecemos nuevamente la presencia del distinguido invitado, le felicitamos, estamos muy orgullosos de sus ejecutorias y de que ponga el nombre de Puerto Rico en alto.

Señor Presidente, vamos a pedirle a la distinguida compañera Lucy Arce y a la distinguida compañera, ya que la compañera Portavoz se queda con el Portavoz de la Mayoría en la Sesión, a la distinguida compañera Mercedes Otero, que acompañen al distinguido invitado y a su esposa y a las personas que lo acompañan al Salón Café para un pequeño refrigerio.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se transcriba los mensajes que se recibieron durante la entrega de la Resolución al Honorable Juez Villaronga y se haga llegar copia de la misma al señor Villaronga a través del señor Carlos López, nuestro Procurador del Ciudadano.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien, ¿hay oposición? No habiendo oposición, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso en Sala de dos minutos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala de dos minutos legislativos.

RECESO

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se reanuda la Sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que se comience con su consideración.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1938 y las R. C. de la C. 2643; 2697; 2700 y 2708, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, treinta y ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2603; 2626; 2633; 2634; 2644; 2701; 2709; 2711; 2716 y 2722 y las R. C. del S. 1968; 1969; 1970; 1972; 1977; 1983; 1986; 1988; 1989; 1990; 1991; 1992; 1993; 1995; 1996; 1997; 1998; 1999; 2003; 2005; 2007; 2011; 2012; 2014; 2016; 2017; 2021 y 2032, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 948.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2065

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 del 4 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención para proteger la residencia del señor José H. Díaz Robles, número

de seguro social 580-82-0231, ubicada en la carretera 773 del barrio Quebradillas, Sector Gallera Modelo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2066

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 del 4 de agosto de 1999, para arreglar el techo del Club de actividades del Barrio Higuero del mismo municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2860

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su actividad de Toma de Posesión y Juramentación. ”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2861

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reconocer y felicitar a los miembros de los Clubes de Leones de Puerto Rico en ocasión de celebrar la "Semana del Leonismo Puertorriqueño", del 1 al 7 de noviembre de 1999."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2862

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento a Cruz Manuel García Figueroa, cariñosamente conocido en el mundo de los deportes como "Pensa", con motivo de su encomiable labor como entrenador físico de destacados atletas puertorriqueños y por su excelentes ejecutorias en beneficio de las comunidades de la ciudad de San Juan. ”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, cuarenta y cinco comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 300.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998

(P. del S. 710 (Conf.)) "Para enmendar el Artículo 115 B, de la Ley 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de aumentar la pena de multa por la exhibición y venta de material nocivo a menores."

LEY NUM. 301.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 830) "Para enmendar el Capítulo XVIII de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo Artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales.

LEY NUM. 302.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 852) "Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, a los fines de incluir dentro de los requisitos para pertenecer a una Junta de Directores o a Comités, de una cooperativa, el que la persona no ocupe cargo electivo alguno en el gobierno de Puerto Rico, mientras se desempeña en la cooperativa."

LEY NUM. 303.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 853) "Para enmendar el Artículo 18.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, a los fines de incluir dentro de las prohibiciones para pertenecer a una Junta de Directores o a un Comité, u ocupar el puesto de gerente o administrador de una cooperativa, el que la persona ocupe un cargo electivo en el gobierno de Puerto Rico."

LEY NUM. 304.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 922) "Para modificar los límites territoriales del Municipio de San Juan para incluir dentro de su jurisdicción a los edificios 126, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135 y 136 del Residencial Luis Lloréns Torres que están dentro del límite municipal de Carolina."

LEY NUM. 305.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 940) "Para enmendar el inciso (a) de la Sección 15; adicionar una nueva Sección 19 y renumerar la Sección 19 como Sección 20 de la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Hosteleros de 1955", a fin de enmendar el significado de hotel, definir en éste el término motel y disponer que cada una de las hospederías se anuncien de acuerdo a la autorización para su uso dada por el organismo gubernamental pertinente."

LEY NUM. 306.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1147) "Para enmendar el Artículo 8, de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de establecer que del período que un empleado haya servido como empleado temporero, se le acredite hasta un máximo de la mitad del tiempo requerido como período probatorio."

LEY NUM. 307.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1162) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, que establece la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, a fin de disponer que la información sobre la dirección y números de teléfonos de éstos, se mantendrá confidencial e imponer penalidades."

LEY NUM. 308.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1261) "Para derogar la Ley de 31 de enero de 1901 que autoriza al Gobernador de Puerto Rico y le confiere poder para nombrar un Estado Mayor Militar, determinar la composición de sus miembros, su uniforme y remuneración."

LEY NUM. 309.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1950) "Para disponer que el terminal de guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, ubicado en el Barrio Capetillo de Río Piedras, sea denominado como el "Terminal de Guaguas Doña Cruz María (Cucú) Velázquez Benítez"."

LEY NUM. 310.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 2151) "Para enmendar los incisos (3), (4), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (15) y (19), derogar el inciso (21), enmendar y reenumerar el inciso (22) como inciso (21) y adicionar los incisos (22), (23), (24) y (25) al Artículo 101; enmendar el apartado (b) del inciso 1 y los incisos 2, 3 y 4, y adicionar un nuevo inciso 6 al Artículo 202; enmendar los Artículos 205 y 207; los incisos (b) y (h) del Artículo 209; el Artículo 210; los incisos (a) y (b) y derogar los incisos (c) y (d) del Artículo 213; enmendar los Artículos 214, 215, 216, 218 y 219; el inciso (3) del Artículo 301; derogar el inciso (4) y reenumerar el inciso (5) como inciso (4) del Artículo 302; enmendar los incisos (1), (2) y (3) y derogar los incisos (4) y (5) del Artículo 304; reenumerar la Parte IV como Parte V; enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 403 y reenumerarlo como Artículo 501; enmendar el inciso (e) del Artículo 407 y reenumerarlo como Artículo 505; enmendar los apartados (b) y (c) del inciso (1) y el inciso (3) del Artículo 410 y reenumerarlo como Artículo 508; enmendar el Artículo 411 y reenumerarlo como Artículo 509; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 412 y reenumerarlo como Artículo 510; enmendar el Artículo 413 y reenumerarlo como Artículo 511; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 415 y reenumerarlo como Artículo 512; reenumerar los Artículos 404, 405, 406, 408, 409 y 416 como Artículos 502, 503, 504, 506, 507 y 513, respectivamente; derogar el Artículo 501; reenumerar la Parte V como Parte VI; enmendar el Artículo 502 y reenumerarlo como Artículo 501; enmendar el Artículo 503 y reenumerarlo como Artículo 602; adicionar una Parte IV; adicionar los Artículos 401, 402, 403, 404, 405 y 406 a la Ley

Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida por "Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento"; y derogar la Ley Núm. 94 de 24 de junio de 1971, según enmendada, a fin de permitir la emisión de una licencia sin fecha de expiración; aumentar los cargos de examen; eliminar el requisito de rendir informes anuales y otros que resultan onerosos para la industria; crear una nueva reglamentación para los planes de cuentas rotativas para uso de tarjeta de crédito; y requerir el cumplimiento con la legislación federal conocida como "Truth in Lending Act" (15 U.S.C.A. Sec. 1601 et seq.) y la reglamentación adoptada al amparo de la misma y evitar la duplicidad de estatutos sobre tarjetas de crédito.

LEY NUM. 311.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 267) "Para facultar a la Administración de Familias y Niños a desarrollar Centros Pilotos de Seguridad para Niños y Niñas en facilidades locales existentes, con el fin de que niños y niñas maltratados o cuyos padres no custodios estén en proceso de divorcio o ya divorciados y no puedan ponerse de acuerdo dónde recoger y devolver dichos niños y niñas, tengan un lugar adecuado donde recogerlos y devolverlos e inclusive visitarlos en dichas facilidades en caso que tengan órdenes restrictivas de visitas."

LEY NUM. 312.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 288) "Para adicionar un inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", a fin de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con la Junta de Planificación y la Junta de Calidad de Ambiental, prepare y adopte un plan integral de conservación y protección de los acuíferos y aguas superficiales en Puerto Rico y los programas necesarios para su supervisión y evaluación."

LEY NUM. 313.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 294) "Para enmendar la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, a los efectos de quitarle funciones de seguridad a la Superintendencia del Capitolio."

Ley Núm. 314.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998

(P. del S. 854) "Para declarar la política pública sobre los humedales en Puerto Rico; y a esos fines ordenar la designación de los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, el Caño o Ciénaga Tiburones, inclusive, como reserva natural."

LEY NUM. 315.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 878) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de incluir como actos ilegales el arrojar, colocar o depositar desperdicios sólidos o líquidos en los bosques estatales."

LEY NUM. 316.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 927) "Para enmendar el Artículo 4, inciso C (v) de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que las Declaraciones de Impacto Ambiental sometidas a la Junta de Calidad Ambiental estén disponibles al público a través de la red Internet."

LEY NUM. 317 .-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998..-

(P. del S. 947) "Para enmendar los Artículos 1 y 2; los incisos (1), (2), (3), (4) y (7) del Artículo 3; y el Artículo 5 de la Ley Núm. 40 de 9 de junio de 1948, según enmendada, conocida como "Ley para la Reclamación de Tierras Pantanosas o Áridas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el contenido referente a la reclamación, manejo y disposición de tierras pantanosas.

LEY NUM. 318.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 958) "Para declarar "Semana del Béisbol de Pequeñas Ligas de Puerto Rico", la primera semana del mes de febrero de cada año."

LEY NUM. 319.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 986) "Para derogar el párrafo 3 de la Sección 1 de la Ley Núm. 2 del 17 de octubre de 1961, según enmendada, a los fines de eliminar de dicha ley todo requerimiento de índole sexista, que no responde a la realidad de igualdad de derechos garantizados a los seres humanos."

LEY NUM. 320.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1176) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Vigilantes de Recursos Naturales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de crear el Cuerpo de Vigilantes Juveniles y el cargo civil de Vigilante Ambiental Voluntario."

LEY NUM. 321.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1278) "Para enmendar el Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, que crea la Superintendencia del Capitolio, a fin de reconocerle personalidad jurídica para intervenir por sí en procedimientos judiciales."

LEY NUM. 322.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1435) "Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 82 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico que mediante reunión en asamblea determinen si otorgarán o no la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y, facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

LEY NUM. 323.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1671 Rec.) "Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 1.003 y el último párrafo del inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de esclarecer la intención legislativa consignada mediante la aprobación de la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, relativa a que toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad del gobierno central o municipal o del gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso por la Administración de Reglamentos y Permisos o por un municipio autónomo, deberá pagar arbitrio de construcción; clarificar que únicamente estarán exentos del pago de arbitrio toda actividad de construcción que realice por administración, cualquier agencia municipio o instrumentalidad del gobierno central municipal o estatal; y establecer la aplicación retroactiva de esta medida sobre cualquier determinación o imposición de arbitrio de construcción emitida bajo las disposiciones de la Ley Núm. 199, supra."

LEY NUM. 324.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1763) "Para enmendar el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado."

LEY NUM. 325.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 276) "Para derogar la Ley Núm. 54 de 5 de mayo de 1945, la cual obligaba a todo agente retenedor a cumplir con la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1924."

LEY NUM. 326.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1485) "Para enmendar el inciso (j) de la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, conocida como Ley de Reglamentación del Contrato de Trabajo, a los efectos de incluir a

las escuelas de la comunidad adscritas al Departamento de Educación en el grupo de instituciones autorizadas a recibir fondos provenientes de la deducción de salarios de empleados, siempre y cuando éstos lo autorizaren voluntariamente y por escrito; además de incluir la definición de Escuela de la Comunidad.

LEY NUM. 327.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1574) "Para declarar la segunda semana del mes de noviembre de cada año y el miércoles de dicha semana como la "Semana del Historiador y el Día del Historiador", respectivamente."

LEY NUM. 328.-

Aprobada el 28 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1428 Conf.) "Para adicionar un nuevo inciso (h) a la Sección 1, enmendar la Sección 3, la Sección 11 y la Sección 20 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de disponer que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá delegar parte de sus funciones y deberes a uno o varios operadores privados; y establecer mecanismos para garantizar a Puerto Rico un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad."

LEY NUM. 329.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 497) "Para enmendar la Regla 62.2 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que las vistas y procedimientos en los casos de disolución del matrimonio, relaciones paterno-filiales, filiación, adopción, alimentos, patria potestad y custodia, y tutela, sean celebrados en privado."

LEY NUM. 330.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 969) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, conocida como "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", a fin de otorgar a los miembros de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro una dieta equivalente a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada reunión a la que asistan que haya sido debidamente convocada."

LEY NUM. 331.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 991) "Para enmendar el noveno párrafo del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer un tiempo límite a la Junta de Planificación para la evaluación de cada etapa de los Planes de Ordenación en sus tres variaciones Plan Territorial, Planes de Ensanche y Planes de Área sometidos por cada uno de los municipios."

LEY NUM. 332.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1152) "Para añadir un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e), (f) y (g) como los incisos (f), (g) y (h), del Artículo XIV, Sección 5-1401 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a fin de disponer que todo ómnibus escolar o vehículo de motor nuevo que se importe a Puerto Rico después del 1 de julio de 2000 y que se utilice para el transporte de pasajeros escolares, deberá estar equipado con cinturones de seguridad que se ajusten sobre la falda para uso de cada escolar en cada asiento."

LEY NUM. 333.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1248) "Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 80 de 19 de julio de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas", a los fines de que la Fundación Educativa remita por correo al donante la certificación del donativo efectuado, no más tarde de diez (10) días laborables."

LEY NUM. 334.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1267) "Para derogar la Ley Núm. 2 de 9 de julio de 1935, según enmendada, que crea el cargo de Consejero Financiero y Económico del Gobernador de Puerto Rico y define los deberes y funciones de dicho cargo."

LEY NUM. 335.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1319) "Para enmendar el Artículo 182 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmenda conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de añadir la pena de multa y pena de restitución al delito de sabotaje de servicios públicos esenciales y para añadir el vandalizar como uno de los posibles elementos del delito."

LEY NUM. 336.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1354) "Para enmendar el primer párrafo y adicionar un tercer párrafo a la Sección 5 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de aclarar que la referida Ley Núm. 21 no es de aplicación a situaciones en que el Estado decide controlar el acceso vehicular y peatonal a una comunidad con un fin público; y clarificar a quiénes no se le podrá impedir el libre acceso dentro de la comunidad objeto del control de acceso."

LEY NUM. 337.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 2142) "Para enmendar las secciones 17 y 22 de la Ley Núm. 94 de 24 de junio de 1998, para corregir errores técnicos."

LEY NUM. 338.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 167) "Para adoptar la Carta de los Derechos del Niño."

LEY NUM. 339.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 756) "Para enmendar el inciso (15) del Artículo 7.07, de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", para aumentar de cuarenta (40) por ciento a cincuenta (50) por ciento el tope máximo permitido en el presupuesto para el pago de salarios y beneficios marginales de los empleados regulares del Consejo General de Educación."

LEY NUM. 340.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 868) "Para establecer la política pública que permita el desarrollo del ecoturismo en Puerto Rico; establecer mecanismos para el desarrollo y fortalecimiento de esta industria, disponer de todo lo relativo a su administración por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta Consultiva; establecer penalidades y para otros fines."

LEY NUM. 341.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 921) "Para eximir a las producciones de Puerto Rico dedicadas a la filmación y grabación para propósitos educativos, recreativos o culturales del pago de derechos por la utilización casual de terrenos pertenecientes a la zona marítimo terrestre."

LEY NUM. 342.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1142) "Para disponer los requisitos de edad y años de servicios acreditables con el propósito de autorizar un Programa de Retiro Temprano para los empleados del Municipio de San Juan elegibles; fijar el por ciento de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y proveer para el pago del costo actuarial de dicho Programa."

LEY NUM. 343.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. del S. 1255) "Para enmendar los Artículos 1.003, 6.003, 12.004, 19.002 y 19.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a fines de establecer que todos los Directores de Unidades Administrativas deberán tomar un taller de capacitación administrativa posterior a la toma de posesión al puesto; y que los mismos deberán tomar cursos de educación continuada como requisito al ejercicio de sus funciones; autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a diseñar los correspondientes cursos, e implantar un "Programa de Capacitación y Educación Continuada Compulsoria" a estos fines; y para imponer penalidades."

LEY NUM. 344.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1998.-

(P. de la C. 1477) "Para enmendar el Artículo 49B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de extender la imposición de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios."

**RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El Senador que suscribe, solicita para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se exprese los deseos de un pronto restablecimiento al Sr. José "Funky Joe" Vallenilla, quien labora en el programa "El Bayú" de la emisora radial Cadena Salsoul.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección conocida en: P.O. Box 16700, San Juan, Puerto Rico 00908-6700."

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Resolución Conjunta del Senado 1877 se encuentra en el proceso de la firma de los Presidentes de Cámara y Senado para luego enviársela al Gobernador, no ha salido todavía de la Legislatura. Solicitamos se deje sin efecto el proceso de firma de los Presidentes de los Cuerpos.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se solicite el consentimiento de la Cámara para reconsiderar esta medida aquí en el Senado.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2863, 2864, 2865, y 2866 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2863, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación Todos a Leer, con motivo de la celebración durante noviembre del Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, así como manifestar la adhesión al acto del 3 de noviembre de 1999, en distinción a los amigos y colaboradores del celebrado IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Enrique A. Laguerre Vélez, prolífico hombre de letras puertorriqueño, ha ofrendado al pueblo de Puerto Rico y al mundo la manifestación de su ingente y trascendente obra literaria, durante más de 50 años de ininterrumpido trabajo cultural como maestro, novelista, ensayista, dramaturgo, cuentista y periodista, con afán de humanizar a través de la palabra escrita. Entre los títulos que se destacan en su obra literaria constan las novelas La llamarada (1935), Solar Montoya (1941), El 30 de febrero (1943), La resaca (1949), Los dedos de la mano (1951), La ceiba en el tiesto (1956), El labertinto (1959), Cauce sin río (1962), El fuego y su aire (1970), Los amos benévolos (1976), Infiernos privados, En boca de caracoles y Los gemelos; los cuentos “El hombre caído”, “Raíces”, “El enemigo”, “Pacholi” y “Naufragio”; la obra de teatro La resentida (1944); así como sus artículos periodísticos y ensayos recopilados en Pulso de Puerto Rico 1952-1954 (1956) y Polos de la cultura iberoamericana (1977).

En ocasión de conmemorarse durante noviembre de 1999 el Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 180 de 30 de julio de 1999, resulta propicio que este Alto Cuerpo Legislativo, en representación del pueblo de Puerto Rico, reitere el testimonio de tributo, gratitud, aprecio, distinción y respeto que amerita la vida y la obra de don Enrique A. Laguerre Vélez.

Asimismo, procede afirmar la adhesión del Senado y del pueblo de Puerto Rico a la actividad convocada por la Fundación Todos a Leer, el 3 de noviembre de 1999, en San Juan, Puerto Rico. Esta constituye una afortunada oportunidad para distinguir a los amigos y colaboradores del IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro, celebrado del 22 al 24 de abril de 1999, en honor al doctor Enrique A. Laguerre Vélez; así como para conferirle a él la ocasión de publicamente agradecer las muestras de apoyo y cariño, al igual que las gestiones de todas las instituciones y amigos, por la disposición favorable a su candidatura al Premio Nobel de Literatura 1999.

Procede, por tanto, la aprobación de esta Resolución, en justo homenaje perenne de reciprocidad a don Enrique A. Laguerre Vélez, por su ejemplar proyecto de vida creativa y su obra literaria atesorada en el patrimonio cultural puertorriqueño y mundial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación Todos a Leer, con motivo de la celebración durante noviembre del Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, así como manifestar la adhesión al acto del 3 de noviembre de 1999, en distinción a los amigos y colaboradores del celebrado IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación Todos a Leer representada por la señora Palmira Romero.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2864, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico en ocasión de celebrarse el Décimocuarto Aniversario de “La Rogativa de Puerto Rico” que se llevará a cabo el jueves, 28 de octubre de 1999, en la Placita del Condado en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Rogativa de Puerto Rico, importante tradición religiosa que tiene un gran significado histórico y cultural para nuestro pueblo, celebra su decimocuarto aniversario.

Esta actividad, auspiciada por la Parroquia Stella Maris en el Condado, cuenta con la colaboración especial de la Policía de Puerto Rico, agencias de gobierno y el municipio de San Juan. Reúne a líderes políticos, cívicos, profesionales, comerciantes y civiles del país en comunicación ante los problemas más apremiantes de nuestra sociedad. Este año la rogativa busca soluciones a la criminalidad y muy especialmente al problema del SIDA.

Durante la actividad en la que participarán artistas y artesanos del país, se entregará el PREMIO RUEGO, que se otorga anualmente al programa de televisión o canal de televisión y a la estación de radio o programa radial que han destacado en la excelencia de su programación. Este premio tiene el propósito de ayudar a promover el mejoramiento de la calidad de los programas de radio y televisión en el país y es cónsono con los objetivos que persigue el Congreso Puertorriqueño sobre la Violecia en la Televisión que auspicia el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico se solidariza con los objetivos de esta actividad y exhorta a todo el pueblo a unirse en las buenas intenciones de la misma.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico en ocasión de celebrarse el decimocuarto aniversario de “La Rogativa de Puerto Rico” que se llevará a cabo el jueves, 28 de octubre de 1999, en la Placita del Condado en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Reverendo Padre José E. Rivas, Párroco de la Parroquia Stella Maris, como muestra de nuestra solidaridad con las buenas intenciones de “La Rogativa de Puerto Rico” y a la señora Teresita Vaillant, Coordinadora General de la actividad. Copia de la misma será distribuida a los medios noticiosos del país para su difusión general.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2865, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a la reconocida actriz y estrella de la canción española Isabel Sánchez, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Isabel Sánchez, de padres andaluces, nace un 23 de mayo en la Ciudad Real, corazón de La Mancha en España. Desde temprana edad siente inclinación por el arte. Terminando sus estudios superiores, decide comenzar su carrera artística en el Conservatorio de Madrid con maestros que marcaron una época de oro en la canción española, como Manuel Quiroga, Juan Solano, Genaro Monrreal, etc.

Es contratada y lanzada comercialmente por las casas discográficas Columbia y más tarde por Hispavox. Gana un concurso de canciones españolas en Radio Nacional de España, y es contratada por Juanito Valderrama, Príncipe Gitano y Angelillo, tres nombres que forman un verdadero baluarte en lo referente al arte español de todos los tiempos. Más adelante forma su propia compañía recorriendo toda España, Portugal, Marruecos español y francés de donde pasa a París y luego a Italia.

Llega el momento de ser contratada en América, recorriendo Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Brasil. Regresa de nuevo a España donde graba varios discos con Hispavox, hasta que Buenos Aires le ofrece la filmación de tres películas, entre las que se destacan “He nacido en Buenos Aires” y “Mi Buenos Aires Querido”, producciones que obtienen grandes elogios internacionales.

Más tarde comienza una nueva gira continental llevando la canción española desde La Patagonia a Canadá, dejando una verdadera estela de éxitos por cada país que visita. Es entonces cuando se une a la Compañía “ROMERIA”, llegando a San Juan de Puerto Rico, como su estrella máxima, en septiembre de 1961, donde decide hacer su segundo hogar, conviviendo con los puertorriqueños durante 31 años. Puede decirse que el género dramático, la zarzuela y el folklore, tienen en esta exquisita cantante una excelente y digna representación del arte y el temperamento de la mujer española.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la reconocida actriz y estrella de la canción española Isabel Sánchez, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada a la cantante Isabel Sánchez y copia de la misma será enviada a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2866, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al distinguido actor, productor y director artístico, Ricardo Fábregues, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ricardo Fábregues nace en Madrid un 4 de julio. Cursa sus primeros estudios con los Padres Agustinos. Desde muy joven comienza su inquietud por el teatro y actúa como aficionado en diversos cuadros artísticos, que llevan nombres de destacados y relevantes autores, como el de ADOLFO TORRADO Y EMILIO CARRERE.

En el año 1948 obtiene el primer premio como recitador en el concurso de Radio Nacional de España, FIESTA EN EL AIRE. Ese mismo año le entregan el carnet de artista profesional y comienza su carrera artística con diferentes compañías de comedia, zarzuela y variedades recorriendo España, Marruecos y Portugal.

En 1953, contrae matrimonio con la estrella de la canción española, Isabelita Sánchez, y es contratado como primer actor en la compañía ROMERIA en Buenos Aires. Viajan a la Argentina y recorren por primera vez toda América, desde La Patagonia hasta Cánada.

Regresa a España y de nuevo comienza el segundo recorrido americano, llegando a Puerto Rico en 1961, donde radica su residencia definitiva.

En Puerto Rico, además de actuar en teatro y televisión, produce varios programas de radio de relevante importancia: POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA, POEMAS EN LA NOCHE y POR CAMINOS DEL MUNDO.

En 1966 es requerido por el entonces Departamento de Instrucción Pública para hacer unas presentaciones en las escuelas sobre varias series literarias, destacando la obra de Calderón de la Barca, Lope de Vega, Federico García Lorca; así como algunos otros poetas contemporáneos.

Igualmente, en 1961, escribe para W.I.P.R., emisora del Gobierno, algunos programas poéticos destacándose la serie de 15 capítulos sobre Juan Ramón Jiménez y su repercusión mundial de PLATERO Y YO.

En 1970 la compañía española discográfica Columbia, S.A. decide abrir una subsidiaria en Puerto Rico y Estados Unidos, Alhambra Records Corp., nombrándole Director Promocional de la misma, pasando más tarde a ser Gerente Consejero.

Entre los artistas contratados empresarialmente y trabajos discográficos, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, se encuentra Julio Iglesias al que trabajó desde el año 1970 hasta el 1978, que dejó de pertenecer a Alhambra Records para ser cedido el contrato a la Multinacional Americana C.B.S.

Otras estrellas de gran magnitud contratadas fueron: Lola Flores, Sara Montiel, Alberto Cortés, Charles Aznavour, Nati Mistral, Armando Manzanero, Lolita, Rocío Durcal, Marisol, Manolo Escobar, La Pandilla, Nydia Caro, Jaime Aragall, Emilio José, José Vélez, Pablo Abraira, etc.

El PREMIO ONDAS que otorga anualmente la Cadena SER ESPAÑOLA, le fue concedido por su programa radial POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA en 1972.

La actuación en la Zarzuela es el trabajo que con más gusto realiza por interpretar personajes tan típicos y españolísimos destacándose: el Tabernero en “La Verbena de La Paloma”; Ripalda en “La Tabernera del Puerto”; Triquet en “Los Gavilanes”; el Tío Prudencio en “La Del Soto del Parral”; El Porrás en “Las Leandras”; etc.

En febrero 19 de 1993 se presenta en el Teatro Tapia con su compañera de toda la vida, Isabel Sánchez, en un recital de poemas y canciones con motivo de sus 39 años en Puerto Rico con teatro lleno, recibiendo las medallas de oro "Eugenio María de Hostos" y "El Milenario de la Lengua Castellana", otorgadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Desde el año 1994 forma parte del PROYECTO DRAMATICO de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, actuando en los programas de radio, miniserias y novelas de televisión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al distinguido actor, productor y director Ricardo Fábregues, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada al actor Ricardo Fábregues y copia de la misma a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa; Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2863, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación "Todos a Leer", con motivo de la celebración durante noviembre del Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, así como manifestar la adhesión al acto del 3 de noviembre de 1999, en distinción a los amigos y colaboradores del celebrado IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto, página 2, línea 3, tachar “manifestar” y sustituir por “manifestar”. En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 3, tachar “publicamente” y sustituir “públicamente”.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2864, titulada:

“Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico en ocasión de celebrarse el Décimocuarto Aniversario de “La Rogativa de Puerto Rico” que se llevará a cabo el jueves, 28 de octubre de 1999, en la Placita del Condado en San Juan, Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 6, tachar “violeta” y sustituir por “violencia”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2865, titulada:

“Para felicitar a la reconocida actriz y estrella de la canción española Isabel Sánchez, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmienda en Sala. En el texto, página 2, línea 1, tachar “actriz” y sustituir por “actriz”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar “actriz” y sustituir por “actriz”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2866, titulada:

“Para felicitar al distinguido actor, productor y director artístico, Ricardo Fábregues, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar “jóven” y sustituir por “joven”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para beneficio de los compañeros Senadores, estaremos levantando los trabajos hasta el próximo lunes, 1 de noviembre, a la una y treinta de la tarde (1:30). Pero comenzando el lunes, vamos a tener Sesión todos los días, lunes a la una y treinta (1:30 p.m.), y martes, miércoles, jueves y viernes a las once de la mañana (11:00 a.m.). Y la semana que sigue hasta el día 11, que es el último día de aprobación de medidas. Y también, el próximo lunes es el último día para que el Senado en pleno considere las Resoluciones Conjunta del Senado para las obras locales que son los barriles. Y el sábado 6, es el último día para que el Senado pueda considerar todas las Resoluciones Conjuntas para obras locales, tanto del Senado como de la Cámara. Y el jueves 11, es el último día para aprobación de Proyectos. Y el día 16 es el último día de Sesión. Que quede claro y sería bueno que hagan los ajustes en sus respectivos calendarios que el jueves 11, es un día feriado, pero que es el último día para aprobar medidas hasta las doce de la noche (12:00 m.n.). Habremos de estar aquí hasta las doce de la noche (12:00 m.n.), ese día, por lo que hay que hacer los ajustes pertinentes, hasta ahora, pues no hay programado trabajo sábado y domingo. Obviamente, por el motivo de las primarias, pero terminamos la sesión lunes y martes, martes 16.

Haciendo estas observaciones vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1939, Proyecto del Senado 1932, Proyecto del Senado 2032, Proyecto de la Cámara 2303, Proyecto de la Cámara 2340, Resolución Conjunta del Senado 1657, Resolución Conjunta del Senado 1918, Resolución Conjunta del Senado 1926, Resolución Conjunta del Senado 1941, Resolución Conjunta del Senado 1944, Resolución Conjunta de la Cámara 2317, Resolución Conjunta de la Cámara 2375, Resolución Conjunta de la Cámara 2539, Resolución Conjunta de la Cámara 2694, Resolución Conjunta de la Cámara 2696, Resolución del Senado 2777, Resolución del Senado 2778, Resolución del Senado 2786, Resolución del Senado 2816, Resolución del Senado 2856, Resolución del Senado 2858, Resolución del Senado 2859, Resolución del Senado 2860, Proyecto del Senado 2092, Proyecto del Senado 2095, Resolución del Senado 2861, Resolución del Senado 2862, Resolución del Senado 2863, Resolución del Senado 2864, Resolución del Senado 2865, Resolución del Senado 2866; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, y se permita votar en primer término a las compañeras Arce Ferrer, Berríos Rivera y al compañero Peña Clos.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No hay objeción, se procede la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1932

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 de 30 de mayo de 1972, según enmendada, a los efectos de extender el período de vigencia de la licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, de dos (2) a tres (3) años; y para otros fines.”

P. del S. 1939

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incluir el delito de agresión sexual conyugal como una de las modalidades al delito de secuestro agravado.”

P. del S. 2032

“Para designar el tercer domingo del mes de junio como el “Día de los Padres”.”

P. del S. 2092

“Para adicionar los Artículos 4(A), 4(B) y 4(C) a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995, según enmendadas, a los fines de disponer para el establecimiento de un sistema único para la adquisición oportuna, mediante subasta, de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Departamento y sus agencias adscritas, y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar; y para facultar a dicho Departamento para establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares.”

P. del S. 2095

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de la Vivienda modificar, eliminar y crear aquellos puestos transitorios que entienda necesarios para atender adecuadamente las responsabilidades delegadas por dicha Ley; fijar el sueldo o retribución de dichos puestos.”

R.C. del S. 1657

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1918

“Para asignar a los Municipios que comprendan el Distrito de Humacao y agencias gubernamentales, la cantidad de ciento veintitrés mil trescientos (123,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la realización de obras permanentes en dicho Distrito Senatorial, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1926

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para la celebración de los treinta (30) años de la Clase Graduanda Impacto 69, encargada, señora Margarita Santiago, número de seguro social 584-46-8303, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo y traspaso de los fondos reasignados.”

R.C. del S. 1941

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Juncos, Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta (25,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1944

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Yabucoa, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para la construcción y mejoras a las facilidades del Hogar Shalom Adonai en Aguas Buenas y para costear medicamentos al señor Andrés Soto González de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.del S. 2777

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura que realice una investigación exhaustiva en torno a la amenaza que representa para el sector agrícola la introducción de la enfermedad del cólera porcino, que se encuentra presente en Haití y en la República Dominicana; y sobre las acciones que están tomando las agencias agrícolas estatales y federales para evitar la entrada y propagación de dicha enfermedad a nuestra Isla.”

R.del S. 2778

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre las posibles causas que provocaron la intoxicación de cincuenta (50) personas la mayoría de ellos estudiantes de Cataño y Toa Baja, el 15 de septiembre de 1999.”

R.del S. 2786

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Capital; y a la de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación de los contratos otorgados por el Municipio de San Juan a diferentes privatizadores, entre ellos, Grupo Empresas de Salud, y Diamond Pharmaceutical Services, para administrar los servicios de salud en la Capital; y si los servicios que éstos brindan cumplen con las estipulaciones establecidas en los mismos.”

R.del S. 2816

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Núm. 161 de 9 de agosto de 1991.”

R.del S. 2856

“Para reconocer y felicitar al industrial José Carvajal, con motivo de la celebración de la **III Feria Internacional del Libro de Puerto Rico**, del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente.”

R.del S. 2858

“Para felicitar y reconocer al corozaleño Luis F. Miranda, en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.”

R.del S. 2859

“Para felicitar y reconocer al corozaleño Alfredo “Freddie” Vallellanes, en ocasión de dedicársele el 17mo. Festival Nacional del Plátano de Corozal.”

R.del S. 2860

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Asociación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su actividad de Toma de Posesión y Juramentación.”

R.del S. 2861

“Para reconocer y felicitar a los miembros de los Clubes de Leones de Puerto Rico en ocasión de celebrar la “Semana del Leonismo Puertorriqueño”, del 1 al 7 de noviembre de 1999.”

R.del S. 2862

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Cruz Manuel García Figueroa, cariñosamente conocido en el mundo de los deportes como "Pensa", con motivo de su encomiable labor como entrenador físico de destacados atletas puertorriqueños y por su excelentes ejecutorias en beneficio de las comunidades de la ciudad de San Juan.”

R.del S. 2863

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación Todos a Leer, con motivo de la celebración durante noviembre del Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, así como manifestar la adhesión al acto del 3 de noviembre de 1999, en distinción a los amigos y colaboradores del celebrado IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro.”

R.del S. 2864

“Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico en ocasión de celebrarse el Décimocuarto Aniversario de “La Rogativa de Puerto Rico” que se llevará a cabo el jueves, 28 de octubre de 1999, en la Placita del Condado en San Juan, Puerto Rico.”

R.del S. 2865

“Para felicitar a la reconocida actriz y estrella de la canción española Isabel Sánchez, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.”

R.del S. 2866

“Para felicitar al distinguido actor, productor y director artístico, Ricardo Fábregues, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.”

P. de la C. 2303

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171

de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico"; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico"; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores"; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico"; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico"; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico"; se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas"; y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945"; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de julio de 1999, será equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para otros fines."

P. de la C. 2340

"Para establecer la política pública sobre veredas de viandantes, ciclistas de montaña, veredas acuáticas y ecuestres en Puerto Rico, crear el Registro de Veredas Naturales, la Junta Asesora y el Comité Técnico para implantar la política pública de esta Ley."

R.C. de la C. 2317

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan a la salud de las personas que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R.C. de la C. 2375

"Para reasignar a los Municipios de Isabela, San Sebastián y Las Marías, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, para actividades que propendan al bienestar cívico, cultural, social, deportivo y a mejorar la calidad

de vida de los pueblos que comprenden el Distrito Representativo Núm. 16; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. de la C. 2539

“Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cinco millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres (5,536,663) dólares, para gastos de habilitación y de funcionamiento del nuevo Centro Judicial en Fajardo, durante el presente año fiscal 1999-2000; disponer los fondos para el pago o los pagos de dicha línea de crédito; consignar fondos para gastos de funcionamiento 2000-2001; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2694

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (f) de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R.C. de la C. 2696

“Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis (68,556) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo del programa de Economic Deveopment Agency, que tiene como propósito la construcción de una serie de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1939; 1932 y 2032; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1657; 1918; 1926; 1941 y 1944; las Resoluciones del Senado 2777; 2778; 2816; 2856; 2858; 2859; 2860; 2861; 2862; 2863; 2864; 2865 y 2866; los Proyectos de la Cámara 2303 y 2340; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2317; 2375; 2539; 2694 y 2696; son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2095, es considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2092, considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A.

Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 2

La Resolución del Senado 2786, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib.

Total.....

... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2863

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al doctor Enrique A. Laguerre Vélez y a la Fundación Todos a Leer, con motivo de la celebración durante noviembre del Mes de la lectura y del libro en Puerto Rico, así como manifestar la adhesión al acto del 3 de noviembre de 1999, en distinción a los amigos y colaboradores del celebrado IV Encuentro de Niños, Jóvenes y Adultos por el Mundo del Libro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2864

Por la señora González de Modesti:

“Para expresar la solidaridad del Pueblo de Puerto Rico en ocasión de celebrarse el Décimocuarto Aniversario de “La Rogativa de Puerto Rico” que se llevará a cabo el jueves, 28 de octubre de 1999, en la Placita del Condado en San Juan, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2865

Por la señora González de Modesti:

“Para felicitar a la reconocida actriz y estrella de la canción española Isabel Sánchez, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2866

Por la señora González de Modestti:

"Para felicitar al distinguido actor, productor y director artístico, Ricardo Fábregues, en ocasión del homenaje que le rinde la Cámara Oficial Española de Comercio y la Casa de España en Puerto Rico, con motivo de celebrarse sus cincuenta y un años en el arte, de los cuales treinta y nueve los ha desempeñado desde Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2867

Por el señor Ramos Comas:

"Para felicitar a todos los miembros de los Clubes de Leones, a los Domadores, Cachorros y Clubes Leo del Distrito 51 en la Semana del Leonismo Puertorriqueño a celebrarse del primero (1ro) al nueve (9) de noviembre de 1999."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Adelante ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Carranza radicó un moción de condolencia dirigida a la señora Nuris Vega, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que esta moción se incluya en la Relación de Mociones de Condolencias del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Norma L. Carranza De León :

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Nuris Vega con motivo del fallecimiento de su amado esposo, el Lcdo. José Rosado Negrón, Alcalde del Municipio de Vega Alta del 1977-1980.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Box 874 Vega Alta, Puerto Rico 00692."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido la consideración de los asuntos del Calendario de Ordenes Especiales del día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 1 de noviembre de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado levanta sus trabajos hasta el lunes, 1 de noviembre de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE OCTUBRE DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz Fiscal Auxiliar II	9536 – 9537
PS 1939	9537
PS 1932	9537 – 9538
PS 2032	9538
PC 2303	9538 – 9540
PC 2340	9540
RCS 1657	9540 – 9541
RCS 1918	9541 – 9542
RCS 1926	9542
RCS 1941	9542 – 9543
RCS 1944	9543
RCC 2317	9543 – 9544
RCC 2375	9544
RCC 2539	9544 – 9545
RCC 2694	9545 – 9546
RCC 2696	9546

MEDIDAS**PAGINA**

RS 2777	9546 – 9547
RS 2778	9547
RS 2786	9547 – 9548
RS 2816	9548
RS 2856	9548 – 9549
RS 2858	9549
RS 2859	9549
RS 2860	9549 – 9550
PS 2092	9550
PS 2095	9550
RS 2861	9550 – 9551
RS 2862	9553
Nombramiento del Lcdo. Miguel A. Colón Ortiz	
Fiscal Auxiliatr II	9553 – 9555
Nombramiento de la Lcda. Lagnny Jacobo Brito	
Fiscal Auxiliar I	9555 – 9556
Nombramiento del Lcdo. Herminio González Pérez	
Fiscal Auxiliar I	9556 – 9557
Nombramiento del Hon. Isidro Rivera Sánchez	
Juez Superior	9557 – 9559
Nombramiento del Hon. José A. Ruiz Rivera	
Juez Superior	9559 – 9560

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del Hon. Hiram Vélez Velázquez
Juez Municipal..... 9560 – 9562

RS 2863..... 9582 – 9583

RS 2864..... 9583

RS 2865..... 9583

RS 2866..... 9584